BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 22 de julio de 1970

NUMERO

21.975

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Lanera Río De La Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del dos de julio de mil novecientos setenta pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, se protocolizó la reforma del estatuto de la sociedad LANERA RIO DE LA PLATA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, consistente en la modificación del artículo 11 del mismo, lo que fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo dado la Inspección de Justicia su aprobación según Resolución I. G. J Nº 0956 de fecha 10 de junio de 1970 dictada en el expediente N.14.025|110.195, y cuyo nuevo texto dice así: Artículo 11. El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal sentido le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente, o por el Vicepresidente, o por el apoderado general designado, teniendo el uso de la firma social el Presidente, o el Vicepresidente o el apoderado general, en forma individual e indistinta. Queda establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderado general o especialmente designado. b) Dirigir y administrar los negocios sociales con la más amplia autorización; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en estos Estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos a acciones en las condiciones que crea convenientes, aceptar la constitución de prendas y garantías de toda clase; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar en arrendamiento bienes; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la Sociedad como importadores y exportadores; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros papeles de comercio; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto y particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que crea necesarios, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. Si lo estima conveniente, podrá designar uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la primera Asamblea ordinaria inmediatamente posterior que se celebre; d) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país como resolver su clausura; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades, ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; Entregar acciones en pago de deudas sociales o bienes que la Sociedad adquiere, y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de los que la Sociedad fuere titular en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; h) Realizar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración de facultades procedente es enunciativa y no limitativa. — E|L. "para". Vale. — S|R. "dos, o, bienes que la Sociedad" Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.22|7-Nº 74.192 v.22|7|70

Prospect

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
DE SERVICIOS EMPRESARIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ochocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Angel Speroni, argentino, casado, Contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ocho mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Añasco número doscientos noventa y dos, primer piso departamento ocho, de esta ciudad; doña Magda Elizabeth Forgione de Arana, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinte mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Olleros número mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad; don Jorge Alejandro Arana, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cincuenta y seis, octavo piso, departamento D, de esta ciudad; don Víctor Augusto D'Apice, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos veinticuatro, séptimo piso, de esta ciudad; don Armando Oscar Witt, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doce mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Berna número dos mil doscientos veinticuatro, de esta ciudad; don Emilio Nicanor Francisco Palacio, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil setenta de esta ciudad; don Francisco Guillermo Pérez, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos veintiocho domiciliado en la Avenida Valentín Gómez número tres mil setecientos veintisiete, quinto piso departamento B de esta ciudad; doña Celia Nabaza de Speroni, argentina, casada, profesora titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil veintidós, domiciliada en la calle Añasco número doscientos noventa y dos, primer piso, departamento ocho de esta ciudad; y doña Alicia Elsa Fernández Villamil, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía número cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la calle Rafael Hernández número dos mil ochocientos veinte, primer piso, departamento tres, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además don Alberto Angel Speroni, por sí y en nombre y representación de don Jorge Arana, argentino, casado, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos treinta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, a mérito del Poder Especial que le tiene otorgado con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil novecientos noventa y cuatro, del protocolo corriente, el cual contiene amplias facultades para este acto, y se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna, según así me lo asegura el apoderado, doy fe. Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado exponen: Que por Acta privada de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y el representado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Prospect" Sociedad Anonima Argentina de Servicios Empresarios, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobado asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil setecientos cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número doce mil setecientos cincuenta y seis de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Prospect" Sociedad Anónima Argentina de Servicios Empresarios, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Prospect" Sociedad Anónima Argentina de Servicios Empresarios con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y dos mil setecientos cuatro de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de formas de fojas dos


19700722

vuelta con la modificación de fojas once vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas once vuelta a fojas doce; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima ya relacionada que corre a fojas catorce, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constituación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Arana. Magda Elizabeth Forgione de Arana, Jorge Alejandro Arana, Víctor Augusto D'Apice, Armando Oscar Witt, Emilio Nicanor Francisco Palacio, Francisco Guillermo Pérez, Celia Nabaza de Speroni, Alberto Angel Speroni, Alicia Elsa Fernández Villamil y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROSPECT" SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SERVICIOS EMPRESARIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: De Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consulta referente a: a) Búsqueda, selección y evaluación de técnica y|o psicosocial de ejecutivos, técnicos y|u obreros especializados o no, para la integración de grupos de personas en las distintas tareas a desempeñar en empresas, así como también la evaluación y calificación del personal que presta servicios en las mismas, con fines de promoción o cambio de funciones; b) Análisis financiero y económico de empresas, su organización en el aspecto funcional y|o administrativo, así como el asesoramiento sobre el mejor aprovechamiento de sus recursos; c) Capacitación en todos los niveles de la empresa, diagnósticos de necesidades y desarrollo del personal, incluso el dictado de cursos específicos y evaluación de los mismos; d) Investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados y el asesoramiento de procedimientos técnicos de producción y rendimiento. Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros, titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Arana. 200 — 5 votos $ 20.000; Magda Elizabeth Forgione de Arana, 50 — 1 voto $ 5.000; Jorge Alejandro Arana, 30 — 5 votos $ 3.000; Alicia Elsa Fernández Villamil, 40 — 5 votos $ 4.000; Víctor Augusto D'Apice, 1.000 — 5 votos $ 10.000; Armando Oscar Witt, 20 — 5 votos pesos 2.000; Emilio Nicanor F. Palacio, 20 — 5 votos $ 2.000; Francisco Guillermo Pérez, 20 — 5 votos $ 2.000; Celia Nabaza de Speroni, 20 — 5 votos $ 2.000; Alberto Angel Speroni, 100 — 5 votos $ 10.000. — 600 — 5 votos $ 60.000. — La integración de las acciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Angel Speroni; vicepresidente a Jorge Arana; vocales... suplentes a...; Síndico titular a Francisco Guillermo Pérez y Síndico suplente a Armando Oscar Witt. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Francisco Guillermo Pérez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. Arana. — Magda E. F. de Arana. — J. A. Arana. — Víctor A. D'Apica. — A. O. Witt. — E. Palacio. — F. G. Pérez. — Celia N. de Speroni. — A. A. Speroni. — A. E. F. Villamil" — "Ministerio de Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.704. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Prospect" Sociedad Anónima Argentina de Servicios Empresarios, constituida en esta Capital, el 30 de abril de 1969, y presentada a esta Inspección General el 25 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once y vta.) y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.756. — Jorge Alberto Sanguinetti. (Escribano).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 315.— e.22|7 Nº 74.291 v.22|7|70

Grisuar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece: El señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de doña Marta Winocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, primer piso, oficina dos de la Capital Federal, persona hábil de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a la presente por sí y en su carácter de apoderado especial de los restantes constituyentes de la razón social denominada "Grisuar. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos datos personales se detallan a continuación: Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Humberto Primero mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento R, de la Capital Federal; Neydée Otilia Bravo de Biondi, argentina, mayor de edad, empleada, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, piso séptimo de la Capital Federal; Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, empleada, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Alsina número dos mil noventa, piso segundo, departamento T. de la Capital Federal; Fernando Ruiz Diez. español, mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz mil ciento uno, de la Capital Federal; doña Ana María Coe, argentina, empleada, mayor de edad, soltera. con domicilio en Misiones número trescientos ochenta y tres, piso quinto, departamento B, de la Capital Federal; doña Catalina Luisa Pomeraniec, argentina, empleada, mayor de edad, soltera, domiciliada en Avenida Alvarez Jonte número tres mil treinta y cinco de la Capital Federal; Juana María Mucci, argentina, empleada, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Moreto treinta y nueve de la Capital Federal; Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, mayor de edad, soltero domiciliado en la calle Humberto Primero número mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento P, de la Capital Federal; don Aaron Lewit, argentino naturalizado, jubilado, mayor de edad. casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento R, de la Capital Federal y Alfredo Sánchez Cordido, español, empleado, mayor de edad, casado, domiciliado en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, noveno piso, de la Capital Federal. — Y la personería invocada del compareciente, surge el acta constitutiva de la referida entidad que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número A treinta y seis mil novecientos treinta y siete, del corriente año relacionado, con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Grisuar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: Fº Nº 43. — Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero; doña Neydée Otilia Bravo de Biondi, casada, argentina, empleada, doña Rosa Lidia Lavarello Méndez, chilena, empleada, soltera; don Fernando Ruiz Diez, español, soltero; doña Ana María Coe, argentina, empleada soltera; doña Catalina Luisa Pomera Niec, argentina, empleada, soltera; doña Juana María Mucci, argentina, empleada, soltera; don Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, soltero; don Aaron Lewit, argentino naturalizado, empleado, casado; y don Alfredo Sánchez Cordido. español, casado, todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, de la Capital Federal, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GRISUAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de productos y subproductos textiles; plásticos y metalúrgicos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes. semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamientos, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal. — Agropecuarias. Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — c) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil. representado por diez mil acciones de pesos ley 18.188 diez, de valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos ley 18.188 diez mil cada serie. — d) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — e) La asamblea podrá designar suplentes. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Jorge Lewit, Neydée Otilia Bravo de Biondi, Rosa Lidia Lavarello Méndez, Fernando Ruiz Diez, Ana María Coe, Catalina Luisa Pomeraniec, Juana María Mucci, Rolando Tettamanzi, Aaron Lewit y Alfredo Sánchez Cordido, suscriben cada uno de ellos la cantidad de doscientas acciones por un valor nominal de pesos ley 18.188 dos mil, integrando cada uno de ellos la suma de pesos ley 18.288 doscientos. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Jorge Lewit; vicepresidente Rolando Tettamanzi; vocal Rosa Lidia Lavarello Méndez; síndico titular Aaron Lewit; síndico suplente Fernando Ruiz Diez. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Jorge Lewit y|o Rolando Tettamanzi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta. separada, o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.937. — Buenos Aires, 20 de may. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grisuar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Avellaneda, el 13 de enero de 1970, bajo la denominación de "Luan" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria, y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.110. — Fdo.: Jorge Eduardo Spanier, escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 277,50 e.22|7 Nº74.286 v.22|7|70

Herradura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 1.635: CONSTITUCION Definitiva: "Herradura Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera. Número mil seiscientos treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Hipólito Leandro Rottjer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y siete, piso octavo, don Bernardino Ramón Sinchichi, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, doña María Esther Rome de Röttjer, argentina, divorciada, domiciliada en la Avenida Callao mil ochocientos sesenta y nueve, don Juan Schick, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y siete, piso octavo, don Saturnino Víctor Azcarate, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta setecientos setenta y uno, don Vicente Michienzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, piso tercero, departamento "A" don Horacio Antonio Röttjer, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuela Pelliza dos mil quinientos dos de Olivos, don Juan Alcides Valla, argentino, casado, domiciliado en la calle Marinos del Fournier mil trescientos ocho del Palomar, doña Alda Calabrese de Valla, italiana, casada, domiciliada en la calle Marinos del Fournier mil trescientos ocho del Palomar, doña Palma Ermelinda Vélez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Las Heras dos mil seiscientos veinticuatro de Florida, los seis primeros de este vecindario y los cuatro últimos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron

por documento privado una sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Herradura Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente registrado bajo el Nro. treinta y cinco mil setecientos treinta y uno, en el que después de los trámites de práctica, se dictó la Resolución del señor Inspector General de Justicia, número quince mil setecientos dos de fecha seis de abril del corriente año, por lo que se tiene a dicha sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del referido Decreto, aprobándose los estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución referida, los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hipólito Leandro Röttjer, Bernardino Ramón Sanchichi, Horacio Antonio Röttjer, María Esther Rome de Röttjer, Juan Schick, Saturnino Víctor Azcárate, Juan Alcides Valla, Alda Calabrese de Valla, Palma Ermelinda Vélez y Vicente Michienzi, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general. — 2) Industriales: Transformando toda clase de materias primas relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, frigoríficos, bebidas, automotriz, electricidad, petroquímica, gráfica y papelera. — 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 4) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el consumo público. — 5) Agrícola-ganaderas: Por la adquisición, compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros, cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación o reforestación de tierras; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos Ley 18.188), representado por treinta mil (30.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 6.000.— (seis mil) pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, y se suscriben. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Hipólito L. Rottjer. 3.000. 5 votos, 300. — Bernardo R. Sinchichi. 200, 5 votos, $ 20. — Horacio A. Rottjer, 100, 5 votos, $ 10. — María E. Rome de Rottjer, 1.000, 5 votos, $ 100. — Juan Schick, 1.000, 5 votos, $ 100. — Saturnino V. Azcarate, 300, 5 votos, $ 30. — Juan A. Valla, 100, 5 votos, $ 10. — Alda Calabrese de Valle, 100, 5 votos, $ 10. — Palma E. Velez, 100, 5 votos, $ 10. — Vicente Michenzi, 100, 5 votos, $ 10. — 6.000 — $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento, o sea $ 600. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hipólito Leandro Rottjer. Vicepresidente a Juan Schick. Vocales a María E. Rome de Rottjer, Horacio Antonio Rottjer. Suplentes a... Síndico titular a Saturnino Víctor Azcarate y Síndico suplente a Alda Calabrese de Valla. — Cuarto: Autorizar al Sr. Vicente Michienzi, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hipolito L. Rottjer. — B. R. Sinchichi. — Horacio A. Rottjer. María E. R. de Rottjer. — Juan Schick. — S. Azcarate. — J. A. Valla. — A. C. de Valla. — Palma E. Vélez. — V. Michienzi". — "Resolución. — Expediente Nº 35.731. — Buenos Aires, 6 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Herradura, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera", constituída en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos a fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 15.702". — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 244,50 e.22|7 Nº 74.194 v.22|7|70

Perfominera

CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Fantín, ingeniero, casado, mayor de edad, cédula de identidad tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, italiano, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno de esta Ciudad; hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña Cristina Szebeko, italiana, casada, comerciante, Cédula de Identidad número 3.834.464; don Jaime José Domínguez, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 5.748.871; doña María Pía Dorotez Gerhardt, argentina, soltera, contador público, Cédula de Identidad 4.780.022, don Guillermo Horacio Barberis, argentino, casado, contador público, cédula de identidad 2.540.490; don Jorge Guillermo Bo, argentino, casado, asesor cédula de Identidad 5.548.880; doña Ester Fiorito, argentina, soltera, empleada, libreta cívica 1.733.547; doña Graciela Marta Cudrano de Bo, casada, empleada, libreta cívica 4.934.758; don Carlos Alberto Pilli, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número 7.607.945; y don René Veder Díez, argentino, casado, asesor, cédula de identidad 2.868.048, todos domiciliados en Esmeralda 561, de esta Ciudad, a mérito del mandato que le fuera otorgado con fecha 10 de noviembre de 1969, por ante mí, al folio 6.567, de este mismo registro, que en su original tengo a la vista, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por su propio derecho y por sus representados, como constituyentes de la sociedad Perfominera Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Minera, Sociedad Anónima, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar escritura de Constitución Definitiva de dicha sociedad y a elevar a escritura pública, los estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia de dicha sociedad que fuera constituída provisoriamente con fecha quince de enero último por ante mí y que transcriptas íntegramente y por su orden dicen así: Folio 253. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de enero de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Juan Fantín, casado, Ingeniero, Cédula de Identidad tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, italiano, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Cristina Szebeko, italiana, casada, comerciante, Cédula de Identidad tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Jaime José Domínguez, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y uno; doña María Pía Dorotea Gerhardt, argentina, soltera, Contador Público, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta mil veintidós; don Guillermo Horacio Barberis, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa; don Jorge Guillermo Bo, argentino, casado, asesor, Cédula de Identidad cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta; doña Ester Fiorito, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica un millón setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y siete; doña Graciela Marta Cudrano de Bo, casada, empleada, Libreta Cívica cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho; don Carlos Alberto Pilli, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos siete mil novecientos cuarenta y cinco, y don René Veder Díez, argentino, casado, asesor, Cédula de Identidad dos millones ochocientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado por los citados con fecha diez de noviembre del año anterior, por ante mí, al folio seis mil quinientos sesenta y siete, de este mismo Registro, instrumento que en su original tengo a la vista, doy fe, y dice: Que atento el mandato relacionado, viene por este acto a dejar transcripta en este Registro el Acta Constitutiva y Estatuto Provisorio de la sociedad Perfominera, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Minera, Sociedad Anónima que son del tenor siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFOMINERA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la explotación de la Industria de la Construcción por cuenta propia o ajena y especialmente de edificios, caminos, acueductos, obras públicas en general, construcciones hidráulicas y eléctricas, así como la fabricación de materiales para la construcción. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, arrendamiento, comodato, usufructo y|o administración de inmuebles urbanos y|o rurales, la organización y la realización de loteos, fraccionamientos, planes de urbanización y en general todas las operaciones inmobiliarias incluso las comprendidas en las leyes y reglamentos, sobre la Propiedad Horizontal. — Comercial: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fracionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas de fábricas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la explotación de la Industria de la Construcción, Maderera, Plástica, Metalúrgica y todos sus derivados. — Minera: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación y|o explotación de minas, canteras, yacimientos y pozos de cualquier naturaleza a la realización de actos de localización, identificación, extracción, elaboración, transformación, distribución, importación, exportación, transporte, compra venta y procesamiento de toda clase de minerales y|o aguas subterráneas y superficiales a la obtención de parte de las autoridades competentes de permisos y concesiones de cateo para la búsqueda de minerales o recursos hídricos, a la explotación de minas y yacimientos en general, usufructos u otras relaciones, como así al ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y leyes aplicables. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 200.000.—) representado por dos mil acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cien) valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de cinco mil pesos de la referida moneda cada una. — e) El Directorio esta compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Clase — Integración — Monto. — Juan Fantín. — 800. — A. — 5 votos, $ 80.000. — Cristina Szebeko. — 800. — A. — 5 votos. — $ 80.000. — Jaime José Dominguez. — 50. — A. — 5 votos. — $ 5.000. — Dorotea Gerhardt 50. — A. — 5 votos. — $ 5.000. — Guillermo Horacio Barberis 50. — A. — 5 votos. — $ 5.000. — Jorge Guillermo Bo. — 50. — A. — 5 votos. — $ 5.000. — Esther Fiorito. — 50. — A. — 5 votos. — $ 5.000. — Graciela Marta Cudrano de Bo. — 50. — A. — 5 votos. — $ 5.000. — Carlos Alberto Pilli. — 50. — A. 5 votos. — $ 5.000. — René Veder Díez. — 50. — A. — 5 votos. — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano Administrativo y el Fiscalizador. — Presidente: Juan Fantín. — Vicepresidente: Cristina Szebeko de Fantín. — Vocales a René Veder Díez. — Síndico Titular a Guillermo Horacio Barberis y Síndico Suplente a Jorge Guillermo Bo. — Cuarto. — Los accionistas constituyentes ratifican las gestiones realizadas en comisión de esta sociedad en formación por el accionista Juan Fantín, con la sociedad Tayr, Sociedad Anónima, por la cual esta sociedad reconoce a Perfominera Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Minera, Sociedad Anónima en formación, el cincuenta por ciento del producido de las ventas a realizarse de la fracción de tierra de su propiedad ubicada en Guernica, Patrido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. — Quinto: Autorizar a los señores Juan Fantín y|o Alfredo Otero, a fin de que alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y solicitar su inscripción definitiva en el Registro respectivo. — El compareciente continúa diciendo: Que el estatuto de Perfominera Constructora, Inmobiliaria, Comercial, In dustrial y Minera, Sociedad Anónima, se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. Fantín. — Hay un sello. — Ante mí: Justo A. Lijó Pavía. — Concuerda con su original que pasó al folio doscientos cincuenta y tres del registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas numeradas correlativamente del once millones quinientos noventa y seis mil novecientos uno, al presente once millones quinientos noventa y seis mil novecientos siete, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta. — Raspados: de, siguientes, las comisión, dieciocho, 50.000, sindicato, Asamblea, rurales, localización, emitirlas, seiscientos, relacionadas, acumulativos, sello. — Todo vale. — Justo A. Lijó Pavía. — Esta su sello". — La Resolución aprobatoria de los estatutos copiada íntegramente dice: "Expediente Nº 36.411. — Buenos Aires, 20 de mar. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63", el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por

SUMARIO

comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Perfominera Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Minera, Sociedad Anónima, constituída en esta Ciudad el 15 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 13 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Está su firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.598". — Hay un sello. — Ante mí: Justo A. Lijó Pavía.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315.— e.22|7-Nº 74.268 v.22|7|70

Textil Dantex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diez mil quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante el Escribano Autorizante, comparecen doña Hortensia Blanca Caminos, casada, comerciante, argentina, nacida el 9 de octubre de 1928, con libreta número 2.024.242, domiciliada en la calle Crámer número 2762, de la Capital Federal; don Eusebio Caminos, casado, comerciante, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1934, con libreta de enrolamiento número 5.034.0'8, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 2780 de la Capital Federal; don Angel Castellano, casado, comerciante, argentino, nacido el 2 de enero de 1922, con libreta de enrolamiento número 1 804.760, domiciliado en la calle Pampa número 2037, de la Capital Federal: don Juan Carlos Arias, soltero, empleado, argentino, nacido el 5 de junio de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.293.412, domiciliado en la calle Crámer número 2629, de la Capital Federal; don Mario Demichelis, casado, comerciante argentino, nacido el 8 de enero de 1908, con libreta de enrolamiento número 0.895.532, domiciliado en la calle Crámer número 2700, de la Capital Federal; doña María Dominga Finiello, casada, jubilada, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1911, con libreta cívica número 1.148.524, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 2780, de la Capital Federal, doña Camila Del Valle Alderete, soltera, empleada, argentina, nacida el 8 de diciembre de 1944, con libreta cívica número 4.595.658, domiciliada en la calle Crámer 2700, de la Capital Federal; don Guerino Antonio Toseto, casado, empleado, argentino, nacido el 27 de octubre de 1916, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 3.028.221, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 770 de la localidad de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Aída Sara Molinari, casada, empleada, argentina, nacida el primero de enero de 1946, domiciliada en la calle Fernández 266, de la Capital Federal; don Antonio Orlando, casado, empleado, argentino, nacido el 30 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.760.140, domiciliado en la calle Alberti número 1538, de la Capital Federal; don Víctor Esteban José Devoto, casado, empleado, argentino, nacido el 8 de abril de 1926, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 2477, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.189.546 todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad "Textil Dantex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", sus estatutos, ambos con las modificaciones introducidas en el expediente que se citara y la resolución número 15.859 de la Inspección General de Justicia de fecha 21 de abril de 1970, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 36.372, año 1970 y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hortensia Blanca Caminos, Eusebio Caminos, Angel Castellano, Juan Carlos Arias, Mario Demichelis, María Dominga Finiello, Camila Del Valle Alderete, Guerino Antonio Toseto, Aída Sara Molinari, Antonio Orlando, Víctor Esteban y José Devoto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL DANTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos, herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación, manipulación, elaboración y|o transformación por cuenta propia y|o terceros, de productos textiles, sus derivados y afines. — Financieras:: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especies en sociedades constituídas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 50.000.—, representado por cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188, 1.—, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de pesos ley 18.188, 10.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Hortensia Blanca Caminos, 1.000 — A — 5 votos 1.000; Eusebio Caminos, 1.000 — A — 5 votos 1.000; Angel Castellano, 1.000 — A — 5 votos 1.000; Juan Carlos Arias, 1.000 — A — 5 votos 1.000; Mario Demichelis, 1.000 — A — 5 votos 1.000; María Dominga Finiello, 1.500 — A — 5 votos 1.500; Antonio Orlando, 500 — A — 5 votos 500; Víctor E. J. Devoto, 500 — A — 5 votos 500; Aída Sara Molinari, 500 — A — 5 votos 500; Camila del Valle Alderete, 1.000 — A — 5 votos 1.000; Guerino Antonio Tosceto, 1.000 — A — 5 votos 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo propio de cada uno de ellos, y en el 10 % de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hortensia Blanca Caminos; vicepresidente a Eusebio Caminos; vocales a Angel Castellano; suplentes a...; Síndico titular a Antonio Orlando y Síndico suplente a Víctor Esteban José Devoto. — Cuarto: Autorizar a los señores Hortensia Blanca Caminos, Antonio Orlando y Víctor Esteban Devoto de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hortensia B. Caminos. — Eusebio Caminos. — Angel Castellano. — Juan Carlos Arias. — Mario Demichelis. — María D. Finiello. — Camila Del Valle Alderete. — Guerino A. Toseto. — A. S. Molinari. — Antonio Orlando. — V. Devoto. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Hortensia Blanca Caminos, Eusebio Caminos, Angel Castellano, Juan Carlos Arias, Mario Demichelis, María Dominga Finiello, Camila Del Valle Alderete, Guerino Antonio Toseto, Aída Sara Molinari, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguinetti". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.372. — Buenos Aires, 21 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Dantex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 16 de febrero de 1970, bajo la denominación de Dantex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y presentada ante este Organismo el 10 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y las de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.859". — Fdo.: Tulio A. Sanguinetti. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 247.50 e.22|7 Nº 74.418 v.22|7|70

Fohlen - Car

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Ochenta y Cinco. Constitución de la Sociedad "Fohlen-Car, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Augusto Sacchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Simón de Iriondo número 1095, de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Jack Cruz, argentino, casado, domiciliado en la calle El Tordo número 1382, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Lechuga, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 1029, de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Monetti, argentino, casado, domiciliado en la calle 9 de Julio número 1467, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Tadeo Cruz, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2780, Capital; don Jorge José Valia, argentino, casado, domiciliado en Avenida Churruca número 6021, Partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Oscar Nasif Salum, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 2835, de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Pablo Pusineri, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes número 1985, Capital; don Angel Walterio de la Palenque, argentino, casado, domiciliado en la calle Simón de Iriondo número 1095, de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rómulo Octavio Coronel, argentino, casado, domiciliado en la calle Ferrante número 68, de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 16.274, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Fohlen-Car, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el Expediente número 37.113 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos, los que, copiados textualmente en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Augusto Sacchi; Alfredo Jack Cruz; Manuel Lechuga; Carlos Alberto Monetti; Oscar Tadeo Cruz; Jorge José Valia; Rodolfo Oscar Nasif Salum; Pedro Pablo Pusineri; Angel Walterio de la Palenque; Rómulo Octavio Coronel, todos mayores de edad, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOHLEN-CAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, automotores, sus repuestos y accesorios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Carlos Augusto Sacchi 100 A $ 100. Alfredo Jack Cruz 100 A $ 100. Manuel Lechuga 100 A $ 100. Carlos Alberto Monetti 100 A $ 100. Oscar Tadeo Cruz 100 A $ 100. Jorge José Valia 100 A $ 100. Rodolfo Oscar Nasif Salum 100 A $ 100. Pedro Pablo Pusineri 100 A $ 100. Angel Walterio de la Palenque 100 A $ 100. Rómulo Octavio Coronel 100 A $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Augusto Sacchi — Vicepresidente a Alfredo Jack Cruz — Vocales a Manuel Lechuga, Carlos Alberto Monetti, Oscar Tadeo Cruz — Suplentes a Jorge José Valia, Rodolfo Oscar Nasif Salum — Síndico titular a Pedro Pablo Pusineri y Síndico suplente a Angel Walterio de la Palenque. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Tadeo Cruz y Juan Bautista Cubas a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Sacchi. — Alfredo J. Cruz. — M. Lechuga. — C. Monetti. — O. T. Cruz — Jorge José Valia. — Rodolfo O. Nasif Salum. — P. Pusineri. — A. de la Palenque. — R. Coronel. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Augusto Sacchi, Alfredo Jack Cruz, Manuel Lechuga, Carlos Alberto Monetti, Oscar Tadeo Cruz, Jorge José Valia, Rodolfo Oscar Nasif Salum, Pedro Pablo Pusineri, Angel Walterio de la Palenque y Rómulo Octavio Coronel y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1970, hay un sello: Juan Bautista Cubas — Escribano. — Hay una firma: J. B.

Cubas. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.113. — Buenos Aires, 9 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve 1:. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fohlen-Car, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituída en esta ciudad, el 27 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de mayo de dicho año, cuya acta de consttiución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.274. — Juan Bautista Cubas ,(escribano). — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.22|7 Nº 74.204 v.22|7|70

Alpaco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.789. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Moisés Jaime Taraciuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Vainer, nacido el 24 de Marzo de 1924, comerciante, domiciliado en esta ciudad, Avenida del Libertador número 3728, tercer piso, departamento B, con Libreta de Enrolamiento número 3.248.420; doña Alicia Vainer de Taraciuk, argentina, casada en primeras nupcias con don Moisés Jaime Taraciuk, nacida el 3 de Noviembre de 1928, comerciante, con cédula de identidad número 2.430.761, domiciliada en esta ciudad, Avenida del Libertador número 3728, tercer piso, departamento B; don Ernesto o Ernesto Abraham Vainer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estrella Joselevich, nacido el 24 de Noviembre de 1938, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.285.800, domiciliado en esta ciudad, calle 11 de Septiembre número 1902, sexto piso, departamento A; don Fernado Taraciuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana María Blankstein, nacido el 2 de Junio de 1922, Libreta de Enrolamiento número 1.901.263, ingeniero, domiciliado en la calle Suárez Sánchez 441, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Rubinstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Fliegelman, nacido el 2 de mayo de 1924, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.456.227, domiciliado en esta ciudad, calle 11 de Septiembre número 927; don Jaime Baintrub, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Martínez, comerciante, nacido el 11 de Noviembre de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 4.453.036, domiciliado en esta ciudad, calle Ayacucho número 1924, tercer piso; don Oscar Turjanski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Faradjie, nacido el 4 de abril de 1934, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número 4.135.549, domiciliado en la Avenida del Libertador número 486, cuarto piso, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leonardo Schvetz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Raquel Klinger, industrial, nacido el 17 de Febrero de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.507.980, domiciliado en esta ciudad, calle Capitán Ramón Freire 1751, sexto piso, departamento número 21; don Pedro Juan Olivella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Estela Rabich, nacido el 23 de Junio de 1937, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.414.414, domiciliado en esta ciudad, calle Córdoba número 744, segundo piso, departamento "O", y don Lope Ramón Martín, argentino casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Rivas, nacido el 20 de Julio de 1921, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.665.791, domiciliado en esta ciudad, calle Acoyte número 1177; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el 8 de Agosto de 1969, resolvieron fundar una sociedad anónima, a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y luego de cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previa aprobación de la modificación introducida al acta constitutiva y estatutos, y cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva, el estatuto con su modificación, la referida resolución de la Inspección General de Justicia, y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Alpaco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera". — Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo para este acto a la vista, en el expediente número A-33.648, del corriente año, de dicha Inspección General, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Jaime Taraciuk, Alicia Vainer de Taraciuk, Ernesto Vainer, Fernando Taraciuk, Carlos Rubinstein, Jaime Baintrub, Oscar Turjanski, Leonardo Schvetz, Pedro Juan Olivella, y Lope Ramón Martín, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Galicia 1477, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ALPACO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Inmobiliarias y de Construcciones: 1) Mediante la compraventa y permuta de bienes raíces, ya sea por cuenta propia o de terceros; 2) Administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse; 3) Proyecto y|o construcciones total o parcialmente de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, concesionaria, proyectista, empresaria contratista o subcontratista de obra en general, sin limitaciones de clase, tipo, destino o especialidad. — c) Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, forestales y los vinculados con la construcción; d) Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, industriales, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y|o la constitución de derechos reales. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social, cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que se suscriben íntegramente, en este acto, o sean dos millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción, Acciones, Integración, Monto, Suscripción, Monto. — Moisés Jaime Taraciuk, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Alicia Vainer de Taraciuk, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Ernesto Vainer 2.000 A 20.000 — 200.000. — Fernando Taraciuk, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Carlos Rubinstein, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Jaime Baintrub, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Oscar Turjanski, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Leonardo Schvetz, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Pedro Juan Olivella, 2.000 A 20.000 — 200.000. — Lope Ramón Martín, 2.000 A 20.000 — 200.000 — 20.000 A — 200.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones o sean doscientos mil moneda nacional. Se deja constancia que la integración, realizada por la señora Alicia Vainer de Taraciuk, ha sido hecha con bienes propios, Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Rubinstein. Vicepresidente a Oscar Turjanski, Vocales: a Jaime Baintrub, Síndico titular a Juan Carlos Gey y Síndico suplente a Pedro Juan Olivella. Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor Eduardo Berdichevsky y a don Saúl Zaifrani a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado — suplente a. No vale. s|r. Oscar. Vale. s|r. Oscar. Vale. Jaime Taraciuk, J. Baintrub, C. Rubinstein, F. Taraciuk, C. Turjanski, L. Schvetz, A. V. de Taraciuk, E. Vainer, P. J. Olivella, L. R. Martín. En mí carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 159, Certifico: que las firmas que anteceden de los señores Moisés Jaime Taraciuk, Jaime Baintrub, Carlos Rubinstein, Fernando Taraciuk, Oscar Turjanski, Leonardo Schvetz, Alicia Vainer de Taraciuk, Ernesto Vainer, Pedro Juan Olivella y Lope Ramón Martín, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. Un sello. Dice: Israel Kleiman. Escribano. Una firma dice: I. Kleiman. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Alpaco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13253. Firmado. Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Raspado: integración — Schvetz — Schvetz. Entre líneas: acciones. Todo Vale. 1.751. También. Vale. Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262,50 e.22|7 Nº 74.483 v.22|7|70

Itatic

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 946. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público autorizante, comparece el señor Alberto Mauricio Citati, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefa Zulema Antonuccio, Cédula de Identidad 2.725.614, domiciliado en Montes de Oca 1184, Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sí y además en nombre y representación de Francisco Pedro Averza, argentino, nacido el 10 de enero de 1909, ejecutivo, casado en primeras nupcias con Sofía Emilia Mitre, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.323.035, domiciliado en Martín García 986, Capital Federal; Juan Alejandro Fernando Franzoni, argentino naturalizado, nacido el 23 de enero de 1920, comerciante, casado en primeras nupcias con Carola Beraldi, Cédula de Identidad de la Policía Federal 992.826, domiciliado en Montes de Oca 796, Capital Federal; Guillermo Carlos de la Canal, argentino, nacido el 21 de enero de 1921, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Victoria Rosalía Aracelia Paulina Mierez, Cédula de Identidad 1.8?0.318, domiciliado en Salta 669, primer piso, Capital Federal: Néstor Jorge Binaghi, argentino, nacido el 19 de enero de 1939, ejecutivo, casado en primeras nupcias con Victoria Rosa Tandurella, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.419.057, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1263, primer piso H, Capital Federal; Jorge Aurelio Borria, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1924, ejecutivo, casado en primeras nupcias con María Isabel González, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.197.065, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1321, Capital Federal; Ronaldo José Luis Meda, argentino, nacido el 21 de marzo de 1931, bioquímico, casado en primeras nupcias con Elda Inés Cortez, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.763.578, domiciliado en Ituzaingó 990, Capital Federal; Rubén Francisco D'Amigo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Haydée Casello, Libreta de Enrolamiento 4.347.388, domiciliado en Avenida Montes de Oca 746, Capital Federal; Rogelio Neira, argentino, nacido el 3 de octubre de 1914, empleado, casado en primeras nupcias con Estela Rosa Piaggio, Libreta de Enrolamiento 261.953, domiciliado en Pringles 1197, Don Bosco, en esta provincia; Luis Camillucci, argentino ,nacido el 27 de setiembre de 1914, jubilado, casado en primeras nupcias con Mercedes Elvira Marini, Cédula de Identidad 1.147.588, domiciliado en José Mármol 133, primer piso B, Capital Federal; Juan Puras, español, empleado, casado en primeras nupcias con Francisca Zabala, Cédula de Identidad 3.936.118, domiciliado en Iriarte 1839, Capital Federal; Josefa Zulema Antonuccio de Citati, argentina, nacida el 17 de mayo de 1926, Libreta Cívica 2.105.484, casada en primeras nupcias con Alberto Mauricio Citati, domiciliada en Montes de Oca 1184, Capital Federal; en virtud del mandato que los mismos le otorgaron ante mí, el 13 de agosto de 1969, al folio 1216 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que en unión de sus mandantes, con fecha 13 de agosto de 1969, procedieron a constituir la sociedad "Itatic, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria', la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil trescientos treinta y seis del 11 de junio actual, dictada en el expediente treinta y seis mil setecientos ochenta y uno. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente, número treinta y seis mil setecientos ochenta y uno del que a continuación transcribo el acta constitutiva, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes. — "Acta Constitutiva". — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen don Francisco Pedro Averza, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos nueve, ejecutivo, casado en primeras nupcias con Sofía Emilia Mitre, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.323.035, domiciliado en Martín García 986, Capital Federal; don Juan Alejandro Fernando Franzoni, argentino naturalizado, nacido el veinte y tres de enero de mil novecientos veinte, comerciante, casado en primeras nupcias con Carola Beraldi, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.992.826, domiciliado en Montes de Oca 796, Capital Federal; don Guillermo Carlos de la Canal, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintiuno, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Victoria Rosalía Araceli Paulina Mierez, Cédula de Identidad 1.820.318, domiciliado en Salta 669, primer piso, Capital Federal; don Néstor Jorge Binaghi, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, ejecutivo, casado en primeras nupcias con Clara Rosa Tandurella, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.419.057, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1263, primer piso H, Capital Federal; don Jorge Aurelio Borria, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veinticuatro, ejecutivo, casado en primeras nupcias con María Isabel González, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.197.065, domiciliado en la Avda. Montes de Oca 1321, Capital Federal; don Ronaldo José Luis Meda, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y uno, Bioquímico, casado en primeras nupcias con Elda Inés Cortez, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.763.578; domiciliado en Ituzaingó 990, Capital Federal; don Rubén Francisco D'Amico, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Haydée Casello, Libreta de Enrolamiento 4.347.388, domiciliado en Avenida Montes de Oca 746, Capital Federal: don Rogelio Neira, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos catorce, empleado, casado en primeras nupcias con Estela Rosa Piaggio Libreta de Enrolamiento 261.953, domiciilado en Príngles 1197, don Bosco,

en esta Provincia; don Luis Camillucci, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos catorce, jubilado, casado en primeras nupcias con Mercedes Elvira Marini, Cédula de Identidad 1.447.588, domiciliado en José Mármol 133, primer piso B, Capital Federal; don Juan Puras, español, empleado, casado en primeras nupcias con Francisca Zabala, Cédula de Identidad 3.936.118, domiciliado en Iriarte 1839, Capital Federal; don Alberto Mauricio Citati, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos veintiséis, comerciante, casadó en primeras nupcias con Josefa Zulema Antonuccio de Citati, argentina, nacida el diecisiete de mayo de mil novecientos veintiséis, Libreta Cívica 2.105.484, casada en primeras nupcias con Alberto Mauricio Citati, domiciliada en Montes de Oca 1184, Capital Federal, todos los comparecientes de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará "I T A T I C SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". B) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, granjas dedicadas a la avicultura en general, cabañas, tambos, cría de ganados y aves de todo tipo y especie, compra y venta de hacienda, aves, productos derivados, cereales y productos forestales. Industriales: Explotación de la agricultura y la ganadería y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. Comerciales: Mediante la instalación de negocios relacionados con la compraventa y|o permuta de productos y|o subproductos agropecuarios y mercaderías en general, industrializadas o no y cualquier otro artículo sin restricción y limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Explotación de Royaltios, licencias, patentes y marcas. — Inmobiliarias: Comprar y vender toda clase de inmuebles, darlos en arrendamientos y locación; constituir hipotecas u otros derechos reales. D) El capital autorizado se fija en cincuenta mil pesos (Ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones de un peso (Ley 18.188) cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. E) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. F) El ejercicio social cerrará el treinta de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase A. Suscripción, Integración, Accionistas: Francisco Pedro Ayerza, Acciones uno al cien, Monto cien pesos (Ley 18.188). Juan Alejandro Fernando Franzoni, Acciones de la ciento una a la doscientos. Monto cien pesos (Ley 18.188). Guillermo Carlos de la Canal, Acciones de la doscientos uno a la trescientos. Monto cien pesos (Ley 18.188). Néstor Jorge Binaghi, Acciones de la trescientos una a la cuatrocientas. Monto cien pesos (Ley 18.188). José Aurelio Borria, Acciones de la cuatrocientas uno a la quinientas. Monto cien pesos (Ley 18.188). Ronaldo José Luis Meda, Acciones de la quinientas una a la seiscientas. Monto cien pesos (Ley 18.188). Rubén Francisco D'Amico, Acciones de la seiscientas una a la setecientas. Monto cien pesos (Ley 18.188). Rogelio Neira, Acciones de la setecientas una a la ochocientas. Monto cien pesos (Ley 18.188). Luis Camillucci, Acciones de la ochocientas una a la novecientas. Monto cien pesos (Ley 18.188), Juan Puras, Acciones de la novecientas una a la mil. Monto cien pesos (Ley 18.188). Alberto Mauricio Citati, Acciones de la mil una a la cinco mil quinientas. Monto cuatro mil quinientos pesos (Ley 18.188). Josefa Zulema Antonuccio de Citati, Acciones de la cinco mil quinientas una a la diez mil. Monto cuatro mil quinientos pesos (Ley 18.188). Total diez mil pesos (Ley 18.188), de Acciones Ordinarias al portador clase A, de cinco votos. Se integra el diez por ciento del capital suscripto, lo que hace cada uno en este acto en dinero efectivo y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de mil pesos (Ley 18.188), que deberán ser depositados de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor don Alberto Mauricio Citati; Vicepresidente a la señora doña Josefa Zulema Antonuccio de Citati; como vocales a los señores don Néstor Jorge Bisnaghi y don Rogelio Neira y síndico titular a don Juan Pura y síndico suplente a don Luis Camillucci. Cuarto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de los comparecientes a favor de los señores don Alberto Mauricio Citati, Josefa Antonuccio de Citati y don Néstor Jorge Binaghi, y éstos se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen de la autoridad pertinente el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueran requeridas incluso el cambio de denominación social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás trámites para su constitución definitiva, incluso el otorgamiento de la escritura prescripta en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones que anteceden dejan constituida provisoriamente la sociedad "Itatic, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" dí lectura de la presente, ratificaron los comparecientes su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — Francisco P. Averza. — Juan A. F. Franzoni. — Guillermo C. De La Canal. N. J. Binaghi. — J. A. Borria. — R. J. L. Meda. — R. F. D'Amico. — R. Neira. — L. Camillucci. — J. Puras. A. M. Citati. — Josefa Z. Antonuccio de Citati. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O'Curry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1246, del registro 29 a mi cargo, doy fe. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.781. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Itatic, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, el 13 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta) a 17 (diecisiete) y de fs. 19 vta. (diecinueve vuelta) a 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a 7 (siete), con las modificaciones de fs. 19 y vta. (diecinueve vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el acta ratificatoria de fs. 10 y vuelta (diez y vuelta). — Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.336. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Itatic, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente. — Dí lectura de la presente, ratificó el compareciente su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — Alberto Mauricio Citati. — Ante mí: Alberto O'Curry. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 946 del Registro 29 a mi cargo. — Raúl Alberto O'Curry (escribano).

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 387 e.22|7-Nº 74.508-v.22|7|70

Hacafra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Hacafra, S.A.C.I.F.I.A.". — Escritura número: Mil noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparece la señora Erminia Edith Casentini de Hahan, argentina, casada, docente, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta mil ochocientos cincuenta, domiciliada en Coronel Díaz mil setecientos sesenta y siete, octavo piso, departamento A, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Irma Margarita Francesio de Hahan, domiciliada en Gallo mil quinientos cincuenta y tres, quinto piso, Capital; Alberto Gastón Hahan, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos sesenta y siete, octavo piso, Capital; Héctor Ricardo Cohen, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil ochocientos noventa y dos, Capital; María Esther Garabito, domiciliada en Arredondo dos mil doscientos dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Aldo Víctor Pedro Casentini, domiciliado en Benito Juárez tres mil ciento tres, Capital; Juan Carlos Alvarez, domiciliado en Rodríguez Peña mil quince, Capital; José Garabito, domiciliado en Virrey Loreto mil ochocientos cuarenta y dos, Capital; Hugo Osvaldo Francesio, domiciliado en Gallo mil quinientos sesenta y tres, cuarto A.; y Héctor Gustavo Lublinsky, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos dieciocho, octavo A, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio mil seiscientos treinta y ocho, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha dos de junio de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Hacafra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil doscientos veinte, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintitrés de junio del corriente año, bajo el número diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la sociedad que representa y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo, por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Irma Margarita Francesio de Hahan, Alberto Gastón Hahan, Erminia Edith Casentini de Hahan, Héctor Ricardo Cohen, María Esther Gabarito, Aldo Víctor Pedro Casentini, Juan Carlos Alvarez, José Garabito, Hugo Osvaldo Francesio y Héctor Gustavo Lublinsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HACAFRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de bienes, frutos, productos, automotores, materiales para la construcción, mercaderías en general, productos elaborados, semielaborados y materias primas la explotación del transporte de cargas. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de bienes, frutos y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, plástica, química, de la alimentación y de materiales de construcción. — Financiera: La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios, el otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de créditos con garantía o sin ellas, en general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios de obras de pavimentación, oleoductos, gasoductos, todo tipo de obras viales, como así también cualquier tipo de construcciones públicas o privadas comprendidas en el ramo de la arquitectura o ingeniería. — Igualmente podrá comprar, vender, administrar, arrendar, explotar cualquier clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, frutículas y de granja. — Entrelíneas: Pedro — Vale. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— representado por 15.000 acciones de $ Ley 10 valor nominal cada una, dividido en 15 series de $ 10.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción de la clase "A" de las que se suscriben 3 series por valor de $ 30.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto — Irma M. F. de Hahan. — 1.100 Ord. $ 1.100. — Alberto A. Hahan 1.100 " " 1.100. — Erminia E. C. de Hahan — 100 " " 100. — Héctor R. Cohen 100 " " 100. — María E. Garabito 100 " " 100. — Aldo V. Casentini 100 " " 100. — Juan C. Alvarez 100 " " 100. — José Garabito 100 " " 100. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erminia Edith Casentini de Hahan Vicepresidente a Alberto Gastón Hahan. — Vocales a Irma Margarita Francesio de Hahan, Aldo Víctor Pedro Casentini, Hugo Osvaldo Francesio. — Supientes a. — Síndico titular a María Esther Garabito y Síndico suplente a Héctor Gustavo Lublinsky. — Cuarto: Autorizar Erminia Edith Casentini de Hahan y Alberto Gastón Hahan a fin de que en forma conjunta separada alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación Notarial ... "Expediente Nº 37.220. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hacafra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 10 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. — Resolución Nº 16.424. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — E. Casentini de Hahan. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Entre Líneas: " y agropecuaria". Vale.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219.— e.22|7-Nº 74.536 v.22|7|70

Evian

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5381. — ESCRITURA NUMERO dos mil novecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1970, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Arturo Salvador Grunwaldt, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Raquel Otaola, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.052.130, domiciliado en la calle Cuyo Nº 399, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital y don Juan Antonio Pistarini, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Lamota, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.864.208, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1875, 7º Piso "B", de esta capital, comerciante. — Ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además don Arturo Salvador Grunwaldt en nombre y representación de don Carlos Alberto Soteras, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Alvarez comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.819.429, domiciliado en la calle Independencia 1948, capital, don Antonio José Escudero, casado en primeras nupcias con María Elina Barberis, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 3.237.977, domiciliado en la calle Gascón 1333, capital; don Pedro Gregorio de Tellería, casado en primeras nupcias con Zulema Sosa, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Giribone 632, departamento E., capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.306.807, don Arturo Esteban Miceli, casado en primeras nupcias con Elida Ester Lombardo, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de

Buenos Aires, Nº 2.049.640, domiciliado en la calle Dos Nº 65, La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Francisco Marun, soltero, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 1.734.565, domiciliado en la calle Humberto Primo 1763, capital; don Pedro Caraballo, casado en primeras nupcias con Matilde Josefina Pilar Horna, Contador Público Nacional, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.220.312 domiciliado en la calle Cerrito 136, 2º Piso "A", capital; don Eduardo Oscar Otaola, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Juana Facorro, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.722.951, domiciliado en Cuba 2272, capital; don Enrique Fournier, soltero, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.638.957, domiciliado en la calle 58 número 591, La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y de don Jaime Héctor Boix casado en primeras nupcias con María Luisa Pascuzzi, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 381.302, domiciliado en Curapaligüe 967, capital, en mérito al poder especial que éstos le tienen otorgado por ante mi al folio 15.910, el 22 de diciembre de 1969, protocolo de aquel año de este mismo registro a mi cargo. — Y en los carácteres invocados dicen: Que por acta de fecha 30 de diciembre de 1969, constituyeron bajo las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, la Sociedad "Evian Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y aprobado los Estatutos tipos que han de regirla cuya documentación fué presentada a la Inspección General de Justicia, para su aprobación y que tengo a la vista en el expediente Nº 36.168 de dicha Inspección, corriendo de fojas 1 a 2 vuelta el acta de Constitución, de fojas 3 a 4 los Estatutos aprobados y a fojas 12 vuelta y 14 vuelta las modificaciones introducidas y a fojas 17 la resolución Nº 15.832 que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuya documentación por su orden intercalandose las modificanioes introducidas son del siguiente tenor: "Acta de Constitucion". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Arturo Salvador Grunwldt, casado, contador público nacional, domiciliado en Cuyo 399, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Soteras, casado, comerciante, domiciliado en Independencia 1948, de esta capital; Antonio José Escudero, casdo, comerciante, domiciliado en Gascón 1333, de esta capital; Pedro Gregorio de Telleria, casado, comerciante, domiciliado en Giribone 632, Dto. E, capital; Arturo Esteban Miceli, casdo, comerciante, domiciliado en la calle 2 Nº 65, La Plata, Pcia. Buenos Aires· Carlos Francisco Marum, soltero, comerciante, domiciliado en Humberto 1º 1763, de esta capital; Pedro Carabello, casado, contador público nacional, domiciliado en Cerrito 136, 2º piso, "A", de esta capital; Eduardo Oscar Otaola, casado, comerciante, domiciliado en Cuba 2272, de esta capital; Enrique Fornier, soltero, comerciante, domiciliado en calle 58 Nº 591 de La Plata, Pcia. Bs. Aires, y Jaime Héctor Boix, casado, comerciante, domiciliado en Curapaligüe 967, de esta capital, y Juan Antonio Pistarini, casado, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 1875, 7º piso, "B", de esta capital, todos ellos argentinos, y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por los normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EVIAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar operaciones comerciales, de importación, exportación, compraventa por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: De fabricación, producción o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, papelera, plásticos maderera, pesquera y metalúrgica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000 (diez mil pesos), representado por cien (100) acciones de 100 $ (cien pesos), valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones. — Las acciones emitidas serán todas ordinarias, al portador, clase A de cinco votos por acción. — En este acto se suscribe un total de veinte acciones que integran la primera serie y que totalizan la suma de $ 2.000 (dos mil pesos). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Monto. — Accionistas. — Secciones. — Clase. Integración — Arturo S. Grünwaldt 200 — "A" — 120. — Carlos A. Soteras 200 — "A" — 20. — Antonio J. Escudero 200 — "A" — 20. — Pedro G. de telleria 200. — "A" — 20. — Arturo E. Miceli 200 — "A" — 20. — Carlos F. Marum 200 — "A" — 20. — Pedro Carabello 200 — "A" — 20. — Eduardo O. Otaola 200 — "A" — 20. — Enrique Fornier 100 — "A" — 10. — Jaime Héctor Boix — 100 — "A" — 10. — Juan A. Pistarini 200 — "A" — 20. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arturo Salvador Grünwaldt. — Vicepresidente a Eduardo Oscar Otaola. — Vocales a Carlos Francisco Marum, Juan Antonio Pistarini. — Suplentes a Enrique Fournier. — Síndico titular a Pedro Caraballo y Síndico suplente a Antonio J. Escudero. — Cuarto: Autorizar al señor Arturo Sanvador Grünwaldt a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer, modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. S. Grünwaldt. — C. A. Soteras. — Antonio J. Escudero. — P. de Tellería. — A. Miceli. — C. A. Marum. — P. Caraballo. — E. Otaola — E. Fournier. — J. Boix. — J. A. Pistarini. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.188. — Buenos Aires, 20 abr. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en lo constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Evian, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta ciudad el 30 de diciembre de 1969, y presentado ante este organismo el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una), fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta). — Deberá tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley número 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.832. — Firmado: F. Mitjans, escribano. — Entre líneas. — casado. — 300. — Vale. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L.18.188 255 e.22|7 Nº 74.426 v 22|7|70

Erfin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 519. — TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Raquel Schmucler de Kazanietz, casada, argentina, maestra normal con Cédula de Identidad número siete millones ciento treinta mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Caracas número dos mil doscientos noventa y tres, de esta ciudad; don Simón Tovorovsky, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil doscientos treinta y siete de esta ciudad; don Juan Grynbaum, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos treinta y dos, domiciliados en la calle Tres Arroyos número cuatrocientos cuarenta de esta ciudad· don Rafael Gronsugar, casado argentino comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuena y cinco, domiciliado en la calle Yatay número seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Jorge Romeo Vailati, casado, argentino, asesor contable, con Cédula número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento cuarenta y cinco de esta ciudad; don Elías Waksman, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuatro mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Luis Belaustegui número mil quinientos once, segundo piso, de esta ciudad; doña Hinda Rosa Waksman de Schulman, viuda, polaca, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Luis Belaustegui número mil quinientos once, primer piso, de esta ciudad; doña Olga María Champagne, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos quince mil diecisiete, domiciliada en la calle Tinogasta número tres mil ochocientos seis, de esta ciudad; don Héctor Vesque, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Garnica número mil setecientos setenta de Hurlinghan, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, y don Felipe Julio Katz, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil seiscientos sesenta, tercer piso, departamento D de esta ciudad; todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos consituyente de "Erfín Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída provisoriamente en esta ciudad con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve: que por resolución de la Inspección General de Justicia número catorce mil cuatrocientos noventa y siete de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que en sus originales corren agregados en el expediente de la mencionada Inspección número treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, todo o que tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raquel Schmucler de Kazanietz; Simón Tovorovsky; Juan Grynbaum; Rafael Gronsugar: Jorge Romeo Vailati; Elías Waksman; Hinda Rosa Waksman de Schulman; Olga María Champagne; Héctor Vesque y Felipe Julio Katz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ERFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. No se realizarán operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera en concurso público. — d) Inmobiliarias Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y la urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Grynbaum 3.000 A ordinarias 5 votos 30.000. — Rafael Gronsugar 3.000 A ordinarias 5 votos 30.000. — Simón Tovorovsky 3.000 A ordinarias 5 votos 30.000. — Elías Waksman 3.000 A ordinarias 5 votos 30.000. — Jorge Romeo Vailati 2.000 A ordinarias 5 votos 20.000. — Hinda Rosa Waksman de Schulman 2.000 A ordinarias 5 votos 20.000. — Raquel Schmucler de Kazanietz 1.000 A ordinarias 5 votos 10.000. — Olga María Champagne 1.000 A ordinarias 5 votos 10.000. — Héctor Vesque 1.000 A ordinarias 5 votos 10.000. — Felipe Julio Katz 1.000 A ordinarias 5 votos 10.000. — Total 20.000 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Raquel Schmucler de Kazanietz y Hinda Rosa Waksman de Schulman, realizar sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raquel Schmucler de Kazanietz; vicepresidente a Juan Grynbaum; vocales a Rafael Gronsugar. Elías Waksman; suplentes a... síndico titular a Natalio Henen y síndico suplente a Jorge Vailati. — Cuarto: Autorizar al señor Natalio Henen y|o a la señora Raquel Schmucler de Kazanietz a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Fdo.): Raquel Schmucler de Kazanietz; Simón Tovorovsky; Juan Grynbaum; Rafael Gronsugar; Jorge Romeo Vailati; Elías Waksman; Hinda Rosa Waksman de Schulman; Olga María Champagne; Héctor Vesque y Felipe Julio Katz. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 452 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Raquel Schmucler de Kazanietz; a don Simón Tovorovsky; a don Juan Grynbaum; a don Rafael Gronsugar; a don Jorge Romeo Vailati; a don Elías Waksman; a doña Hinda Rosa Waksman de Schulman; a doña Olga María Champagne; a don Héctor Vesque y a don Felipe Julio Katz, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — A. D. Di Próspero. — Está mi sello Abel D. Di Próspero, escribano titular registro 452, Capital Federal. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.155. — Buenos Aires, 2 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erfin Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.497. —

Enrique Zaldívar. Debajo un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Erfin Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás fines legales. — Y yo el escribano autorizante hago constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto fiscal que determina la ley de sellos la suma de ciento veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente al seis por mil sobre el capital emitido. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. (Fdo.). Raquel Schmucler de Kazanietz. — Simón Tovorovsky. — Juan Grynbaum. — Rafael Gronsugar. — Jorge Romeo Vailati. — Elías Waksman. — Hinda Rosa Waksman de Schulman. — Olga María Champagne. — Héctor Vesque. — Felipe Julio Katz. — Abel D. Di Próspero. — Un sello dice: Abel D. Di Próspero, escribano titular registro 452 Capital Federal. — E|L.: "Rafael Gronsugar 3.000 A ordinarias 5 votos 30.000". Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 315 e.22|8 Nº 74.480 v.22|7|70

Guillermo Badaracco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 808. — EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de mayo de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Guillermo Raúl Badaracco, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora H. Lacorazza, con C. I. de la provincia de Misiones número 93.502, domiciliado en el Kilómetro nueve, Eldorado, provincia de Misiones de esta República; don Alberto Leoncio Badaracco, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Magdalena Polonyi, con L. E. Nº 5.851.042, con igual domicilio que el anterior; don Rosario Justo Di Bella, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Higinia Fuentes, con C. I. de la P. F. Nº 2.776.343, domiciliado en la calle Rioja Nº 957, Merlo, Pcia. de Bs. As.; doña Lida Berta Lagonegro, que declara ser soltera, hija de don Juan Eduardo Lagonegro y de doña Berta Barrera, con C. I. de la P. F. Nº 5.199.345, domiciliada en la calle Ingeniero Emilio Mitre Nº 2001, Pcia. de Buenos Aires, localidad de Lanús Este; don Adolfo José Moreno, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Josefina Muscia, con C. I. Nº 1.762.771, expedida por la P. F., domiciliado en la calle Bergamini, Nº 2415, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.; doña Dolores González de Dell'Erba, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Victorio Dell'Erba, con L. C. número 0.079.922, domiciliado en la calle Pedro Díaz Nº 457, Villa Tesei, Morón, Pcia. de Bs. As.; doña Sara María Keller, que manifiesta ser soltera, hija de don Jacobo Keller y de doña María Catalina Aab, con C. I. de la P. F. Nº 6.149.310, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 3238, de la localidad de Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As.; doña Ana María Ruiz, que declara ser soltera, hija de don Juan Francisco Ruiz y de doña Blanca Mercedes Morales, con C. I. de la P. F. Nº 5.538.693, domiciliada en la calle Nahuel Huapi Nº 5633 de la Capital Federal; don Oscar Alberto Pose, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Mareczuk, con C. I. de la provincia de Buenos Aires Nº 2.525.852, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 564 de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., y doña Adelina Angela Salguero de Salinas, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Salinas, con L. C. Nº 3.867.555, domiciliada en la calle Barrañaga sin número de la localidad de González Catán, Pcia. de Bs. As., todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Guillermo Badaracco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día tres de marzo de mil novecientos setenta, en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia que los aprobó por Resolución Nº 16.075 de fecha 14 del corriente, por lo que a fin de cumplir las disposiciones del Art. 318 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos que con las actuaciones pertinentes y su modificación de fojas 12 obran en el Expte. Nº 36.444, año mil novecientos setenta, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Guillermo Badaracco, Alberto Badaracco, Rosario Di Bella, Lida Lagonegro, Adolfo José Moreno, Dolores González de Dell'Erba, Sara Keller, Ana María Ruiz, Alberto Pose y Adelina Angel Salguero de Salinas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUILLERMO BADARACCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 100 años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, de la alimentación y del vestido, así como la explotación de bosques, instalación de aserraderos y aprovechamiento de madera. Financiera: Por préstamo con o sin garantía, aporte de capitales a personas o empresas, así como la compra, venta de títulos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles, ya sea con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. Mandataria: Ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representados por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador clase A de 1 voto. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Guillermo Badaracco, 160 — A — 1.600; Alberto Badaracco, 32 — A — 320; Rosario Di Bella, 1 — A — 10; Lidia Lagonegro, 1 — A — 10; Adolfo José Moreno, 1 — A — 10; Dolores G. Dell'Erba, 1 — A — 10; Sara Keller, 1 — A — 10; Ana María Ruiz, 1 — A — 10; Alberto Pose, 1 — A — 10; Adelina A. S. de Salinas, 1 — A — 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Badaracco; vicepresidente a Alberto Badaracco; Síndico titular a Adolfo José Moreno y Síndico suplente a Dolores González de Dell'Erba. — Cuarto: Autorizar a Adolfo José Moreno, Rosario Di Bella y Jorge Eduardo Soldano Deheza a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Badaracco. — A. Badaracco. — E. D. Bella. — Lida B. Lagonegro — A. Moreno. — D. G. de Dell'Erba. — S. M. Keller. — Ana María Ruiz Morales. — O. Alberto Pose. — A. S. de Salinas — Sigue la certificación del escribano J. E. Soldano Deheza. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.444. — Buenos Aires, 14 mayo 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guillermo Badaracco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 18 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. - (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. — Resolución Nº 16.075. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — J. C. Soldano Deheza. (Escribano).

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 240.— e.22|7 Nº 74.491 v.22|7|70

Locatar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Stanley Antón Brons, estadounidense, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta Capital; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Francia setecientos treinta y cinco, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres domiciliado en la calle San Juan trescientos, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Canning dos mil ochocientos veinticuatro de esta Capital; don Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital; don Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado, empleado de comercio, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín doscientos quince, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Parera sesenta y cinco, de esta Capital; doña Olga Hester Noe de Hainard, argentina, casada, perito mercantil, con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Meeks seiscientos cincuenta, de la Localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sonia Mónica Weil, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós, empleada, domiciliada en la calle Juncal dos mil quinientos setenta y nueve, de esta Capital; doña Ursula Verónica Sommer, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, domiciliada en la Avenida Corrientes quinientos cuarenta y cinco, decimo piso, de esta Capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por Acta de Fecha veinte de abril del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Locatar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", conforme a la resolución número dieciséis mil ochenta y nueve, de fecha quince del corriente mes y año, recaída en el expediente número treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a cuatro, y la Resolución a fojas nueve del mencionado expediente documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores 1) Stanley Anton Brons. 2) Carlos Roberto Mackinlay. 3) Héctor Alberto Gianantonio. 4) Tomás Alberto Jorge Boywitt. 5) Héctor Aquiles Mairal. 6) Carlos María Frers. 7) Oscar Eduardo Rametta. 8) Olga Hester Noe de Hainard. 9) Sonia Mónica Weil y 10) Ursula Verónica Sommer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LOCATAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y locación de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: mediante la elaboración, transformación, fabricación y explotación de los productos y subproductos derivados de las industrias químicas, plástica, metalúrgica, maderera de la construcción, eléctrica y electrónica. Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o a plazo. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, diez mil ($ Ley 18.188, 10.000), representado por mil acciones de $ Ley 18.188, diez ($ Ley 18.188, 10.—) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Stanley Anton Brons, 30 ord. portador, 5 votos, $ 45. — Carlos Roberto Mackinlay, 30 ord. portador, 5 votos, $ 45. — Héctor Alberto Gianantonio, 30 ord. portador, 5 votos, $ 45. — Tomás Alberto Jorge Boywitt, 30 ord. portador, 5 votos, $ 45. — Héctor Aquiles Mairal, 30 ord. portador, 5 votos, $ 45. — Carlos María Frers, 10 ord. portador, 5 votos, $ 15. — Oscar Eduardo Rametta, 10 ord. portador, 5 votos, $ 15. — Olga Hester Noé de Hainard, 10 ord. portador, 5 votos, $ 15. — Sonia Mónica Weil, 10 ord. portador, 5 votos, $ 15. — Ursula Verónica Sommer, 10 ord. portador, 5 votos, $ 15. — 200. — $ 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada accionista el 15 o|o de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Mackinlay. Vicepresidente a Tomás Alberto Jorge Boywitt. Vocales a Héctor Alberto Gianantonio. Suplentes a síndico titular a Carlos María Frers y Síndico suplente a Oscar Eduardo Rametta. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Eduardo Rametta y Carlos Santiago Delfino, a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar

y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: "permuta". Vale. — Hay una firma: Stanley A. Brons. — Hay una firma: Carlos M. Frers. — Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. — Hay una firma: Oscar E. Rametta. — Hay una firma: Héctor A. Gianantonio. — Hay una firma: Olga E. Noé de Hainard. — Hay una firma: Tomás A. J. Boywitt. — Hay una firma: Sonia M. Weil. — Hay una firma: H. A. Mairal. — Hay una firma: Ursula V. Sommer. — Certifico, en mi carácter de Escribano, titular del Registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Stanley Anton Brons; Carlos María Frers; Carlos Roberto Mackinlay; Oscar Eduardo Rametta; Héctor Alberto Gianantonio; Olga Ester Noé de Hainard; Tomás Alberto Jorge Boywitt; Sonia Mónica Weil; Héctor Aquiles Mairal y Ursula Verónica Sommer, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Hay un sello: Carlos Jorge Sala. — Escribano. — Hay una firma: Carlos J. Sala". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.894. — Buenos Aires, 15 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Locatar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 20 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.089. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Carlos Jorge Sala (Escribano).

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 291.— e.22|7 Nº 74.355 v.22|7|70

Justo y Martínez

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace sager por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura númegro mil treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don José Martínez Alonso, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Chaco número cincuenta y seis; doña Nélida Antonieta Justo de Martínez, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Chaco número cincuenta y seis; don Manuel Justo, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Chaco número cincuenta y seis; doña Julia Luisa Bancalari de Justo, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Chaco número cincuenta y seis; don José Luis Manuel Martínez Justo, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Chaco número cincuenta y seis; doña Alicia Lucia Martínez de Dolan, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Piedrabuena número tres mil ochocientos cuarenta y uno; doña Elvira Julia Martínez Justo, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Chaco número cincuenta y seis; don José Marcelino Segundo Comuñas, casado, español, empleado, domiciliado en la calle Montiel número ochocientos ochenta y seis; don Héctor Daniel Gómez Rey, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Lerma número cuatrocientos sesenta, departamento dos; doña Elvira Ramona Baigorria, argentina, empleada, domiciliada en la calle Caboto número ciento cuarenta y siete: piso primero, departamento ocho y don Andrés Amadeo Vinci, casado, argentino, contador público, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil veintinueve, piso tercero "A", todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas h;biles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de abril del año en curso, dejaron constituído provisoriamente la sociedad Justo y Martínez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites pertinentes, fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por Resolución número dieciséis mil trescientos tres, dictada por el señor Inspector General de Justicia con fecha once de junio de mil novecientos setenta, en el Expediente número treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituída la Sociedad, me hacen entrega del mencionado expediente número: treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve, del que a continuación transcribo el Acta de Constitución, los Estatutos que han de regir la sociedad, la resolución que la autoriza a funcionar como anónima y demás partes pertinentes. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Martínez Alonso, Nélida Antonieta Justo de Martínez, Manuel Justo, Julia L. Bancalari de Justo, José Luis M. Martínez Justo, Alicia L. Martínez de Dolan, Elvira Julia Martínez Justo, José Comuñas, Héctor Gómez, Elvira Ramona Baigorria y Andrés Amadeo Vinci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUSTO Y MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Importación, exportación, distribución, representación y compraventa al por mayor y menor de productos derivados del petróleo y su manufacturación o industrialización. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: 200.000.— (doscientos mil) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten 10 (diez) series de Acciones Ordinarias al portador, Clase A, un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — José Martínez Alonso: 24.800 — ordinarias — 2.480; Nélida Antonieta Justo de Martínez: 2.000 — ordinarias — 200; Manuel Justo: 8.000 — ordinarias — 800; Julia L. Bancalari de Justo: 2.000 — ordinarias — 200; José Luis Martínez Justo — 800 — ordinarias — 80; Alicia L. Martínez de Dolan: 800 — ordinarias — 80; Elvira Julia Martínez Justo: 800 — ordinarias — 80; José Comuñas: 200 — ordinarias — 20; Héctor Gómez: 200 — ordinarias — 20. — Elvira Ramona Baigorria 200 — ordinarias — 20; Andrés Amadeo Vinci — 200 — ordinarias — 20. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: al señor José Martínez Alonso. — Vicepresidente al señor Manuel Justo. — Vocales al señor José Luis Martínez. — señorita Elvira Julia Martínez. — Suplente a Alicia L. Martínez de Dolan. — Síndico titular al señor Andrés Amadeo Vinci y Síndico suplente al señor Héctor Daniel Gómez. — Cuarto: Autorizar a: señor José Martínez, señor Héctor Daniel Gómez, señor Berardo Miceli y señor Juan Carlos Bagnasco, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los constituyentes de la Sociedad Justo y Martínez S. A. C. e I., autorizan al Directorio para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad "Justo y Martínez en Comandita por Acciones", con el propósito de continuar los negocios sociales de esta última. — Martínez Alonso. — Nélida A. Justo de Martínez Alonso. — Manuel Justo. — Julia B. Justo. — J. Martínez Justo. — A. L. M. de Dolan. — E. Martínez. — J. Comuñas. — H. Gómez. — Elvira R. Baigorria. — Andrés A. Vinci. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.689. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad Justo y Martínez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de abril de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditado que sea el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 016303. — Florencio . Sánchez, (Escribano). — Buenos Aires, junio 7 de 1970. — Tatiana Schi, fris, secretaria.

$ L.18.188 178,50 e.22|7 Nº 74.321 v.22|7|70

Cadema

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.628. — TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Adolfo Bruno Luis Hartkopf, casado en primeras nupcias con doña Rosa Sara Pascolini, argentino, ingeniero civil, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintiuno, cédula de identidad Policía Federal un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil doce, Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo, además, en nombre y representación de los señores, don Carlos Pascolini, casado en primeras nupcias con doña María Milani, argentino naturalizado, empresario, nacido el treinta de julio de mil ochocientos noventa y ocho, cédula identidad Policía Federal ochocientos veinte mil ciento cincuenta, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos seis, Capital Federal; don Esteban Guaia, casado en primeras nupcias con doña Ercilia María Pascolini, argentino, ingeniero civil, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad Policía Federal dos millones trescientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Freire mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña María Milani de Pascolini, casada en primeras nupcias con Carlos Pascolini, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos cuatro, cédula identidad Policía Federal un millón ochocientos cuarenta y un mil sesenta y uno, domiciliada en la calle Migueletes mil trescientos seis, Capital Federal; doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, casada en primeras nupcias con don Adolfo Bruno Luis Hartkopf, argentina, ama de casa, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, cédula identidad Policía Federal un millón ochocientos cuarenta y un mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Gorostiaga dos mil doce, Capital Federal; doña Ercilia María Pascolini de Guaia, casada en primeras nupcias con don Esteban Guaia, argentina, ama de casa, nacida el once de junio de mil novecientos treinta y siete, cédula identidad Policía Federal tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Freire mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Luisio Milani, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Consoli, italiano, comerciante, nacido el dos de setiembre de mil novecientos quince, cédula identidad Policía Federal tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos seis, Capital Federal; doña Rosalía Consoli de Milani casada en primeras nupcias con don Luisio Milani, italiana, ama de casa, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Migueletes mil trescientos seis, Capital Federal; doña Teresa Milani de Catalano, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Catalano, italiana, empleada, nacida el siete de Setiembre de mil novecientos nueve, Cédula de Identidad Policía Federal dos millones trescientos un mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil sesenta y seis, Capital Federal; don Adolfo Alberto Emilio Hartkopf, casada en primeras nupcias con doña Emma Metzger, argentino, Agrimensor Nacional nacido el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, Cédula de Identidad Policía Federal ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Estomba tres mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; y don Jorge Enrique Vanetta, casado en primeras nupcias con doña Nélida Guaia, argentino, Ingeniero Militar, nacido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, Libreta Enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Salvador María del Carril cuatro mil doscientos treinta, Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el autorizante, al folio tres mil doscientos ochenta y dos, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año. — Y el señor Hartkopf por sí, y en el carácter invocado, Expone: Que con fecha siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón Social "Cadema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número diez y seis mil doscientos treinta y dos, de fecha tres de Junio de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva, y los Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Pascolini, Adolfo Bruno Luis Hartkopf, Esteban Guaia, María Milani de Pascolini, Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, Ercilia María Pascolini de Guaia, Luisio Milani, Rosalía Consoli de Milani, Teresa Milani de Catalano, Adolfo Alberto Emilio Hartkopf y Jorge Enrique Vanetta, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas a) — La sociedad se denominará "CADEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y|o distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, explotación de marcas nacionales y|o extranjeras y de patentes de invención, diseños, modelos industriales, su negociación dentro o fuera del país. — B) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos madereros, metalúrgicos, textiles, químicos, industriales, plásticos, forestales, sintéticos, materiales de construcción, fabricación de máquinas para la industria en general, herramientas y|o repuestos — C) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o para negocios presentes o futuros. — Dar o tomar préstamos en dinero con o sin garantías. — Constitución de hipotecas y cualquier otro tipo de derechos reales y su transferencia. — Compraventa y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. — Otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno o de otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. — E) Constructoras: Mediante la explotación de estableci-

mientos destinados a la industria de la construcción y todo lo atigene ta dicho ramo, ya sea por cuenta propia o de terceros, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizar en bienes inmuebles. — F) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas y de granja y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por Quinientas mil acciones de Un peso valor nominal cada una, dividido en Cincuenta series, pudiendo ser emitidos títulos representativos de más de una acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelegidos. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten treinta y cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Carlos Pascolini, ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta, A cinco votos. — Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta. — María M. de Pascolini, ciento sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta, A cinco votos. — Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta. — Adolfo B. L. Hartkopf, cinco mil, A cinco votos. — Cinco mil. — Esteban Guaia, cinco mil, A cinco votos. — Cinco mil. — Rosa S. P. de Hartkopf, cinco mil, A cinco votos. — Cinco mil. — Ercilia M. P. de Guaia, cinco mil, A cinco votos. — Cinco mil. — Luisio Milani, cien, A cinco votos. — Cien. — Teresa M. de Catalano, cien, A cinco votos. — Cien. — Adolfo A. E. Hartkopf, cien, A cinco votos. — Cien. — Jorge E. Vanetta, cien, A cinco votos. — Cien. — Rosalía C. de Milani, cien, A cinco votos. — Cien. — Trescientas cincuenta mil. — Trescientos cincuenta mil. — La integración se efectúa en la forma siguiente: El señor Carlos Pascolini y la señora María Milani de Pascolini, integran por partes iguales sus suscripciones así: Pesos Mil Doscientos Uno (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), en dinero efectivo; y pesos Trescientos veinte y ocho mil doscientos noventa y nueve (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), con los siguientes bienes de su propiedad, a saber: a) Una finca sita en la Avenida Callao dos mil treinta y dos|treinta y ocho, de la Capital Federal, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, Tomo mil cuatrocientos cincuenta y tres, Folio ciento cincuenta y seis, bajo el número ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres. — Valuada en la suma de Pesos Trescientos once mil noventa y nueve (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — b) Una finca sita en la calle Río de Janeiro seiscientos cincuenta y tres|cincuenta y cinco, de la Capital Federal, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad, en la Zona Norte, Tomo mil cuatrocientos cincuenta y siete, Folio ciento ochenta y ocho, bajo el número treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve. — Valuada en la suma de pesos Mil seiscientos diez, (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Y c) Una finca sita en la calle Cangallo cuatro mil trescientos cuarenta y uno|cuarenta y siete|cincuenta y uno, de la Capital Federal, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, Tomo dos mil ciento sesenta y seis, Folio doscientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos once mil ochocientos cuarenta y cuatro, y Zona Norte, Tomo dos mil ciento sesenta y ocho, Folio doscientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y seis. — Valuada en la suma de pesos Quince mil quinientos noventa (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Valor total integrado por el señor Carlos Pascolini y señora María Milani de Pascolini: Pesos Trescientos veinte y nueve mil quinientos, (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), o sea la suma de Pesos Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), cada uno. — Los señores Adolfo Bruno Luis Hartkopf y Esteban Guaia y las señoras Rosa Sara Pascolini de Hartkopf y Ercilia María Pascolini de Guaia, integran por partes iguales sus suscripciones así: Pesos Tres mil doscientos noventa, (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), en dinero efectivo; y pesos Diez y seis mil setecientos diez, (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), con los siguientes bienes de su propiedad, a saber: a) Una finca sita en la calle Yatay trescientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, Tomo tres mil doscientos ochenta, Folio cuarenta y nueve, bajo el número veinte y cinco mil quinientos setenta y cuatro. — Valuada en la suma de pesos once mil quinientos diez, (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) — Y b) Dos lotes de terreno ubicados en el Cuartel Tercero del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designados con los número diez y nueve y veinte de la Fracción F, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y tres|uno|mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número doscientos cinco del Partido de General Sarmiento. — Y un inmueble ubicado en el Cuartel tercero del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, compuesto por los lotes de terreno números uno, dos, tres, veinte y uno, y veinte y dos de la manzana letra "F", cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha veintiuno|doce|novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil quinientos cuarenta del Partido de General Sarmiento. — Valuados ambos bienes en la suma de pesos Cinco mil doscientos, (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Valor total integrado por los señores Adolfo Bruno Luis Hartkopf y Esteban Guaia y las señores Rosa Sara Pascolini de Hartkopf y Ercilia María Pascolini de Guaia: Pesos Veinte mil (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), o sea la suma de pesos Cinco mil (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), cada uno. — Los restantes socios fundadores efectúan sus integraciones en dinero efectivo por un total de pesos Quinientos (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), o sea la suma de Pesos Cien (Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Pascolini. — Vicepresidente a Esteban Guaia. — Vocales a Adolfo Bruno Luis Hartkopf, María Milani de Pascolini, Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, Ercilia María Pascolini de Guaia. — Suplentes a Luisio Milani, Teresa Milani de Catalano. — Síndico titular a Juan Carlos Alberto Montecelli y Síndico suplente a Mario Alberto Pittella. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Adolfo Bruno Luis Hartkopf y Oscar Jacobo Auday, a fin de que en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Pascolini. — A. B. L. Hartkopf. — E. Guaia. — María Milani de Pascolini. — Rosa S. P. de Hartkopf. — Ercilia M. Pascolini de Guaia. — Luisio Milani. — Rosalía C. de Milani. — Teresa M. de Catalano. — Adolfo Hartkopf. — J. E. Vanetta. — Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cadema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, con la denominación de "Santa María Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", presentada en esta Inspección General, el cuatro de febrero de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a cuatro (cuatro) con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (sesenta y ocho) y sus estatutos de fojas cinco (cinco) a nueve (nueve) con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (sesenta y ocho). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). La sociedad deberá acreditar en el plazo de noventa días su inscripción en el Registro Público de Comercio, y la transferencia de dominio a su nombre de los bienes inmuebles aportados. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número diez y seis mil doscientos treinta y dos. Raspado: Pascolini, Constructora, Inspección General, a, aportados, Justicia. Vale. Entre líneas: tres. Vale. Buenos Aires, 10 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 472,50 e.22|7 Nº 74.223 v.22|7|70

Botonera Marcan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de junio de 1970, pasada ante el escribano Mario Jorge Contreras, la sociedad BOTONERA MARCAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por asamblea de fecha 27 de julio de 1968, y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 6.367, de fecha 23 de marzo de 1970, ha reformado el artículo 4º de sus estatutos el que en adelante queda redactado así: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil representada por 500.000 acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una y dividido en 50 series iguales.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.22|7 Nº 74.281 v.22|7|70

Nordaugusto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de mayo de 1970, pasada ante el Escribano Arturo A. Riat, la sociedad "NORDAUGUSTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de fecha 8 de diciembre de 1967 y a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia ha decidido modificar el artículo cuarto de sus estatutos sociales; rectificar y aclarar la escritura de fecha 5 de agosto de 1966, pasada ante el escribano de Vicente López, don Máximo A. Soler, al folio 1.275 del Registro 36 a su cargo, dejando establecido que el aumento de capital social instrumentado en dicha escritura se debe tener efectuado por la suma de ciento veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiendo quedado elevado en dicho acto el capital social al máximo permitido entonces estatutariamente, o sea, a ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, y no a trescientos mil pesos como erróneamente se consignaba en el acta protocolizada en dicho acto; y por último, ratificar en un todo la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador de $ 1.— Ley 18.188 cada acción, en total ciento veinte mil acciones por un valor total de pesos 120.000 Ley 18.188, representada por 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, clase A., numeradas de la 24.001 a la 120.000 inclusive y cuatro series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una, clase B., numeradas de la 6.001 a la 30.000 inclusive, instrumentada por la misma escritura a que se ha hecho relación anteriormente. El texto reformado del artículo cuarto de los estatutos sociales, aprobado por la Inspección General de Justicia según resolución número mil cuarenta y cinco de fecha veintiocho de mayo de 1968, es del siguiente tenor: "Cuarto El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de seis mil pesos cada serie". La reforma fue aprobada por Resolución I. G. J. número 1.045 de fecha 28 de mayo de 1968.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.22|7 Nº 74.386 v.22|7|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Siesa

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 13|7|70, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: ...Serie Servicios de Ingeniería Especializada Sociedad de Responsabilidad Limitada

Debe decir: ...Siesa Sociedad de Responsabilidad Limitada

En el texto. Donde dice: ...Siesga Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Siesa Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.22|7-Nº 71.752-v.22|7|70

El Rey Del Saldo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 25 de junio de 1969, donde Ricardo Luis Reynoso vende, cede y transfiere las 350 cuotas sociales de $ 100 m|n. c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad: EL REY DEL SALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Manuel Luis Ramón Pla, 340 cuotas; a Juan Carlos Vicente Pla, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear 1305, Capital; 10 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total de m$n. 350.000. — El Sr. Ricardo Luis Reynoso renuncia al cargo de gerente, nombrándose en su reemplazo a don Manuel Luis Ramón Pla y Juan Carlos Vicente Pla. — Modificando por este acto la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Del plazo y duración del contrato social: La duración de la sociedad se estima por el término de diez años a contar del día 25 de junio del cte. año, y que permanezcan vigentes todas las demás cláusulas del mencionado contrato, asumiendo ellos el carácter de socios gerentes con uso de la firma y representación legal indistintamente, quedando derogada la cláusula 5º del contrato.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 31,50 e. 22|7 Nº 73.947 v. 22|7|70

Pontoriero y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON AMABLE Rodolfo Aletti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Norma Dina Rilo comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 60, sexto piso, departa-

miento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.555.595 y don Domingo Pontoriero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elsa Gicsa, comerciante, domiciliado en la calle Culpina Nº 1360, segundo piso, departamento 7, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.643.991, ambos otorgantes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir bajo el régimen de la Ley 11.645 una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y objeto social: La Sociedad se denominará "PONTORIERO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto las siguientes actividades: a) De carácter comercial: La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes; el ejercicio de mandatos, comisiones y consignaciones en general; b) De carácter industrial: La elaboración y|o procesamiento de papeles, cartones y cartulinas para envases y embalajes en general e impresiones de todo tipo; c) De carácter financiero: La realización de toda clase de operaciones financieras, aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas y toda clase de operaciones con garantía real y|o personal y, la financiación de operaciones comprendidas en su objeto. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la Capital Federal, actualmente calle Pergamino Nº 325, de donde podrá trasladarse en cualquier tiempo y a cualquier punto del país, cuando lo requieran las operaciones sociales. Además podrá establecer sucursales y representaciones donde los socios crean necesario. — Tercera: Plazo: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: Administración: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores Amable Rodolfo Aletti y Domingo Pontoriero en calidad de gerentes, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades que requieran las operaciones sociales sin limitación alguna, pudiendo actuar en todos los casos uno cualquiera de los gerentes cuya sola firma obligará a la Sociedad. Son atribuciones de los gerentes: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio de la Ley Nº 11.645 y del presente contrato; podrán en consecuencia, disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provincial o municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y otorgar recibos y descargos; f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de apoderados, agentes representantes o terceros; i) Absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúan en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio y|o controversia en los que la Sociedad sea parte; j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes, los que podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Balance y resultados: Anualmente el 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General que reflejará la situación patrimonial de la empresa y que deberá ser preparado dentro de los noventa días del cierre, siguiendo los criterios técnico contables generalmente aceptados. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, y de las remuneraciones que se fijen a los gerentes, se distribuirán a los socios en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, y ex inguido éste, las soportará el capital social, en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Disolución: La disolución de la Sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios, debiendo, el que lo resuelva, comunicar al otro socio tal decisión con una antelación de por lo menos seis meses. — Octava: Decisiones: Todas las decisiones sobre la orientación y marcha de los negocios sociales, incluso las resoluciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio necesitarán del voto favorable de los socios que tengan simple mayoría de capital. — Novena: Liquidación y partición: Una vez disuelta la Sociedad, serán liquidadores de la misma los gerentes, los cuales deberán observar lo establecido en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima: Comunicaciones: Todas las comunicaciones que deba efectuar la Sociedad a los socios, éstos a ella y los socios entre sí, solamente se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente por los mismos. — Decimoprimera: Arbitraje: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de aceptados los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de "Pontoriero y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: A. R. Aletti y D. Pontoriero.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210.— e.22|7 Nº 74.233 v.22|7|70

Bellavista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 1435. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí el autorizante escribano comparecen los señores José María Otero, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones seiscientos cuarenta mil quince domiciliado en la calle Ader número 2476, de Munro, provincia de Buenos Aires; don Cirilo Tello, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y cuatro, domiciliado en ochocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1940 de esta Capital; don Isidro Franzolini, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y dos mil novecientos treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliado e la calle Ader número dos mil cuatrocientos setenta y seis, de Munro, provincia de Buenos Aires, y don Nicolás Gieczewski, polaco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Argerich número 2526 de esta Capital, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley 11.645, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BELLAVISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 601, Capital Federal, pudiendo la sociedad establecer sucursales, agencias o cualesquier otra representación dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería y agricultura, granjas, plantaciones y a la forestación; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas en general; así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Por la elaboración y transformación de productos de la ganadería y la agricultura y de toda industria lícita. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso de carácter inmobiliario y financiero, que tiendan a la realización de los objetivos de la sociedad; d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados, o a realizarse, y todas las actividades de este tipo, permitidas por la ley. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, Veinte Mil, formado por veinte cuotas de pesos ley 18.188, mil cada una, capital que los socios suscriben totalmente en este en dinero efectivo, y por partes iguales o sea la cantidad de cinco cuotas que equivalen a pesos ley 18.188 cinco mil cada uno de los socios. — El capital es integrado totalmente en este acto en dinero en efectivo. — Sexta: Todos los socios ejercen la administración de la sociedad como gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los los socios en forma conjunta, tienen amplios socios en forma conjunta, tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645 pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, vender, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos en cuenta corriente y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución Nacional, Provincial, Municipal o privada del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, dejando constancia que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan realizarse en cualquier época, y cada vez que un socio lo solicite, las reuniones de socios se harán constar en un libro de Actas que firmarán los socios presentes. Octava: Anualmente al día 31 de Octubre de cada año se practicará el inventario y balance generales de los negocios sociales. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuar las amortizaciones y quitas que corresponda y previa separación del fondo de reserva legal, y demás reservas que resolviar de común acuerdo efectuar, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y si hubieren pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal del incapaz o herederos del fallecido, quienes para su relación con la sociedad deberán unificar su representación. En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, los socios restantes podrán comprar las cuotas, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso o incapacitación. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá con un mes de anticipación manifestar mediante telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. Este derecho sólo podrá ser ejercido transcurridos dos años de vigencia del presente contrato. En cuyo caso si los socios no optaren por la disolución de la Sociedad en forma total, procederán de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se harán por mayoría de capital, salvo las mayorías especiales que la ley o este contrato establezcan. Asimismo por decisión unánime de los socios, la presente podrá transformarse en Sociedad Anónima o en otra cualquiera de los tipos jurídicos permitidas por las leyes. — Décimo Tercera: Disuelta la Sociedad, ésta entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por quién los socios resuelvan. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarta: Para toda divergencia o cuestión judicial que suscite el presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados al comienzo. En tales condiciones los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de constitución de la sociedad "Bellavista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado. Dejando constancia los comparecientes con domicilio en la Provincia de Buenos Aires que están en tránsito en ésta. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura firmando de conformidad por ante mí, doy fe. José M. Otero, C. Tello, I. Franzolini, Nicolás Gieczewski. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del cual es titular el Doctor Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para los interesados expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Segunda, cuenta, Socios, entre, unificar, comparecientes. Vale. Hay un sello que dice: M. A. O'Farrell y un sello. Escribano. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia." — Miguel Angel O'Farrell (Escribano).

Buenos Aires, Julio 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 185,50 e.22|7 Nº 74.287 v.22|7|70

Compañía de Mandatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los abajo firmados señores Salvador Riera, argentino, de 41 años de edad, casado, domiciliado en la calle México 1040, Capital; y don Eliseo Eduardo José del Villar, argentino, de 40 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Boedo 2036, Depto. B, Capital; y don Aldo Alberto Cabrera, argentino, de 32 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Boedo 2062, 1º piso, departamento K, Capital; y don Eduardo Bardavid, argentino, de 28 años de edad, domiciliado en Laprida 1204, 3º piso, departamento 13, Capital, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley número 11.645 y siguientes cláusulas: Primero. La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la cobranza judicial y extrajudicial, por mandato de empresas y comercios; representaciones; financiaciones comerciales e inmobiliarias y estudio de mercados en general. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital Federal calle Paraná 489, 1º piso, oficina 5, sin perjuicio de convenir su traslado y/o instalar sucursales, agencias y departamentos. — Tercero: La duración de este contrato social es de 10 años, a partir del 1º de junio de 1970, por lo que fenecerá el 31 de mayo de 1980. — Sin embargo, después del cuarto ejercicio, anual cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, comunicando tal decisión a la sociedad y a los demás socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del próximo ejercicio, en que se hará efectivo su retiro, debiendo ceder sus cuotas de capital a los demás socios en proporción a sus tenencias de cuotas de capital, las que le serán reembolsadas en tres cuotas, la primera, el cincuenta por ciento, al instrumentarse; la segunda, el veinticinco por ciento, a los ciento ochenta días y la tercera, el veinticinco por ciento restante, a los trescien-

tos sesenta días, firmando pagarés sin intereses. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dividido en cien cuotas de capital, valor nominal pesos Ley 18.188 cien, cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales, en muebles e instalaciones. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Aldo Alberto Cabrera y don Eduardo Bardavid, quienes también tendrán el uso de la firma social. — En tales caracteres y modos podrán tomar y despedir empleados, operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, sea Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., sea en cuenta corriente, pudiendo girar en descubierto previa autorización en forma y operar a crédito, sea mediante pagarés directos, o por endosos de letras o pagarés, venta de cheques otras plazas y en general todas las demás operaciones autorizadas por nuestro sistema bancario, suscribiendo creques, pagarés, y todo otro instrumento obligacional que corresponda, sin limitaciones; aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales. — A todos los demás actos, o sea celebrar todo tipo de contrato, sea de compraventa, locación; fijar retribuciones a los empleados; hipotecar, prendar y efectuar todos los actos necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad y a su expansión; deberá requerirse, mediante aprobación, por simple mayoría de los socios, en su totalidad, en Asamblea extraordinaria. — Sexto: El llamado a asamblea extraordinaria se hará cuando las circunstancia así lo requieran, a pedido de cualquiera de los socios y previa comunicación a uno de los socios gerentes, quien será el encargado de citar a los restantes por todos los medios usuales de comunicación, en un plazo no mayor de tres días hábiles. — Séptimo: Al 31 de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de poder practicarse los balances parciales, cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades y|o quebrantos netos serán distribuidos y soportados por los socios en partes iguales. — Previo a la distribución deberá destinarse el 5 % de las utilidades al fondo de reserva legal, sin perjuicio de poder constituir fondos de reserva facultativos. — Octavo: A los treinta días de cada cierre de ejercicio se llamará a asamblea ordinaria a los fines de la aprobación de la memoria y balance, la que deberá aprobarse poh simple mayoría. — Noveno: Los socios gerentes don Aldo Alberto Cabrera y don Eduardo Bardavid, percibirán una retribución por su dedicación plena a estos negocios sociales, que se convendrá periódicamente y se imputará a "gastos generales". — Décimo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro ni en operaciones a título gratuito ni en fianzas a terceros ni tampoco a los socios de la firma por préstamos personales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de uno de los socios gerentes en ejercicio, el socio gerente restante será el único encargado de la administración de la sociedad hasta el cierre de dicho ejercicio. — En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de cualquiera de los socios, éste quedará separado de la sociedad, debiendo a tal fin practicarse un balance especial dentro de los diez días del infortunio; y el importe que así resulte le será reembolsado a quien corresponda, en dos cuotas iguales una de inmediato; y la otra a los seis meses del plazo sin intereses, debiendo sus cuotas de capital ser cedidas a los otros socios en partes iguales sin más trámites, debiendo la sociedad continuar con su giro. — Duodécimo: Todas las deudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverá por la vía judicial, siendo competente el Juez Nacional de Comercio de Capital Federal. — De conformidad se firman los ejemplares de ley por ante escribano autorizante Angel Blacher, en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: Salvador Riera C.I. 3.277.100; Aldo Alberto Cabrera C.I. 4.350.188; Eliseo Eduardo José del Villar C.I. 2.895.398; Eduardo Bardavid C.I. 3.768.334. — Hay un sello que dice: En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 71 de esta Capital, certifico que las firman que anteceden pertenecen a Salvador Riera, C.I. número 3.277.100; Aldo Alberto Cabrera, C.I. 4.350.188, Eliseo Eduardo José del Villar, C. I. 2.895.398 y Eduardo Bardavid, C. I. 3.768.334 y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Conste. — Hay una firma, hay un sello que dice Angel Blacher, Escribano.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 178,50 e. 22|7 Nº 74.424 v. 22|7|70

González y Prestia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública del 12 de junio de 1970, otorgada por ante el escribano Angel Banfi, al folio 5859, del Registro 277 a su cargo, el señor Mariano Saturnino González, cede, vende y transfiere, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "GONZALEZ Y PRESTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; o sean 175 cuotas por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta y en la siguiente proporción: a don Héctor Ernesto Prestia, 125 cuotas por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188 mil doscientos cincuenta; a don Teófilo Ramón Noriega, 10 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos, o sean pesos Ley 18.188 cien; a don Francisco Mirabello, 10 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188 cien; a don Tomás Leyes, diez cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188 cien; a don Luis Díaz, diez cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188 cien; y a don Manuel Rueda, diez cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188, cien. — Esta cesión la efectúa por todo concepto por la suma total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean pesos Ley 18.188 tres mil quinientos. — Los señores Héctor Ernesto Prestia, Teófilo Ramón Noriega, Francisco Mirabello, Tomás Leyes, Luis Díaz y Manuel Rueda en su carácter de únicos componentes de la sociedad González y Prestia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, y décima del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El término de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el día doce de julio de 1974, fecha ésta que estaba determinada en la prórroga del contrato original. — Queda perfectamente establecido que todos los bienes que posee actualmente la sociedad cuyo detalle e inventario se practica por separado y forma parte integrante de este contrato, documento que suscriben todos los socios en este mismo acto son de propiedad exclusiva del señor Héctor Ernesto Prestia. — Sexta: Los socios señores Teófilo Ramón Noriega, Francisco Mirabello, Tomás Leyes, Luis Díaz y Manuel Rueda no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, debiendo contar en caso de cesión a otro componente de la sociedad con el acuerdo del socio principal señor Héctor Ernesto Prestia debiendo notificar el deseo de ceder sus cuotas por telegrama colacionado dirigido al socio principal señor Héctor Ernesto Prestia con una antelación de noventa días. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Héctor Ernesto Prestia, quien investirá el carácter de gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social en todos los alcances previstos en el artículo 16 de la ley 11.645 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia en nombre y representación de la sociedad comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles, automotores, constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad, percibir indemnizaciones por cualquier naturaleza, tomar dinero prestado e intereses y efectuar toda clase de operaciones de tipo cambiario en establecimientos comerciales, particulares y bancario, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco, sus agencias y sucursales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción o instancia administrativa: por sí o por apoderados, producir toda clase de pruebas e informaciones, otorgar poderes especiales o generales, firmar los instrumentos públicos ó privados necesarios. — Octava: El gerente de la sociedad en el ejercicio de sus funciones queda facultado para aplicar las medidas disciplinarias, o disponer la cesantía de empleados del negocio comunicando luego lo resuelto a los demás socios. — Esta circunstancia rige igualmente para el caso de la incorporación de nuevo personal como así también en las asignaciones de sueldos y retribuciones especiales que se adjudiquen a cada uno. Décima: El ejercicio comercial vencerá el treinta y uno de enero de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el ciento por ciento para el fondo legal de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Las utilidades resultantes o las pérdidas si las hubiere serán prorrateadas entre los socios en proporción directa a su capital aportado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 142,50 e.22|7-Nº 74.293-v.22|7|70

Mayco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 30 de junio de 1970 se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social de MAYCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactado así: Cuarto: El capital social de pesos ley 18.188 quince mil, queda aumentado a pesos ciento cinco mil dividido en diez mil quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una. El aumento de $ 90.000 es suscripto por los socios por partes iguales, es decir a razón de tres mil cuotas representativas de treinta mil pesos cada uno, integrándolas totalmente los socios Oscar Alcides Martorell y Juan Carlos Martorell y hasta la suma de $ 28.866,09 el socio Ricardo Héctor Martorell, mediante capitalización de montos equivalentes a las nuevas cuotas suscriptas de los saldos acreedores de las respectivas cuentas personales. El socio Ricardo Héctor Martorell integrará en dinero efectivo o bienes la diferencia hasta completar el aumento que suscribe". — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 e.22|7 Nº 74.295 v.22|7|70

Coarplast, Compañía Argentina de Plastificaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1969 pasada ante la escribana de la ciudad de La Plata Delfa A. Ninno los componentes de COARPLAST, COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTIFICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevan el capital a la suma de seis millones de pesos m|nacional suscriptas e integradas por los socios en proporción de mil cuotas de m$n 1.200 c|una y aclaran que la adquisición de cuotas efectuada por el socio Sr. Mario Enrique Boggio al Sr. Salvador Javier Fernández tuvo efectos a la iniciación de las actividades sociales. Buenos Aires, 15 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 21.— e22|7 Nº 74.303 v.22|7|70

La Perfección

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre: Antonio Piromalli, italiano, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta mil noventa y cuatro; Bruno Franzoni, italiano, casado, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento nueve, Policía Federal; Plácido María Macino, italiano, soltero, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos seis, provincia de Buenos Aires; Américo Custodio, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintiséis mil novecientos sesenta y cinco, Policía Federal; Jerónimo Piromalli, italiano, casado, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete, Policía Federal y Antonio Petitto, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y ocho mil ciento cinco, provincia de Buenos Aires; comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta y cinco, Villa Parque — Caseros, provincia de Buenos Aires, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con fecha primero de abril de mil novecientos setenta queda constituida formal y definitivamente entre los componentes una sociedad, con el objeto de dedicarse a la fabricación de muebles, instalación de negocios, compraventa de muebles, reparaciones en general de carpintería y todo ramo afín dentro de la especialidad y explotación de la madera, pudiéndose ampliar el giro de los negocios sociales con el consentimiento de todos los socios. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la denominación: "LA PERFECCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Terrero setecientos dieciocho, Capital Federal y fábrica en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta y cinco, Villa Parque, Caseros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, pudiéndose instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiéndose prorrogar por iguales períodos, de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil), dividido en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales, es decir diez mil pesos cada uno, habiendo integrado dichos aportes que se encuentran representados por máquinas, herramientas, maderas, útiles y demás enseres que detalladamente se mencionan en el Inventario que se acompaña al presente. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo acciones suplementarias de cien pesos cada una, exigibles por la sociedad para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, las que serán integradas cuando la mayoría de socios así lo resuelva. — Quinto: La sociedad será administrada por dos Gerentes Comerciales Administrativos, quedando desde ya designados para desempeñar esos cargos los socios Antonio Piromalli y Bruno Franzoni, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos al giro del comercio. comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactándose en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes de la materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de papeles de comercio u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades de mandato; f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) Formular protestas y protestos; i) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados que son enunciativos y no limitativos, pues los gerentes tendrán todas las facultades conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código Civil, de Comercio y las leyes de forma que exijan poderes especiales. — Sexto: El socio Jerónimo Piromalli reemplazará al socio Antonio Piromalli y el socio Américo Custodio al socio Franzoni, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o muerte. — Séptimo: Para modificar cualquier cláusula de este contrato, excluir o incorporar a la sociedad extraños, será necesario la voluntad unánime de todos los socios. Octavo: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se dispondrá

del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, siendo las utilidades y pérdidas por partes iguales, entre los socios. — Décimo: Toda resolución que tomen los socios, que no esté prevista en el presente contrato se establecerá y dejará constancia en el libro de actas de la sociedad y será resuelta por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social integrada. — Décimo Primero: Los socios no podrán realizar tareas fuera de la sociedad; si así lo hicieren el producido de las mismas será a beneficio de la sociedad. — Décimo Segundo: La sociedad no será disuelta por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — En caso de fallecimiento o incapacidad, la devolución del capital y utilidades a los herederos del fallecido o incapacitado se hará de la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y el saldo que le correspondiere, al vencimiento de los ciento ochenta días. — Décimo Tercero: Los socios podrán retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación. — El reembolso que le correspondiere de acuerdo al último balance, se efectuará en la forma que establece el artículo décimo segundo. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitase durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de seis personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes antes de laudar y para el caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por constituida la sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato se obligan a cumplir fielmente. — Sobrerraspado: siete. Vale Firmado: Piromalli. — Bruno Franzoni. — P. Macino. — A. Custodio. — Jerónimo Piromalli. — Antonio Petitto.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 225 e.22|7 Nº 74.285 v.22|7|70

Francisco Cambria y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, que hace saber por un día:

QUE por documento privado de fecha 22 de junio de 1970, se ha producido en la sociedad "FRANCISCO CAMBRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula primera del contrato social, que queda redactada así: Primera: La razón social será "Francisco Cambria y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se constituye hasta el 15 de julio de 1970, desde el 1º de julio de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente".

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.422 v.22|7|70

Karin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por documento privado de fecha 10 de abril de 1970, se ha producido la disolución de la sociedad "KARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose en carácter de liquidadora a la Sta. Celia Chame. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e.22|7 Nº 74.423 v.22|7|70

La Brigantina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de diciembre de 1969, el Sr. Angel Gómez cede las trescientas veinticinco (325) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que tiene y le corresponde en el capital de "LA BRIGANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', por su valor nominal de tres mil doscientos cincuenta pesos ($ 3.250) a la Sra. Zulema Taboada de Otero, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1969. — **Solicitan anulación de articulado: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Manuel Otero, Angel Gómez y Zulema Taboada de Otero, constituyendo domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña Nº 475. a V. S. respetuosamente dicen:** I. — Que ante la observación formulada a fs. 9 del expediente "La Brigantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|modificación de contrato" a la cláusula Quinta de dicho contrato modificatorio, dan expresa constancia que dejan sin efecto en su totalidad esa cláusula, quedando por lo tanto las cláusulas restantes numeradas de esta forma: Primero: El socio señor Angel Gómez cede las cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad a la señora Zulema Taboada de Otero, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Manuel Otero, domiciliada en Cochabamba número 448, Capital. — Segundo: El socio señor Angel Gómez cede sus 325 cuotas de diez pesos cada una por su valor nominal de tres mil doscientos cincuenta pesos. — Tercero: Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1969, quedando el cedente totalmente desvinculado de la referida sociedad, renunciando a su cargo de gerente. — Cuarto: En consecuencia de lo pactado el cedente desiste de todos los derechos que a lo cedido había y tenía. los que transfiere a favor de la cesionaria a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, declarando expresamente no tener ningún otro reclamo que formular, por cualquier valoración ideal del activo físico, valor llave, fondo de reserva, patentes o marcas, etc. — Quinto: En virtud de todo lo expuesto precedentemente, los señores Manuel Otero y Zulema Taboada de Otero quedan como únicos y exclusivos socios de la sociedad referida y en tal carácter acuerdan mantener en toda su vigencia el contrato social en cuanto no fuera modificado por el presente. — Sexto: De común acuerdo con todo lo precedente, las partes firman al pie en Buenos Aires, a 31 de diciembre de 1969. — Las restantes disposiciones quedan en su total vigencia. — II. Provea V. S. de conformidad y Será Justicia. — Fdos. M. O. Blanco. — Z. T. de Otero y A. Gómez.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.22|7 Nº 74.221 v.22|7|70

San Amaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de junio de 1970, ha quedado modificada la cláusula Segunda del contrato social de la sociedad "SAN AMARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en cuanto a la fecha de vencimiento de la sociedad, la que se establece para el día 31 de julio de 1970. no prorrogable, salvo acuerdo expreso de los componentes. Buenos Aires, 14 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.22|7 Nº 74.284 v.22|7|70

Alfano y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Pedro Bartolomé Alfano, argentino, divorciado por sentencia judicial de Esther Datria, comerciante, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintiuno. con Libreta de Enrolamiento número 1.800.734, con domicilio real en la calle Directorio Nº 3538. por una parte y José León, argentino, casado en primeras nupcias con María Abrosesa, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.812.555, nacido el doce de junio de mil novecientos veintitrés, con domicilio en la calle Abraham J. Luppi número 1029, por la otra han convenido la formalización del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo las siguientes condiciones: Primera: Las partes contratantes convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre comercial de ALFANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio comercial se fija en la calle Directorio número 3538, el que podrá ser cambiado atentas las necesidades de la Sociedad. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación, venta. importación, exportación, etc. del ramo del "calzado" y afines. — Tercera: Se conviene que el término de duración de la sociedad será de tres años, sin perjuicio de que las partes convengan su disminución o ampliación del plazo según las necesidades de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituido por doscientas cuotas de un valor de cien pesos ley 18.188, cada una, totalizando la suma de veinte mil pesos ley 18.188. suma que está totalmente integrada por los socios, conforme a los bienes que en planilla aparte. aportan a la sociedad por partes iguales o sea cien cuotas de cien pesos ley 18.188, por cada socio. — Quinta: La dad será ejercida por el socio Alfano, quien tendrá el carácter de socio gerente, haciéndolo con todas las facultades de la ley y expresamente lo siguiente: a) El Gerente representará a la sociedad en todos los actos en que sea necesaria la misma. con uso de la firma social en su calidad de Gerente, usando un sello que indicará: Alfano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos Ley 18.188, 20.000.— Pedro Alfano, Socio Gerente. — b) Podrá solicitar apertura de cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos en caución y todo otro acto o relación exclusiva con Bancos, de Instituciones Financieras o de Créditos; c) Firmará toda la documentación que obligue o adquiera derecho para la Sociedad que representa. — d) Podrá presentarse ante las Autoridades Nacionales. Provinciales o Municipales, Cajas de Jubilaciones, Institutos de Previsión Social, Nacional o Provincial, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes, designaciones, nombres de fábrica y cuanto otro y más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones como Gerente Administrador, con la amplitud que señala el artículo 16 de la ley número 11.645 y sus correlativos del Código civil, como complementario del Código de Comercio. siendo esta mención precedente meramente enunciativa. — e) La sociedad por intermedio de su Gerente Administrativo, podrá adquirir bienes inmuebles con o sin garantías hipotecarias, sin necesidad de autorización expresa, podrá ampliar el objeto y finalidades de la sociedad; podrá contratar servicios especiales de personal idóneo para el objeto de la sociedad. conviniendo las remuneraciones en cada caso. — Podrá concurrir a licitaciones especiales que se relacionen con el objeto de la sociedad, firmando la documentación que sea necesaria, conviniendo sus modificaciones prórrogas o ampliaciones, usando de todos los recursos legales pertinentes, demandando su cumplimiento o su incumplimiento con daños y perjuicios. — Sexta: Le está facultado al Gerente Administrador otorgar toda clase de poderes especiales o generales, para la representación en juicio de la sociedad o ante autoridad competente. — Séptima: Anualmente o sea cada seis de julio de los años subsiguientes se practicará un inventario y balance general. computándose las amortizaciones corrientes y estableciéndose las reservas que se convengan y en especial una del 5 o|o de las utilidades para integrar la reserva legal del 10 o|o del capital. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán por partes iguales para cada socio. — Octava: Los socios fijarán de común acuerdo en el libro de actas, las sumas que retirarán en concepto de utilidades líquidas y realizadas, como anticipo y mensualmente para atender sus necesidades particulares. — Ambos socios se obligan expresamente a aportar su trabajo personal dada la especialidad de cada uno en el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo para el caso específico designar representante que lo suplante exclusivamente a su cargo particular. — Estas designaciones se harán constar en las actas respectivas del Libro de la Sociedad. y será exclusivamente para uso interno de la misma, no pudiéndose suplantar la representación, derechos y obligaciones de los socios que se mencionan en este contrato. — Novena: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su desenvolvimiento, facultándose a los herederos para designar un representante legal que suplante al socio incapaz o fallecido, mientras dure el término de la sociedad. — Llegado el caso, se practicará un inventario y balance general para determinar el estado económico y financiero de la sociedad a esa circunstancia, delimitándose las utilidades o pérdidas habidas, y capital de cada parte, especialmente el estado de sus respectivas cuentas personales. — La disolución y liquidación de la sociedad se hará conforme a las disposiciones de la ley. — **Se fija de común acuerdo la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional de la Capital, a todos los efectos del presente contrato. Atentas las facultades del socio Gerente, éste procederá a la tramitación e** inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás reparticiones y|o habilitaciones que sean necesarias al desenvolvimiento social. — Para su constancia y conformidad, firman las partes el presente, en los ejemplares de ley, de igual tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha antes indicado. — S|R: las sumas que retirarán en concepto de utilidades líquidas y realizadas, como anticipo y: Vale. — Fdo.: Pedro Alfano — José León. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 169.50 e.22|7 Nº 74.308 v.22|7|70

Wessels y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Wessels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 4, representada por su socio gerente doctor Everardo C. Wessels, y Wesfinco Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera, con domicilio en Cerrito 512, representada por sus directores, Héctor Armando Mendez y Alejandro Weintraub, se ha convenido: 1º) WESSELS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a Wesfinco Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, las mil cuotas de mil pesos m|n. (actualmente diez pesos Ley 18.188) que constituye su aporte de capital a La Saligna Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el Nº 177, al folio 145 del Libro 32, el 6 de febrero de 1957, cesión que se realiza por diez mil pesos Ley 18.188, que la cedente recibe a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — En consecuencia la cedente se aparta de la sociedad y subroga a la cesionaria en todos los derechos que le acordaba el contrato social. — 2º) — Los demás socios, Carlos Ernesto Enrique van Hall, holandés, casado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 846, y Anca Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Defensa Nº 113, representada por su socio solidario Corporación de Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Defensa Nº 113, por quién firma su socio gerente doctor Carlos Emilio Meier, aceptan la cesión efectuada, resolviendo asimismo todos los otorgantes designar gerente de la sociedad al doctor Everardo C. Wessels, con todas las facultades que el contrato social confiere a los socios gerentes. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a os 10 días del mes de abril de 1970. — C. E. Meier. — Ch. van Hall. — E. C. Wessels. — Héctor A. Méndez. — A. Weintraub. — Buenos Aires, Junio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.22|7-Nº 74.146 v.22|7|70

Organización Velox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por documento privado de fecha 25 de junio de 1970, se ha producido en la sociedad "ORGANIZACION VELOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la incorporación de nuevos socios: Señores Guillermo Ramón Palmer, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Coronel Díaz 2870, Capital. C. I. Nº 7.108.074; Norberto Luis Giacchino. argentino casado, mayor de edad, con domicilio en Castelar 984, Castelar, Pcia. de Bs. As. C. I. Nº 2.628.564; Mario Manuel Alvarez, español, casado, mayor de edad. con domicilio en Holmberg 3380, Capital. C. I. Nº 2.101.830, y Desiderio Oscar Ortega. argentino, divorciado, mayor de edad, con domicilio en Independencia Nº 2746. Capital, C. I. Nº 2.868.328. — Asimismo, y por el mismo acto. se resuelve aumentar el capital social, modificándose como consecuencia de ello el artículo 6º del contrato social, que queda red etado así: Artículo Sexto: El capital social se fija en trescientos mil pesos Ley 18.188 ($ 300.000) dividido en treinta mil cuotas de diez pesos Ley 18.188

cada una. — De este capital, diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), fueron suscriptos e integrados totalmente en oportunidad de constituirse la sociedad; noventa mil pesos Ley 18.188, fueron suscriptos e integrados totalmente la afectación de los saldos acreedores al 31 de enero de 1968, de las respectivas cuentas particulares de los socios según balance a esa fecha y doscientos mil pesos Ley 18.188, son suscriptos e integrados en este acto por todos los socios y de acuerdo con el siguiente detalle: Eugenio Pablo Picolla, treinta y siete mil pesos Ley 18.188, con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular a la fecha de dieciocho mil novecientos setenta y cinco pesos Ley 18.188 con ochenta centavos. mediante aporte de dinero efectivo de dieciocho mil veinticuatro pesos Ley 18.188 con veinte centavos; Osvaldo Luis Cantileno, cincuenta y cinco mil quinientos pesos Ley 18.188, mediante aporte de dinero efectivo; Osvaldo Jorge Mertnoff, veintisiete mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, mediante dinero efectivo; Carlos María Cardoso, cincuenta y cinco mil quinientos pesos Ley 18.188, mediante aporte en dinero efectivo; Máximo Bomchil, cuatro mil seiscientos treinta pesos Ley 18.188. con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular a la fecha de dos mil ciento cuarenta y seis pesos Ley 18.188, con noventa y siete centavos, y mediante aporte en dinero efectivo de dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos Ley Nº 18.188 con tres centavos; Carlos Alberto Basílico, cuatro mil seiscientos veinte pesos Ley 18.188, con la capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular a la fecha de dos mil ciento cuarenta y seis pesos Ley 18 188 con noventa y siete centavos y mediante aporte en dinero efectivo de dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos ley 18.188 con tres centavos; Guillermo Ramón Palmer, diez mil quinientos pesos Ley 18.188, mediante aporte en dinero efectivo: Norberto Luis Giacchino, mil quinientos pesos Ley 18.188, mediante aporte en dinero efectivo; Mario Manuel Alvarez, mil quinientos pesos ley 18.188, mediante aporte en dinero efectivo y Desiderio Oscar Ortega, mil quinientos pesos Ley 18.188, mediante aporte en dinero efectivo. — Por lo tanto, las cuotas de capital de Organización Velox, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan así distribuidas: Eugenio Pablo Picolla, cinco mil setecientas cuotas por valor de cincuenta y siete mil pesos Ley 18.188; Osvaldo Luis Cantileno, ocho mil quinientas cincuenta cuotas por valor de ochenta y cinco mil quinientos pesos Ley 18.188; Osvaldo Jorge Mertnoff, cuatro mil doscientas setenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; Carlos María Cardoso, ocho mil quinientas cincuenta cuotas por valor de ochenta y cinco mil quinientos pesos Ley 18.188; Máximo Bomchil, setecientas trece cuotas por valor de siete mil ciento treinta pesos Ley 18.188; Carlos Alberto Basílico, setecientas doce cuotas por valor de siete mil ciento veinte pesos Ley 18.188; Guillermo Ramón Palmer, mil cincuenta cuotas por valor de diez mil quinientos pesos Ley 18.188; Norberto Luis Giacchino, ciento cincuenta cuotas por valor de mil quinientos pesos Ley 18.188; Mario Manuel Alvarez, ciento cincuenta cuotas por valor de mil quinientos pesos Ley 18.188 y Desiderio Oscar Ortega, ciento cincuenta cuotas por valor de mil quinientos pesos Ley 18.188". — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 99 e.22|7 Nº 74.420 v.22|7|70

José Fiorentino y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de junio de 1970, entre los señores Salvador Antonio Fiorentino, argentino, casado, domiciliado en W. Villafañe 1461, Capital; Marta Rosa Fiorentino, argentina, soltera, domiciliada en Cochabamba 236, piso 2º, Depto. "A", Capital; Carmen Lidia Fiorentino de Di Giorlando, argentina, casada, domiciliada en Alsina 646, Billinghurst, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires y Filomena Izzo de Fiorentino, argentina, viuda, domiciliada en Cochabamba 236, piso 2º. Dpto. "A", Capital, todos mayores de edad en su carácter de únicos componentes de JOSE FIORENTINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en W. Villafañe 1461, de esta Capital, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1959 bajo el Nº 877, al Fº 492, del Lº 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 3 de mayo de 1960, bajo el Nº 805, al Fº 93 del Lº 39 de contratos de S.R.L.; el 20 de octubre de 1965, bajo el Nº 2.962, al Fº 427 del Lº 49 de contratos de S.R.L.; el 7 de marzo de 1967, bajo el Nº 334 al Fº 77 del Lº 53 de contratos de S.R.L.; el 7 de febrero de 1969, bajo el Nº 33 al Fº 463 del Lº 55 de contratos de S.R.L. y el 20 de abril de 1970 bajo el Nº 787 al Fº 232 del Lº 62 de contratos de S.R.L., de común acuerdo resuelven lo siguiente: I) Como consecuencia del fallecimiento del señor José Fiorentino, que tenía en la Sociedad 6.500 cuotas equivalentes a m$n. 650.000 o sea Pesos Ley 18.188 6.500, le han sucedido en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos Salvador Antonio, Carmen Lidia y Marta Rosa Fiorentino, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite doña Filomena Izzo de Fiorentino, o sea el 50 c|o de las 6.500 cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188, 6.500, según surge de los autos suscesorios que tramitaron ante el Juzgado del doctor Carnevale, Secretaría Durañona y Vedia, que fue debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de abril de 1970, bajo el Nº 787, al Fº 232 del Lº 62 de S. R. L., como se ha indicado precedentemente. — Por consiguiente, las 6.500 cuotas pertenecientes al causante, corresponde repartirlas en la siguiente forma: A la cónyuge supérstite doña Filomena Izzo de Fiorentino 3.250 cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188, 3.250; a don Salvador Antonio Fiorentino, 1.083 cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188, 1.083; a doña Marta Rosa Fiorentino: 1.083 cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188, 1.083, y a doña Carmen Lidia Fiorentino de Di Giorlando. 1.084 cuotas equivalentes a Pesos Ley 18.188, 1.084. — Por lo tanto, el capital de la sociedad que asciende a Pesos Ley 18.188, diez mil queda distribuido entre los socios en la siguiente forma: Filomena Izzo de Fiorentino, 3.250 cuotas equivalentes a $ 3.250; Salvador Antonio Fiorentino: 3.583 cuotas equivalentes a $ 3.583; Marta Rosa Fiorentino, 2.083 cuotas equivalentes a $ 2.083; Carmen Lidia Fiorentino de Di Giorlando, 1.084 cuotas equivalentes a $ 1.084. — II) La señora Carmen Lidia Fiorentino de Di Giorlando, cede, vende y transfiere a su consocio señor Salvador Antonio Fiorentino, la totalidad de sus 1.084 cuotas de capital o sea Pesos Ley 18.188, 1.084, las que se transfieren a su valor nominal, o sea $ 1.084, recibiendo en este acto la vendedora de manos del comprador el citado importe en dinero efectivo otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — El señor Ricardo Di Giorlando, casado, L. E. Nº 6.033.788, en su carácter de esposo de la vendedora, presta su conformidad para esta venta, conforme con lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil, a cuyo efecto procede a suscribir el presente contrato. — III) La señora Filomena Izzo viuda de Fiorentino, cede, vende y transfiere a su consocio señor Salvador Antonio Fiorentino, 750 cuotas de capital o sea $ 750, y a su consocia Marta Rosa Fiorentino, 500 cuotas de capital o sea $ 500, reservando para sí 2.000 cuotas; las cuotas se transfieren a su valor nominal, o sea $ 750 y $ 500 respectivamente, recibiendo en este acto la vendedora de manos de cada comprador los citados importes en dinero efectivo, otorgándoles por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Todas las transferencias de cuotas que preceden se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — IV) Después de efectuadas las transferencias de cuotas señaladas en los puntos II y III el capital de la Sociedad queda repartido entre los socios en la siguiente forma y proporción: Salvador Antonio Fiorentino, 5.417 cuotas equivalentes a $ 5.417; Marta Rosa Fiorentino, 2.583 cuotas equivalentes a $ 2.583 y Filomena Izzo de Fiorentino, 2.000 cuotas equivalentes a $ 2.000. — V) De común acuerdo entre las partes se resuelve modificar los artículos 5º y 8º del contrato social, los que quedan redactados con el siguiente texto: Quinto: La sociedad será administrada y representada por los socios don Salvador Antonio Fiorentino y doña Marta Rosa Fiorentino, a quienes se designa gerentes, y podrán actuar indistintamente cualquiera de ellos y tendrán el uso de la firma social con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que derivan de lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 11.645 y del presente contrato. — Toda la documentación deberá llevar la firma personal de cualquiera de los dos socios-gerentes, precedida dicha firma de la denominación social. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el límite que establece la Ley; b) Los importes que se destinen a reservas facultativas u otra medidas de previsión; c) El excedente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Salvador Antonio Fiorentino, 55 o|o; Marta Rosa Fiorentino, 25 o|o y Filomena Izzo de Fiorentino, 25 %; si hubiere pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Las partes firman de conformidad el presente convenio en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen cinco firmas. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 169,50 e.22|7 Nº 74.433 v.22|7|70

Industrias Roypa Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Angel Rossi, argentino naturalizado. Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta y uno. casado, domiciliado en la calle Cerrito número mil ochocientos sesenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía y Fernando Paolo, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital, ambos mayores de edad. comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de INDUSTRIAS ROYPA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de maquinarias, sus repuestos y sus partes, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Larrazábal número ciento sesenta y seis, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea mil quinientas cuotas cada uno. Son integradas en efectivo y bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, renovables automáticamente por iguales períodos si ninguno de los socios lo denuncia con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido tres años de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección técnica y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos se requerirá la firma de cualquiera de los socios. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social Sin perjuicio de ello los socios podrán constituir otras reservas. Luego de efectuadas las reservas, amortizaciones y previsiones, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. Los socios podrán efectuar retiros de utilidades líquidas y realizadas de común acuerdo, que se contabilizarán con cargo a Gastos Generales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus sucesores o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras de un balance que se efectuará a tal efecto y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma resultante será reintegrada en cuatro cuotas bimestrales iguales y consecutivas sin interés, venciendo la primera cuota a los treinta días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: A los efectos de este contrato las partes contratantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en todo y conforme a derecho. En señal de conformidad ambos socios firman un solo ejemplar. — Entre líneas: de utilidades líquidas y realizadas. Vale. — Angel Rossi. — Fernando Paolo.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 157,50 e.22|7 Nº 74.289 v.22|7|70

La Royal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de junio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Andrés de Cabo, con domicilio en la calle Bouchard 871 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Marta González, con cédula de identidad número 2.151.414 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, y Antonio Enrique Chiabrando, con domicilio en la calle Lavalle 3478, de Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Francisca Emiliana Zárate, cédula de identidad número 2.955.362, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "LA ROYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros y|o en cualquier forma de combinación con terceros, principalmente a la prestación de servicios públicos y privados de cualquier índole; a locaciones de obra de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto principal, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, directa o indirectamente, realizar, sin limitación alguna, todo tipo de actos, contratos y operaciones que tiendan a cumplir el objeto social o se relacionen con él. Tales actos los podrá formalizar con entes públicos, nacionales o extranjeros, personas de existencia visible o ideal. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cerrito número 520, 4º piso, oficina "D", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, Cuarenta mil (40.000) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de Pesos Ley 18.188: Uno (1) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Andrés de Cabo, veintiocho mil (28.000) cuotas o sea Pesos Ley 18.188: Veintiocho mil (28.000) y Andrés Enrique Chiabrando, doce mil (12.000) cuotas o sea

Pesos Ley 18.188: Doce mil (12.000). Son integradas, en parte, en bienes de conformidad con el detalle suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá ampliarse o reducirse mediante decisión de los socios — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo, en calidad de Gerente Administrativo, del socio Andrés de Cabo, quien por este acto queda designado. La firma individual del Gerente Administrativo precedida de la razón social, constituye la firma de la Sociedad y podrá usarla tan ampliamente como lo requieran los negocios sociales, obligando así a la Sociedad. Se requerirá firma indistinta de los socios para los siguientes casos: a) Operar con las instituciones de crédito sea cualquier establecimiento oficial o privado existente o que se crearen en lo futuro; b) Solicitar crédito con o sin garantías, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diversas categorías de endosos, suscribir y librar cheques, retirar todas las sumas de dinero, intereses y cualquier otro valor depositado en nombre de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma. Girar contra esos depósitos o en descubierto. En el supuesto que el Gerente Administrativo se encontrara ausente, por cualquier causa que fuera, los actos que requieran su firma individual podrán ser firmados por el Gerente Técnico-Operativo. — Séptima: La dirección Técnica-Operativa de la Sociedad estará a cargo del socio Antonio Enrique Chiabrando, designado por este acto, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. El Gerente Técnico-Operativo tendrá a su cargo la dirección y vigilancia de cumplimiento de las tareas contratadas por la Sociedad, en los lugares de trabajo, en los ámbitos donde las mismas deban realizarse: la dirección de talleres, contralor del mantenimiento de automotores, maquinarias, útiles o implementos necesarios: estudios de costos, de obras y trabajos: licitaciones públicas o privadas, concursos, certificaciones y mayores costos, según disposiciones legales o contractuales. La precedente enumeración es sólo enunciativa. La representación de la Sociedad en cada uno de los lugares en que los socios deban actuar en cumplimiento de su función específica, según se designa más arriba para cada una de las Gerencias, o que tenga relación con sus funciones, podrá ser ejercida por cada uno de ellos, quienes mantendrán también la relación directa con las personas o grupos que hayan contratado con la Sociedad para el cumplimiento de labores en las áreas asignadas a cada uno de los Gerentes. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. A los efectos de la aprobación del balance e inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, a partir de los sesenta días de cerrado el ejercicio, aquéllos quedarán en el domicilio que tenga la sociedad, a disposición de los socios, durante veinte días. Si transcurrido este plazo no se formularan observaciones, toda la documentación se reputará tácitamente aprobada. Independientemente, podrán practicarse trimestralmente balances de comprobación de saldos, a pedido de los socios; si hubiera observaciones, deberán ser presentadas debidamente fundadas, dentro de los diez días siguientes de la reunión en que se consideró el respectivo balance. — Novena: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y lo que se estimare oportuno para la formación de las amortizaciones, previsiones o provisiones. Los socios fijarán periódicamente la retribución de los Gerentes con cargo a Gastos Generales. — Décima: Los socios deberán reunirse en Asamblea toda vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente citando a los otros en el domicilio constituido por cada uno de ellos. Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes la suscribirán. En el caso de que, por ausencia del Gerente Administrativo, el Gerente Técnico-Operativo firme algún acto obligando a la Sociedad, según lo previsto en la cláusula sexta, se deberá dejar constancia de lo actuado en el libro de Actas, a fin de que el Gerente Administrativo tenga conocimiento de los actos cumplidos en su ausencia y la forma en que se han cumplido. — Décima primera: Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes en las reuniones. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato de forma. — Décima segunda: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será entregado el 25 o|o al contado en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales sin interés. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima cuarta: En caso de producirse la disolución de la sociedad, por vencimiento del término contractual o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, su liquidación estará a cargo del Gerente Administrativo. Realizado el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a los aportes de capital. Décima quinta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima sexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a las 26 días de junio de 1970. — Fdos.: A. E. Chiabrando y A. de Cabo. — S|R.: "Los veintiséis días de junio de" Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L.18.188 247.50 e 22|7 Nº 74.338 v.22|7|70

Distriplata Mendoza

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Juan Carlos Alcoverro, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Mosconi dos mil quinientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento diez de la Capital Federal, que actúa en representación del Distriplata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, de la que es Vicepresidente, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, folio cuatrocientos treinta y seis, Libro cincuenta y cinco, Tomo A, y número trescientos ochenta y ocho, Folio cuatrocientos trece, Libro sesenta y uno, Tomo A, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince, de la Capital Federal, y el señor Roque Eduardo Muzzillo, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Quesada tres mil seiscientos veintidós, de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos setenta queda constituida entre Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, y el señor Roque Eduardo Muzzillo una sociedad que girará bajo el rubro de "DISTRIPLATA-MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, séptimo piso, oficina setecientos tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandatario, distribuidor o actuando como comisionista, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial, o cualquier modificación substancial de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Dos mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos cientas cuotas de Diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera aporta cien cuotas de Diez pesos cada una, o sean Un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Roque Eduardo Muzzillo aporta cien cuotas de Diez pesos cada una, o sean un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Los socios se comprometen a integrar el capital comprometido en efectivo o en bienes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolos en la forma siguiente: Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera por intermedio de su representante será Gerente Administrador; y el señor Roque Eduardo Muzzillo será Gerente de Ventas, Créditos y Cobranzas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. La firma de los cheques será utilizada en la forma siguiente: los cheques que deban emitirse contra Bancos de la Capital Federal estará a cargo del Gerente Administrador o sea Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera y los cheques que se emitan contra Bancos del interior de la República Argentina estará a cargo del señor Roque Eduardo Muzzillo. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador, con excepción de los judiciales que podrán ser otorgados por cualquiera de los socios. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes también podrán otorgar el poder especial necesario. La firma social deberá destinarse solamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera estará representada por apoderado. — Sexto: El señor Roque Eduardo Muzzillo deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. El socio señor Roque Eduardo Muzzillo podrá retirar de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá. Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera retirará de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá. Distriplata Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera retirará de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta, mensualmente, el equivalente al dos por mil de las ventas de mercaderías realizadas por cuenta de terceros; esta retribución será su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un inventario general y balance. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; además podrán hacerse las reservas que se resuelvan constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Roque Eduardo Muzzillo, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octavo: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. — En los casos especiales, a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder tota o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas al otro socio, y en caso de que éste no las aceptare, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidad y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes, industriales, o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Ambos socios suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta. — J. C. Alcoverro. — Muzzillo. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Alcoverro y Roque Eduardo Muzzillo y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Hay un sello — F. J. Sánchez.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 271,50 e.22|7 Nº 74.324 v.22|7|70

Laboratorios Rixel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1560, pasada ante el Escribano Arturo J. Sala, con fecha 23 de junio de 1970, al Folio 2447, del Registro Nº 129, de su adscripción, el señor Mario César Cratemar, cedió y transfirió las quinientas cuotas sociales

que por un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, o sean cinco mil pesos de igual moneda, tenía y le correspondían en la sociedad LABORATORIOS RIXEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Israel Dragun, a quien coloca en el mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondian, con subrogación en forma. — El cesionario, argentino, se domicilia Paez 1735, Capital y la cesión se retrotrae al 30 de enero de 1970. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 28,50 e.22|7 Nº 74.359 v.22|7|70

Hermes Talleres Gráficos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS SEÑORES José Ramón Paparatto, casado y José Luis Paparatto, soltero, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar con domicilio en la calle Medrano 701, de esta Capital, únicos socios de la firma Hermes Talleres Gráficos Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio social en la calle Dr. Luis Beláustegui 2842, de esta Capital,, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 711, folio 105, libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 22 de abril de 1965, y modificado en ese Registro bajo el Nº 975, folio 259, libro 72, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de mayo de 1970, convienen en modificar las siguientes cláusulas del Contrato Social cambiando el domicilio social y aumentando el capital social. — Primera: La sociedad se denominará HERMES TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Mercedes Nº 2439, Capital Federal o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), totalmente integrados a la fecha 1º de enero de 1970, en máquinas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y acreedores según balance que se adjunta al presente contrato y forma parte de él. — Dicho capital social se encuentra dividido en veinte cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don José Ramón Paparatto, cinco (5) cuotas o sea cinco mil pesos ($ 5.000) y don José Luis Paparatto, quince (15) cuotas o sea quince mil pesos ($ 15.000). — Estas modificaciones del contrato social se retrotraen al 1º de enero de 1970. — No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — Se firma de conformidad un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires el 22 de mayo de 1970. — Sobreborrado: social, sucesivo, vale. — José Ramón Paparatto. — José Luis Paparatto. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 66 e.22|7 Nº 74.407 v.22|7|70

Tubox Sanabria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Orlando Rossi, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Gualeguaychú dos mil quinientos setenta y cuatro y Juan León Rossi, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Sanabria dos mil ciento veintitrés, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TUBOX SANABRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de comercio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Sanabria dos mil ciento diecinueve, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de cualquiera de los socios o sus herederos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, permuta, comercialización y distribución de oxígeno y productos químicos para la industria, maquinarias, herramientas y accesorios en especial, importar, exportar, dar y recibir en consignación, fabricar bajo licencias y|o representar productos de los mencionados, y en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Quince Mil (Pesos a. Quince Mil) que se divide en quince cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Mil (pesos a. mil) cada una, suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma y proporción: Orlando Rossi doce (doce) cuotas y Juan León Rossi (tres) tres cuotas. El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios y certificado, forma parte del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Orlando Rossi con el cargo de gerente teniendo el uso de la firma social y debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Tubox Sarabria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" debiendo percibir por esta función una remuneración mensual. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá, por medio de su gerente o mandatario en su caso, a) administrar o comprar bienes raíces, semovientes o créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda, vender o enajenar en cualquier forma los bienes que adquiera o los que ya posea al contado, o a plazos o darlos en pago. Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, de instituciones bancarias oficiales o privadas o cooperativas creadas o a crearse en las condiciones que convengan, suscribir las obligaciones que sean necesarias, operar con cuentas corrientes, hacer novaciones, remisión o quitas de deudas o cualquier renuncia gratuita. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, revocar los poderes generales o especiales que otorgue o hubiese otorgado cuantas veces sea necesario. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerse en fianzas, garantías o avales. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro. En caso de ventas de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva de la sociedad hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento e incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad podrá ser continuada por sus herederos que en el caso de ser más de uno deberán unificar su personería. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta deberá ser practicada por el socio gerente. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éstos deberán notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Cuarta: La presente sociedad podrá transfo marse en sociedad anónima en el momento en que los socios así lo decidan. — Décima Quinta: Toda resolución será tomada por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima Sexta: Las partes acuerdan someterse en caso de divergencias a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — O. Rossi; Juan L. Rossi.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 172,50 e.22|7 Nº 74.361 v.22|7|70

Scandia Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorirante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de "Scandia Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Kay Krum, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Magdalena Baxter, con domicilio real en la calle Cangallo número 679, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.207.535 expedida por la Policía Federal; y la señora Brígida María Sonia Nilsson de Grubb, sueca, divorciada, con domicilio real en la calle Cuba número 3087, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.777.486 expedida por la Policía Federal; en adelante llamados "los cedentes", por una parte; y por la otra, el señor Roberto Víctor Vásquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Melinda Teresa Sarlosi, con domicilio real en la calle Vidal número 2229, piso primero, departamento ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.187.531 expedida por la Policía Federal, en adelante llamado "el cesionario", se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales. Primero: "Los cedentes" manifiestan que son socios en partes iguales de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "SCANDIA TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha 9 de febrero de 1961, bajo el número 51, al Folio 442, del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación inscripta en fecha 19 de setiembre de 1963, bajo el número 2321, al Folio 462, del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por lo que son propietarios, cada uno de ellos, de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o diez pesos Ley 18.188, cada una. Segundo: Bajo la manifestación de la cláusula anterior, "los cedentes" venden, ceden y transfieren al "cesionario", ciento ochenta cuotas sociales —noventa cuotas cada uno de ellos— por el precio total y convenido de un mil ochocientos pesos Ley 18.188, suma que "el cesionario" entrega en este acto, en dinero efectivo, en manos de "los cedentes" y por cuyo importe, éstos le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma por medio del presente. — Tercero: "Los cedentes" transfieren todos los derechos de propiedad y posesión que a dichas cuotas se refieren, subrogándolo en todos sus derechos y obligaciones, para que los ejercite y los haga valer en el tiempo, forma y ante quien crea conveniente, obligando al "cesionario" a que esta cesión y transferencia comience a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, agregando que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, manifestación que la efectúan bajo su exclusiva responsabilidad. — Cuarto: A los efectos del artículo 1277 del Código Civil, la señora Olga Magdalena Baxter de Krum, argentina, casada en primeras nupcias con don Kay Krum, cédula de identidad número 869.162 expedida por la Policía Federal, manifiesta su conformidad con la cesión que efectúa su cónyuge firmando al pie en prueba de ello. Se aclara que la señora Brígida María Sonia Nilsson de Grubb, se encuentra divorciada según sentencia dictada en los autos: "Nilsson de Grubb, Sonia c|Grubb, Allan Erik s| Divorcio", que se tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, a cargo del doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 de la Capital Federal. — Quinto: "El cesionario" manifiesta que conoce y acepta el contrato social, ratificando las partes la cesión que se concluye por este acto, quedando como únicos y exclusivos socios de la mencionada sociedad y en las siguientes proporciones: El señor Vasquez, ciento ochenta cuotas sociales; el señor Krum: sesenta cuotas sociales y la señora Nilsson de Grubb: sesenta cuotas sociales; resolviendo de común acuerdo modificar la cláusula respectiva del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "Scandia Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cangallo número 679, piso quinto, oficina 501, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo cambiar la misma, así como establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero". — De plena conformidad lo firman las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Firmado: Roberto Víctor Vásquez. — Brígida María Sonia Nilsson de Grubb. — Kay Krum. — Olga Magdalena Baxter de Krum.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 111 e. 22|7 Nº 74.332 v. 22|7|70

Inmobiliaria Constructora Asociada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Lattes, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.455.504, con domicilio en Avda. Alvear 1851, Capital Federal; Lindor Oreste Repetto, argentino, casado, ingeniero civil, L. E. 2.377.915, con domicilio en Sánchez de Bustamante 2372, Capital Federal; Eduardo Rubén Repetto argentino, soltero, estudiante, L. E. 4.518.289, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2372, Capital Federal; Miguel Ezio Lattes, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.462.460, con domicilio en Virrey Loreto 1880, Capital Federal; Horacio Martínez, argentino, soltero, ingeniero de obra, L. E. 4.040.074, con domicilio en Azcuénaga 1962, Capital Federal; Edgardo Mario Lattes, argentino, soltero, comerciante, L. E. 7.608.935, domiciliado en Av. Alvear 1851, Capital Federal y Alfredo Eduardo Lattes, argentino, soltero, estudiante, L. E. 7.642.080, domiciliado en Avda. Alvear 1851, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre las partes, a partir del primero de junio de 1970, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA CONSTRUCTORA ASOCIADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña 336, piso 2º oficina 25, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a toda clase de operaciones inmobiliarias, mediante el planeamiento, dirección, construcción, compraventa y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar, gravar y administrar toda clase de muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas u otros derechos reales; celebrar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias y particulares inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan o se creen en lo sucesivo; celebrar contratos de obras públicas y privadas pudiendo contratar con el estado nacional, provincial y municipal y con toda clase de personas físicas y jurídicas suscribiendo los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir de la fecha de su constitución. — Transcurridos por lo menos tres años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad avisando a los socios restantes con una anticipación no menor de seis meses, debiendo procederse a la liquidación de la sociedad, salvo que los socios restantes optaren por adquirir las cuotas de

capital del socio que se retira, con derecho de acrecer entre ellos y proporcionalmente a sus respectivas tenencias de capital, de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los noventa días de recibida la comunicación, en el que se considerarán los bienes de acuerdo con el valor de plaza, adicionándose como valor "llave", el diez por ciento del capital social. — Esta opción. se hará saber al socio que se retira dentro de los treinta días de recibida la comunicación. — El pago se hará en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con más el interés al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos, sobre saldos, que se documentan en pagarés comerciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Mário Lattes aporta veinte mil pesos que representan doscientas cuotas; Miguel Ezio Lattes, Edgardo Mario Lattes, Alfredo Eduardo Lattes y Eduardo Ruben Repetto aportan cada uno diez mil pesos que representan cien cuotas; Lindor Oreste Repetto aporta quince mil pesos que representan ciento cincuenta cuotas y Horacio Martínez aporta veinticinco mil pesos que representan doscientas cincuenta cuotas. — Todos los socios integran en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital aportado o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos. — El saldo se obligan a integrarlo en dinero efectivo, proporcionalmente conforme lo requieran las necesidades sociales obligándose los socios a no retirar utilidades hasta cubrir el capital aportado. — Quinto: La administración de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de los socios Mario Lattes, Miguel Ezio Lattes, Horacio Martínez y Lindor Oreste Repetto que quedan designados gerentes. — Para obligar a la sociedad se requerirá siempre la firma de uno de los señores Mario Lattes o Miguel Ezio Lattes juntamente con la firma de uno cualesquiera de los dos restantes gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garatías de terceros ni emplearse en operaciones ajenas al objeto social. — Los gerentes estarán investidos de todas las facultades y atribuciones legales para obligar a la sociedad, inclusive aquellas para las que exigen poderes especiales los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante los señores jueces y Tribunales de la Nación, de cualquier fuero o jurisdicción. estando facultados para otorgar poderes generales y especiales. — Para la actuación en trámites, gestiones y diligencias ante las oficinas administrativas y reparticiones públicas y bancarias podrán actuar en forma indistinta así como para absolver posiciones en juicio en representación de la sociedad. — Sexto: Anualmente el 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con la técnica contable y las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de destinarse el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones sobre aumento o disminución del capital, cambio de objeto o cualquier otra que imponga a los socios mayor responsabilidad, solo podrán adoptarse por unanimidad. — Todas las demás resoluciones para las que la ley o el contrato no exija una mayoría especial serán adoptadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. los que deberán unificar su representación en una sola persona. — Esa continuación no comprende el desempeño de la función de gerentes si el socio fallecido o incapaz fuera alguno de los gerentes designados en el contrato, sin perjuicio de que los socios designen por mayoría de votos, nuevo gerente. — Noveno: Cualquier divergencia de cualquier naturaleza que ocurriera entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de la sociedad o en ocasión o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, que serán designados uno por cada parte que sostenga una pretensión contraria, los que antes de laudar designarán un tercero para resolver los puntos de divergencia entre los arbitradores. — El fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Mario Lattes. — Lindor Oreste Repetto. — E. R. Repetto. — M. Ezio Lattes. — H. Martínez. — E. M. Lattes. — Alfredo Lattes.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 184,50 e. 22|7 Nº 74.530 v. 22|7|70

Médica Hermanos y Ghiglione

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.476. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Bartolomé Médica, que firma "Juan Bmé. Médica", casado en primeras nupcias con doña Elena Hortensia Morandi, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos quince, ingeniero, domiciliado en la calle Matheu número mil ciento sesenta y nueve; don Raúl Oscar Médica, "Raúl O. Médica", casado en primeras nupcias con doña Elena Paniego, nacido el trece de abril de mil novecientos veintidós, ingeniero, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos setenta y seis; don Rolando Pablo Ghiglione, que firma "R. Ghiglione", casado en primeras nupcias con doña Alcira Irma Cabrera, nacido el doce de marzo de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil quinientos diez, constructor, y doña María Teresa Margarita Médica de Rodríguez, nacida el seis de agosto de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio tres mil setecientos treinta y seis, de este Registro modificaron y reestructuraron los tres primeros el contrato social de "Médica Hermanos y Ghiglione Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es el de Empresa Constructora y su capital se fijó en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que fueron suscriptas e integradas totalmente; los tres socios revestían el carácter de gerentes, debiendo actuar para representar a la sociedad dos de ellos indistintamente en forma conjunta. — Su plazo de duración se fijó en cuatro años a contar del once de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, resultando todo lo expuesto de la mencionada escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil treinta, al folio cuatrocientos sesenta y tres, libro cincuenta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Segundo: Que por escritura de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio mil ciento sesenta y siete de este Registro, el capital social fue aumentado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, y prorrogado el plazo de duración de la sociedad, modificándose en consecuencia los artículos cuarto y quinto que establecían, el artículo cuarto el plazo de duración por cuatro años a contar del once de setiembre de mil novecientos sesenta y seis y el artículo quinto el capital social fijado en dos millones de pesos moneda nacional fue dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Juan Bartolomé Médica: ocho mil cuotas y Rolando Pablo Ghiglione: cuatro mil cuotas, de la mencionada escritura en testimonio se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos setenta y dos, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Continúa diciendo don Juan Bartolomé Médica, que a título de venta, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta sin reserva ni limitación alguna a favor de María Teresa Margarita Médica de Rodríguez, las ocho mil cuotas de capital de hoy un peso Ley 18.188, que tiene y le corresponde en la expresada sociedad, incluyéndose en esta cesión todo lo que le corresponda por capital y beneficios hasta la fecha, percibiendo en este acto de "Médica Hermanos y Ghiglione Sociedad de Responsabilidad Limitada", el saldo de su cuenta particular que asciende a tres mil doce pesos con setenta y siete centavos por cuyo importe otorgara la misma recibo y carta de pago en forma, y asegurando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto cede no le han sido embargadas ni afectadas en forma alguna, realiza esta cesión por el precio de seis mil quinientos pesos, que declara haber recibido antes de ahora de la cesionaria a quien le otorga recibo y carta de pago en forma y coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta sobrogación, apartándose del cargo de gerente que desempeñaba y declarando que no tiene nada que reclamar de la expresada sociedad ni de sus consocios, ya que la nueva socia doña María Teresa Margarita Médica de Rodríguez, sustituye al cedente en todos los avales y fianzas otorgados por el mismo a favor de bancos. — Por su parte, enterado los señores Raúl Oscar Médica y Rolando Pablo Ghiglione, de esta escritura de cesión de cuotas manifestaron conformidad y aceptación con la misma, agregando en unión de la señora Médica de Rodríguez que en sus caracteres de únicos socios de la sociedad "Médica Hermanos y Ghiglione Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto introducir algunas modificaciones en el contrato social de la misma, y en especial el plazo de duración, por lo que en lo sucesivo el mismo quedará redactado así: Primero: Queda constituida entre don Raúl Oscar Médica, Rolando Pablo Ghiglione y María Teresa Margarita Médica de Rodríguez, una sociedad en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la razón social de "MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la calle Piedras número mil seiscientos setenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de esta República. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de "Empresa Constructora", la que se dedicará a la construcción de edificios, casa de renta y toda otra clase de construcciones. — Tercero: La sociedad para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros, que se relacionen con su indicado objeto, a cuyo fin podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros, que se relacione con su indicado objeto, a cuyo fin podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales y|o personales, por cualquier título, aceptar, y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales, hacer inversión de capitales en sociedades con terceros, inclusive anónimas y de Responsabilidad Limitada, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos especiales con los Bancos Central de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, u otros oficiales o particulares, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contrato de locación de servicios y otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamientos inmuebles, no pudiendo hacerlo por mayor plazo que el de vigencia de este contrato, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores del presente contrato, aceptar y practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos, sean necesarios o convenientes al logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados que se requieran. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del once de setiembre de mil novecientos setenta. — Si algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de tres meses. — En ese caso los socios restantes podrán optar por disolver y liquidar totalmente la sociedad o vender o continuar el giro de los negocios desinteresando al socio saliente con el abono de su capital actualizado y utilidades a la fecha en la forma y plazos establecidos en los incisos a) y b) de la cláusula décima del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso de que un balance general anual arroje una pérdida que alcance el veinticinco por ciento del capital social integrado. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos dividido en veinte mil cuotas de un peso cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: María Teresa Margarita Médica de Rodríguez, ocho mil cuotas o sean ocho mil pesos; don Raúl Oscar Médica, ocho mil cuotas, o sean ocho mil pesos y don Rolando Pablo Ghiglione, cuatro mil cuotas, o sean cuatro mil pesos. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios don Raúl Oscar Médica y don Rolando Pablo Ghiglione en el carácter de gerentes, quienes deberán actuar para representar a la sociedad en forma conjunta, con la única salvedad, en lo referente a la compra y venta de bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la conformidad de la socia restante doña María Teresa Margarita Médica de Rodríguez. — En todos los casos, les queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas propias o a favor de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes don Raúl Oscar Médica y don Rolando Pablo Ghiglione deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de los negocios sociales y no podrán en ningún caso, ejercer otras actividades similares o celebrar negocios u operaciones de naturaleza comercial del mismo género, o clase que aquellos a que se dedica la sociedad. — Octavo: Los socios gerentes percibirán una retribución mensual de un mil doscientos pesos don Raúl Oscar Médica y un mil pesos don Rolando Pablo Ghiglione, retribuciones que se imputarán a gastos generales y las que se aumentarmán automáticamente en el mismo porcentaje de aumento que se fije para los oficiales albañiles por convenio obligatorio y desde igual fecha que entre a regir dicho convenio. — La sociedad pagará los gastos de combustible, cochera, patentes, seguro y gastos de mantenimiento del auto particular del socio Raúl Oscar Médica que se imputarán a gastos generales. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se resuelva realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojan los balances anuales generales serán distribuidas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que alcance un diez por ciento del capital social. — b) Se destinará un tres por ciento para formar una reserva de previsión destinada al cumplimiento de la ley once mil seiscientos veintinueve hasta que dicha reserva alcance la cantidad de dos mil pesos. — c) El saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios o se incapacitare, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar en la sociedad y en tal caso deberán unificar su representación o retirarse de la misma y en cuyo caso se liquidará el haber de capital actualizado con más las utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacitación y los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido a prorrata de sus respectivos aportes donde ello sea posible, adjudicándose la diferencia por sorteo y se los abonará a los herederos del fallecido o incapacitado a exclusiva opción de los socios restantes. — a) Al contado en una sola partida dentro de los noventa días del deceso con más el interés bancario vigente a la fecha del acontecimiento hasta el día del pago o b) En cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente a contar del día del deceso, con el interés bancario sobre saldos deudores por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Undécimo: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido, designará un tercero para el caso de discordia. — Dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la divergencia, los socios deberán designar los árbitros a quienes entregarán las pruebas de cargo o descargo y los antecedentes del conflicto dentro de los tres días de aceptado el cargo. — Los árbitros laudarán dentro del término de quince días. — Si el laudo fuera en discordia los árbitros dentro de las cuarenta y ocho horas, elevarán todo lo actuado al tercero. quien laudará en definitiva dentro de los diez días de recibido el expediente. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en discordia será acatado por los socios, quienes se obligan a no concurrir a los Tribuna

les Ordinarios para dirimir sus cuestiones. — Con las cláusulas que preceden dejan los comparecientes modificado el contrato social de "Médica Hermanos y Ghiglione Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratifican por la presente. — Presente a este acto doña Elena Hortensia Morandi de Médica, casada en primeras nupcias con don Juan Bartolomé Médica, mayor de edad, titular de la libreta cívica número 3.015.742, domiciliada en esta ciudad en la calle Matheu número mil ciento sesenta y nueve, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien enterada de la operación de cesión de cuotas otorgada por su nombrado cónyuge, presta la conformidad prescripta por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil modificado por la ley diecisiete mil setecientos once. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Bmé. Médica. — Raúl O. Médica.

— R. Ghiglione. — María T. Médica de Rodríguez. — Elena H. Morandi de Médica. — Hay un sello: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular, al folio mil cuatrocientos setenta y seis del Registro trescientos cuarenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos notariales que se numeran cero once millones novecientos ocho mil novecientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta. — J. Figueroa. Escribano.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 418,50 e.22|7 Nº 74.443 v.22|7|70

National School
Escuela de Enseñanza Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, FERNANDO Bonifacio Martínez, cede las 162 cuotas con cuanto más pueda corresponderle a su valor nomina. de $ 1.000, en NATIONAL SCHOOL ESCUELA DE ENSEÑANZA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Román Cabaleiro, argentino, casado, mayor de edad, vive en Pío XII 86, Dpto. 18, Santos Lugares, Prov. Bs. Aires. Don Francisco López Diez, también cede al mismo señor Cabaleiro, 132 cuotas por su valor nominal y cuanto más tenía en la misma. Ambos cedentes quedan desvinculados y renuncian a todo mandato que desempeñaban, todo según documento del 30 de marzo de 1967. Enmendado: 162, marzo. Vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.22|7 Nº 74.437 v.22|7|70

Casa Bolli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, los señores Oscar Bolli, casado; Enrique Bolli, casado; Pedro Bolli, casado; y Claudina Teresa Bolli, soltera: todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Avda. Ingeniero Marconi número quinientos treinta, de El Palomar, provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "CASA BOLLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil doscientos dos, al folio cuatrocientos veintidós del Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por inscripción del ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil setecientos treinta y dos, al folio ciento noventa y tres del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Prorrogan la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Segundo: Amplían el capital social en la suma de veintidós mil pesos, quedando en consecuencia fijado en la cantidad total de veintisiete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El aumento de capital lo efectúan: Don Oscar Bolli, diez mil pesos; don Enrique Bolli, diez mil pesos; don Pedro Bolli, mil trescientos pesos; y doña Claudina Teresa Bolli, setecientos pesos; que integran totalmente con saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad, quedando en consecuencia como titulares de: Oscar Bolli, doce mil ciento diez pesos, representados por mil doscientas once cuotas de diez pesos cada una; Enrique Bolli, doce mil noventa pesos, representados por mil doscientos nueve cuotas de diez pesos; Pedro Bolli, mil ochocientos pesos representados por ciento ochenta cuotas de diez pesos; y Claudina Teresa Bolli, mil pesos representados por cien cuotas de diez pesos. Tercero: Se modifica el artículo séptimo del Contrato Social, quedando redactado así: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Balance e Inventario General. Los beneficios que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidos así: Veinticinco por ciento para cada uno de los socios gerentes Oscar y Enrique Bolli; y el cincuenta por ciento restante entre los cuatro socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha antes indicados. E/l: tercero. Vale. Oscar Bolli; Pedro Bolli; Enrique Bolli; Claudina T. Bolli. Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de Oscar Bolli; Enrique Bolli; Pedro Bolli y Claudina Teresa Bolli y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, julio seis de mil novecientos setenta. Hay un sello Miguel Pando Carabassa. Escribano Público. Titular Registro cuarenta y nueve".

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 90 e.22|7 Nº 74 493 v.22|7|70

Termoplast Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodriguez, con fecha 27 de mayo de mil novecientos setenta, el señor Osvaldo Bernardo Guida, vende, cede y transfiere las dos mil quinientas cuotas de capital que tenía en la sociedad "TERMOPLAST TECNICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores José Gaspar y Ricardo Ignacio Schonfeld, argentino, domiciliado en la calle Lacarra 1951, Capital, por el precio total de pesos Ley 18.188, veinticinco mil. — En virtud de esta cesión, se modifica el artículo 4º del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil del cual corresponde cuatro mil novecientas noventa cuotas de un peso de la misma ley cada una al señor José Gaspar Schonfeld y diez cuotas del mismo valor al señor Ricardo Ignacio Schonfeld.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Enmendado: Termoplast; 1951. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 25,50 e.22|7-Nº 74.330-v.22|7|70

José E. Voglino y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 23 de junio de 1970, los componentes de la sociedad "JOSE E. VOGLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron incorporar a la sociedad, a la señorita Mónica Inés Voglino, argentina, soltera, menor de edad y modificar los artículos cuarto: El capita lo constituye la suma de $ 20.000.000 m|n., representado por doscientas cuotas de mil pesos, Ley 18.188 cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción, el señor José Enrique Voglino, ciento noventa y dos cuotas, o sea la suma de $ 192.000, Angélica Mazzini de Voglino, seis cuotas o sea la suma de $ 6.000 y Mónica Inés Voglino, dos cuotas, o sea la suma de $ 2.000, dicho capital se encuentra integrado de acuerdo al balance general. Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos y contratos, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro comercial ni en fianzas, garantías, garantías a terceros. — Los socios podrán obligar a ésta con su sola firma, precedida por un sello con el rubro social "José E. Voglino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiendo en nombre de la sociedad efectuar y otorgar todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o instituciones bancarias oficiales o privadas creadas o a crearse, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones. Adquirir y vender bienes, constituir sobre ellos gravámenes, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos, otorgando los respectivos documentos de obligación, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fuere menester, realizar para el mejor desempeño de los negocios sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se operará entre los socios supérstites y los herederos o representante del fallecido o declarado incapaz en continuar con el giro social o disolver la sociedad, practicándose en este último caso un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad para determinar el capital y utilidades que le correspondan a cada parte. En el caso de continuar con el giro comercial los herederos o representantes deberán unificar su representación. Quedando en plena vigencia todas las cláusulas del contrato original que por este acto no se hayan modificado.

Buenos Aires, Julio 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.22|7 Nº 74.333 v.22|7|70

Liket Boutique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 1970, entre las señoras Carmen Zigelbaum de Wainberg, argentina, casada, domiciliada en la calle Avenida San Martín Nº 5894, departamento 3, de la Capital Federal y Nelka Bezic de Kacan Zanov, yugoslava, casada domiciliada en la calle Arredondo 4534, de Villa Dominico, Avellaneda Pcia. de Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo que a continuación se expresa: I) Constituir entre dichas personas una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en el siguiente contrato y las disposiciones concordantes de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — II) La sociedad se denominará LIKET BOUTIQUE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por domicilio el de la calle Florida 138, locales 52 y 56 de la Capital Federal, y cuyo locatario actual es la señora Carmen Zigelbaum de Wainberg, sin perjuicio de cambiar posteriormente dicho domicilio o establecer sucursales. III) El objeto de la sociedad será la venta a crédito y al contado de artículo de vestido, fantasías, botones, carteras, y demás mercaderías afines al vestido y ornamento de las personas, pudiendo también dedicarse al proceso industrial de dichas mercaderías. — Es asimismo objeto de la sociedad, la comercialización de sus productos, ya sea en forma directa, o mediante corredor o representante, pudiendo complementar la actividad con la importación y exportación de toda clase de mercaderías y con toda otra actividad que sea complementaria de su objeto principal. — IV) La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 30 de setiembre de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. La sociedad podrá disolverse anticipadamente en las siguientes circunstancias; a) Por retiro voluntario de una de las socias, quien deberá preavisar a la otra con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado En este caso actuarán ambas socias en forma conjunta como liquidadoras; b) Por fallecimiento de una de las socias. En este caso la socia sobreviviente puede optar por disolver la sociedad, quedando por la presente designada automáticamente como liquidadora, o bien por continuarla con los herederos de la socia falecida. — Esta última opción será válida siempre y cuando estén de acuerdo los herederos de la socia fallecida, quienes deberán unificar su personería para actuar en la sociedad; c) Por incapacidad sobreviniente de una de las socias — En este caso, la otra socia puede optar por disolver la sociedad, quedando por . presente designada automáticamente como liquidadora, o bien por continuarla con el curador de la socia incapaz, siempre y cuando éste estuviera de acuerdo. — V) El capital de la sociedad lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una totalmente suscripto en este acto, e integrado en mercaderías y bienes correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada una de los socias. — VI) La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de las socias, quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma a cargo de ambas socias en forma indistinta y con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escritura públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto realizar los siguientes actos: a) Adquirir por compra o permuta, dación en pago prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y|u objeto, y también enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier otra clase de papeles o títulos de créditos en bancos u otras instituciones, públicas, privadas o mixtas o extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés en Bancos oficiales o privadas, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, entre otros con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos e impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista, u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. h) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años. — j) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar toda clase de actos de administración y disposición; k) otorgar poderes generales y|o especiales con las facultades amplias del caso; l) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; m) Contratar con el estado nacional, con las provincias o con las municipalidades y con toda clase de organizaciones estatales o de economía mixta; n) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. — VII). Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser usada en operaciones en las que la sociedad no tenga interés comercial o en fianzas o garantías para terceros. La enunciación de actos indicada en el artículo anterior no importa limitar el uso de la firma social pues dicha enumeración no reviste carácter taxativo pudiendo por lo tanto realizar cualquier otro acto no señalado pero comprendido dentro del objeto de la sociedad. — VIII) — Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir de 1970, para cuya aprobación se requerirá el voto favorable de ambas socias. — IX) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre ambas socias. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que la requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, de acuerdo con lo exigido por el art. 20 de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — XIX). — En caso de pérdida que alcance al 50 o|o del capital, cualquiera de las socias podrá exigir la liquidación de la sociedad. — X). — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes — XI. — Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad, o al momento de su liquidación

será resuelta por un árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por ambas socias. — XII) De común acuerdo y previa lectura del mismo, se firman en el lugar y fecha indicados ut-supra, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E|l.: "antes de": Vale. — Carmen Z. de Wainberg. — N. B. de Kacan Zanov.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 178,50 e.22|7 Nº 74 441 v.22|7|70

Crisbunkers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Eugenio Felipe Ivar Andresen, argentino, casado, cédula de identidad seiscientos tres mil ochenta y uno, domiciliado en Superí mil ochocientos veintiocho de Capital Federal; Jorge Enrique Fernández Baubeta, uruguayo, soltero, cédula de identidad un millón setenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Avenida Agraciada número mil seiscientos cuarenta y uno, apartamento setecientos tres de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y Julio César Giovannini Lanziani, uruguayo, casado, cédula de identidad número quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en Mones Roses número seis mil trece, también de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de marzo de mil novecientos setenta, los nombrados dejan constituida una sociedad comercial que girará bajo la razón social "CRISBUNKERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal: a) Abastecer de combustible tipo bunkers, llegado en tránsito u obtenido en plaza, por cuenta propia o ajena a buques de bandera nacional o extranjera; b) Comprar y|o vender por cuenta propia y|o ajena, aceites lubricantes, marinos e industriales, grasas, productos químicos para la limpieza de tanques, tratamientos de calderas, desengrasantes, detergentes, desinfectantes, insecticidas, etcétera; c) Realizar por cuenta propia y|o ajena tareas de limpieza, mantenimiento, reparación, inspección y pintura de buques de todas las categorías, de bandera nacional o extranjera; d) Actuar por cuenta propia y|o ajena como Agente Marítimo, representante de empresas armadoras de buques de pasajeros y|o carga, de ultramar o de cabotaje, y de compañías de aeronavegación; e) Adquirir y|o explotar por cuenta propia y|o ajena buques, lanchas y|o remolcadores; f) Realizar estibajes por cuenta de terceros; g) Arrendar a terceros materiales de estiba, propiedad de la sociedad; h) Despachar por cuenta de terceros mercaderías en tránsito; i) Representar a compañías de seguros y sociedades comerciales en general; j) Comprar, vender, importar o exportar por cuenta propia y|o ajena productos, materias primas, mercaderías, etcétera; k) Aceptar y ejercer comisiones, consignaciones y representaciones en general; l) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, bienes que podrán ser enajenados, permutados, prendados o hipotecados. La ampliación del objeto podrá ser realizado por el acuerdo unánime de los socios, dejándose constancia de la misma en el libro de actas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos (pesos cuarenta mil), dividido en cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de cien (cien) pesos cada una, que son suscriptas de la siguiente forma: a) Julio César Giovannini Lanziani, ciento sesenta (ciento sesenta) cuotas que representan Diez y Seis Mil pesos (pesos diez y seis mil); Eugenio Felipe Ivar Andresen ciento veinte (ciento veinte) cuotas que representan Doce Mil pesos (pesos doce mil), y Jorge Enrique Fernández Baubeta ciento veinte (ciento veinte) cuotas que representan Doce Mil pesos (pesos doce mil); del total de las cuotas suscriptas los socios integran en el acto de constitución el cincuenta por ciento, que lo aportan cada uno en proporción a dicho monto suscripto, comprometiéndose a integrar la diferencia dentro de los sesenta días a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Julio César Giovannini Lanziani y Eugenio Felipe Ivar Andresen, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, para todos los actos en que la sociedad sea parte, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio y en ningún caso en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Dentro de las facultades de dirección y administración que por la cláusula anterior se les acuerda a los señores Giovannini Lanziani y Andresen, quedan comprendidos los siguientes actos: a) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; producir pruebas de todo género o informaciones; declinar o prorrogar jurisdicciones, interponer o renunciar a recursos legales, notificarse de resoluciones, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones; conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos; b) Celebrar contratos de locación con facultades de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos y en cualquier institución de carácter oficial, mixta o particular, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, etcétera; d) Realizar toda clase de operaciones, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, inclusive abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o valores y librar cheques para extraerlos parcial o totalmente, estos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; e) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; f) Concertar convenios con empresas, personas o sociedades; g) Efectuar toda clase de operaciones comerciales; h) Llevar a cabo trámites de correspondencia en oficinas públicas, firmas de conformes, recibos y realizar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento; i) Comprar o vender bienes inmuebles, pagar el precio y dar recibo, constituir sobre los mismos derechos reales y cancelarlos, tomar y dar la posesión de dichos bienes y firmar las escrituras públicas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enunciados. — Las facultades precedentemente enumeradas son de carácter enunciativo, ya que se les otorga las más amplias para actuar en nombre y representación de la sociedad de acuerdo a su objeto y a las disposiciones legales. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, quedando automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores a dicha fecha, no fueran impugnados u observados por alguno de los socios, debiendo documentarse esta circunstancia por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios, anualmente, en proporción a los capitales aportados, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La totalidad de los retiros personales que en transcurso del ejercicio efectúen los socios por cualquier concepto y|o destino de las utilidades líquidas y realizadas, se imputarán a sus respectivas cuentas particulares habilitadas al efecto. — Décima: En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos tendrán derecho a proseguir en la sociedad, en la medida que reúnan las condiicones que le permitan desenvolverse con la misma eficacia del causante. — En el caso de que los herederos sean más de uno, deberán unificar la representación en una sola persona. — De no proseguir en la sociedad, los otros socios tendrán prioridad a la adquisición de las cuotas partes del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de retiro de algunos de los socios, los restantes tendrán privilegio y prioridad respecto de terceros para la adquisición de la parte del socio saliente, debiendo practicarse un balance a la fecha de retiro para establecer su participación; en concepto de llave se fijará un importe que estará en relación con la "parte" del socio saliente, entendiéndose como "parte" a este efecto, lo que le corresponde por "capital", saldo de su "cuenta particular" y "utilidad" emergente del balance que se practique como consecuencia de su retiro. — Se deja escablecido que el reconocimiento del concepto "llave" sólo tendrá lugar cuando el retiro del socio se origine en causas de fuerza mayor ajena a su voluntad, no así si se tratase de su retiro volutario. — De concretarse dicho alejamiento el pago de la "parte" se convendrá en ese momento de común acuerdo entre los socios. — En caso de desacuerdo se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima tercera. — Décima Segunda: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores todos los socios, con las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia suscitada entre los socios por asuntos sociales o de interpretación del presente contrato serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada uno de las partes en divergencia dentro de los quince días de suscitada la cuestión. — En caso de divergencia entre los árbitros, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial y comprometiéndose a acatar dicho fallo en todos los casos. — Las decisiones sobre la marcha de la sociedad y operaciones que afecten los intereses sociales, fuera de la administración normal de los negocios, deberán ser documentadas en el libro de actas de la misma. — S|r.: Junio, vale. E|l.: de tránsito en ésta, vale. — Firmado: Eugenio F. Ivar Andresen. — J. E. Fernández. — J. C. Giovannini. — E|l.: notificarse de resoluciones, vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188, 286,50, e.22|7 Nº 74.581 v.22|7|70

Coarchi
(Comercial Argentino - Chileno)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez (10), días del mes de julio del año mil novecientos setenta (1970), entre los Sres. Jorge Fidel Ríos, argentino, viudo, domiciliado en la Capital, calle Libertad Nº 964, C. I. Nº 585.825, Policía Federal, y don Raúl Morales Herrera, chileno, casado, domiciliado en la Capital, calle Viamonte Nº 1464, C. I. Nº 7.325.419, Policía Federal, ambos mayores de edad, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. 1º) A partir del día de la fecha, dejan constituida la sociedad, que girará bajo la razón social de "COARCHI" (COMERCIAL ARGENTINO—CHILENO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el objeto será la comercialización, industrialización, importación e exportación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de cobre, metales y afines, ya sea en forma de materia prima, o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas y toda clase de operaciones comerciales, representaciones y mandatos relacionadas, directa o indirectamente, en la compraventa de transportes de ganados, semovientes, aves en general, productos agropecuarios, frutales, forestales, con sede en la Capital Federal, calle Callao Nº 569, piso 1º, Oficina Nº 15, pudiendo trasladarla y establecer sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. 2º) El término de duración será de cinco (5) años, a contar desde el día, de la fecha. No obstante cualquiera de los socios, una vez transcurridos dos años del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar al otro socio, su decisión por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, en este caso, se procederá en un todo de acuerdo a la cláusula séptima. 3º) El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 mil, dividido en cien cuotas, pesos Ley 18.188 diez, cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad, con el balance suscripto por los socios, el que forma parte integrante, del presente contrato. 4º) Ambos socios revestirán el carácter de gerentes, y estará a su cargo, la gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de éstos indistintamente, y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños al giro social, ni otorgar fianzas, o garantías a favor de terceros, y en todos los actos que obliguen a la sociedad, la que deberá estar precidida del sello de la razón social, para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares, o bancarios, y para cualquier operación tanto en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones privadas integrante del sistema oficial del país, como ante la Aduana y demás Organismos oficiales, podrán representar a la firma, ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción. Así mismo podrán representar individualmente a la sociedad, para endosar cheques, y|o documentos de terceros para su descuento en Bancos e Instituciones de créditos y la atención y despacho de la correspondencia. Podrán conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos, reputen necesarios a los fines sociales. 5º) Anualmente el día treinta y uno (31) de diciembre, de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse, cuando alguno de los socios, lo creyere conveniente. Dicho balance se considerará aprobado, si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. 6º) Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas, serán soportadas en partes iguales, entre los socios. 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, el restante podrá optar: a) por aceptar un representante único de sus derechohabientes. b) o en su defecto, se practicará de inmediato un balance general, a fin de determinar lo que pueda corresponderle por capital y utilidades a la fecha del cese o incapacidad legal cantidad ésta, que será abonada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de dicha fecha, con el interés bancario corriente. 8º) Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o con los representantes o herederos del incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero, el fallo de aquellos o de éste, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada, haciéndose constar que todo lo no previsto por el presente, se regirá a lo establecido por la Ley 11.645, Código de Comercio, Código Civil y Leyes de la materia. Conformes, con todo lo que antecede, firman en el lugar y fecha, indicados precedentemente. E|l. Estar. Vale. — Jorge Fidel Ríos: Raúl Morales Herrera.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188, 142,50 e.22|7 Nº 74.572 v.22|7|70

Empresa Constructora
Verardi y Farsetti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vittorio Verardi, italiano, casado, domiciliado en Buchardo tres mil novecientos noventa y uno, San Justo, provincia de Buenos Aires, y el señor Luis Farsetti, italiano, casado, domiciliado en avenida América dos mil trescientos cuarenta, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA VERARDI Y FARSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Libertad número cuatrocientos cincuenta y uno, piso tercero F, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando así conviniera. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, desde cuya fecha tiene efectos el presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar construcciones y obras civiles, industriales, privadas y públicas, su dirección, administración y planificación, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas. Fabricar, producir y comerciar materiales, máquinas, implementos y artefactos para obras en general. Asimismo, podrá realizar operaciones inmobiliarias, compraventa y locación de muebles e inmuebles, consignaciones y comisiones en general. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial lícita que, de común acuerdo, de-

cidieran realizar los socios. — Cuarto: **El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien mil (pesos cien mil), aportados en partes iguales por los socios, es decir: el señor Vittorio Verardi, cincuenta mil pesos, o sean cinco mil cuotas de diez pesos cada una Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho;** y el señor Luis Farsetti, cincuenta mil pesos, o sean cinco mil cuotas de diez pesos cada una, de la misma moneda. Los aportes fueron integrados en bienes, que surgen del Balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia y Administración estará a cargo de ambos socios, quienes firmarán en forma conjunta. La administración de la Sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles, por compra o por otros medios legales, tomar y despedir obreros y empleados, celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de créditos, descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos, sean argentinos o no, creados o a crearse, ya sean en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. Los socios podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etc. Las enumeraciones son enunciativas y no limitativas y se entienden sin perjuicio de las que corresponden para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, ajustado a las normas técnicas contables generalmente aceptadas, el que deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del Ejercicio, considerándose definitivamente aprobado luego de cumplido dicho término, sin que existieran formales y documentadas impugnaciones de alguno de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en proporción al capital de cada uno de los socios, previa deducción de un cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el diez por ciento del capital Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital. — Octava: Cada uno de los socios percibirá, mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a Gastos Generales. Asimismo, de común acuerdo podrán efectuar retiros de las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la modificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, las que no devengará interés alguno. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijarán las facultades, debiendo abonar, primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios — Decimaprimera: Toda duda o divergencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por ambos socios, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Verardi Vittorio. — Luis Farsetti.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 187,50 e.22|7 Nº 74.582 v.22|7|70

Piedrabuena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 3 de marzo de 1969, elevado a escritura pública el 10 de abril de 1969 se han producido en PIEDRABUENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes cesiones de cuotas: Primero: Los señores Marcelino Casanovas, titular de ocho cuotas de capital o sea la suma de $ 100.000 m/n (pesos Ley 18.188 un mil); Jorge Diz, de diez cuotas de capital o sea la suma de $ 125.000 m/n (pesos Ley 18.188 un mil doscientos cincuenta); Miguel Zappino, de doce cuotas de capital o sea la suma de $ 150.000 m/n (pesos Ley 18.188 un mil quinientos); Mario Turchet, de dos cuotas de capital o sea la suma de pesos 25.000 m/n (pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta); José Massarino, de dos cuotas de capital o sea la suma de $ 25.000 m/n (pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta); Rino Isidoro Gatto, de cuatro cuotas de capital o sea la suma de $ 50.000 m/n (pesos Ley 18.188 quinientos); Ernesto Marsili, de cuatro cuotas de capital o sea la suma de $ 50.000 m/n (pesos Ley 18.188 quinientos); y Luis Suau, de cuatro cuotas de capital o sea la suma de $ 50.000 m/n (pesos Ley 18.188 quinientos). Venden, ceden y transfeiren al señor Raúl Fernández la totalidad de las cuotas de capital de las que son titulares en la sociedad y que ascienden a la cantidad de cuarenta y seis cuotas, de un valor nominal de pesos 12.500 m/n (pesos Ley 18.188 ciento veinticinco) cada una, lo que hace un valor nominal total de $ 575.000 m/n (pesos Ley 18.188 cinco mil setecientos cincuenta). — Segundo: Los señores Horacio Chiappini, titular de cinco cuotas de capital o sea la suma de $ 62.500 m/n (pesos Ley 18.188 seiscientos veinticinco); Lorenzo Salvador Benoit, de siete cuotas de capital o sea la suma de $ 87.500 m/n (pesos Ley 18.188 ochocientos setenta y cinco); Carlos Maida, de cinco cuotas de capital o sea la suma de $ 62.500 m/n (pesos Ley 18.188 seiscientos veinticinco); Olimpo Américo Mases, de seis cuotas de capital o sea la suma de $ 75.000 m/n (pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta); Juan Binimelis, de seis cuotas de capital o sea la suma de $ 75.000 m/n (pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta); Salvador Di Rosa, de seis cuotas de capital o sea la suma de $ 75.000 m/n (pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta); Rafael Vetere, de dos cuotas de capital o sea la suma de $ 25.000 m/n (pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta); Osvaldo Emilio Domínguez, de quince cuotas de capital o sea la suma de $ 187.500 m|n (pesos Ley 18.188 un mil ochocientos setenta y cinco); y Carlos Pantaleón Rol, de dos cuotas de capital o sea la suma de $ 25.000 m/n (pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta), venden, ceden y transfieren al señor Ismael Haroldo Coscollá la totalidad de las cuotas de capital de las que son titulares en la sociedad y que ascienden a la cantidad de cincuenta y cuatro cuotas, de un valor nominal de $ 12.500 m/n (pesos Ley 18.188 ciento veinticinco), cada una, lo que hace un valor nominal total de $ 675.000 m/n (pesos Ley 18.188 seis mil setecientos cincuenta). Estas transferencias se realizan por la suma total de $ 8.620.000 m/n (pesos Ley 18.188 ochenta y seis mil doscientos). Como consecuencia de estas cesiones de cuotas se modifican las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima, decimaprimera, decimatercera, decimacuarta y decimaquinta, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: a) Cuarta. La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Ismael Haroldo Coscollá y Raúl Fernández a quienes se les confiere el carácter de gerentes; b) Quinta: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de los socios gerentes, precedidas del sello de la razón social, con todas las facultades que se les acuerda el contrato social, **estándoles prohibido en forma absoluta comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios o gerentes o en garantía para terceros. — Son facultades de los gerentes,** celebrar todos los contratos que hagan al objeto social, pudiendo realizar además de los actos de cualquier naturaleza necesarios para el cumplimiento de su función y de la realización de los fines sociales; c) Sexta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.450.000.— m|n. (pesos ley 18.188 catorce mil quinientos), dividido en ciento diez y seis cuotas de $ 12.500.— m|n. (pesos ley 18.188 ciento veinticinco) cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: por Ismael Haroldo Coscollá cincuenta y cuatro cuotas o sea la suma de $ 675.000.— m|n. (pesos ley 18.188 seis mil setecientos cincuenta); por Raúl Fernández, cincuenta y cuatro cuotas o sea la suma de $ 675.000.— m|n. (pesos ley 18.188 seis mil setecientos cincuenta); por Marcelo Dagoberto Mónaco, cuatro cuotas o sea la suma de pesos 50.000.— m|n. (pesos ley 18.188 quinientos) y por Félix Domingo Ratto, cuatro cuotas o sea la suma de $ 50.000 (pesos ley 18.188 quinientos); d) Octava: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad; e) Novena: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse un balance general e inventario y someterse éstos a la consideración de los socios. — Transcurridos treinta días de su presentación los balances e inventarios se considerarán aprobados si no hubieren sido observados expresamente; f) Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el ejercicio deberán destinarse por lo menos un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal; distribuyéndose el resto en proporción a las cuotas suscriptas. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción; g) Décima Primera: Las decisiones respecto a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, salvo que por disposición legal o por este contrato se exijan una proporción mayor. — Cada cuota dará derecho a un voto; h) Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad unánime de los socios; i) Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea su motivo, será realizada por los socios gerentes; j) Décima Quinta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o durante su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada socio y un tercero en caso de discordia que será nombrado por los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión. — El laudo que se pronunciara será definitivo e inapelable. — En todas las cuestiones que se hayan previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Ante mí, César P. Zaldivar. Escribano. — E|L. "Por ante Escribano César P. Zaldivar". Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 162.- e.22|7 Nº 74.611 v.22|7|70

Maferr

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Germán Luis Mario De Giovanni, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales 3763, piso 2º Capital, C. I. 4.680.486; Eduardo Enrique De Giovanni, argentino, casado, domiciliado en calle Monte 1363, planta baja "A", Capital, C.I. 5.005.940; Oscar Félix Mraidan, argentino, casado, domiciliado en calle Loria 1185, Capital, C.I. 3.602.963, y Juan Carlos Vélez, argentino, soltero, domiciliado en calle Bacacay 2576, Capital, C.I. 3.708.070, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11 645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAFERR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle San Martín 66, piso 9º, Esc. 901, pudiendo trasladar su asiento principal y/o sucursales a cualquier otro punto del país, y/o del exterior. Segunda: La duración de la sociedad será de 10 años, a partir del 12 de mayo de 1970, prorrogables por otros diez años si no existiera oposición expresa de algunos de los integrantes de la razón social, manifestada fehacientemente **180 días antes de la expiración del término fijado. Tercera: La sociedad se dedicará por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a la compraventa de maquinarias industriales y de todo tipo, ferretería industrial,** comisiones, mandatos y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero, y realizar, además, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración de materia prima, productos y subproductos de cualquier naturaleza y de cualquier ramo industrial. b) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, permuta o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive, adquirir bienes inmuebles, por cualquier origen o títulos que a su vez podrá vender, transferir o gravar. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de 30.000 $ Ley 18.188, dividido en Tres mil cuotas de Diez pesos Ley 18.188, cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio Germán Luis Mario De Giovanni, un mil cincuenta cuotas o sea Diez mil quinientos pesos, el socio Eduardo Enrique De Giovanni, seiscientas cuotas o sea la suma de seis mil pesos, el socio Oscar Félix Mraidan, seiscientas cuotas o sea seis mil pesos y el socio Juan Carlos Vélez, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios según el balance e inventario general que firmado por los mismos y certificado por Contador Publico. — Quinta. — La dirección, administración, representación de la firma social y gerencia de la sociedad, estarán a cargo de cualquiera de los socios debiendo suscribir todas las obligaciones indistintamente dos cualquiera de éllos, y podrán actuar con amplias facultades y firmarán bajo un sello con el nombre de la razón social, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, cciones el fondo de Comercio constituido por la sociedad, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando precios, lazos, formas de pago, celebrar contratos de locación tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la Rep. Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Rep. Argentina y cualquier otra institución nacional, extranjera, provincial o particular, realizando todo tipo de operaciones bancarias, comerciales y crediticias que las leyes en sus respectivas reglamentaciones autoricen, celebrar todo tipo de contratos de prendas a favor de la sociedad o de terceros, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, realizar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales irrevocables y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se necesitaren para el desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexta. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas por las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Séptima. — El día 30 de junio de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Octava. — Las utilidades y las pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales sociales, salvo respecto a los rubros que de común acuerdo, se resuelva hacer otra distribución de los resultados. — No podrán distribuirse utilidades sin haber deducido el 5 o|o de las mismas para formar el fondo de reserva legal que señala la Ley. — Novena. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima. — En caso de retiro de un socio posesión parcial o total de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los otros mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de las personas que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera

de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será pagado por el socio o los socios que le compraron, en tres cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima Primera. — Para el caso de interdicción y muerte, señalada en la cláusula novena y en supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas el que determinen árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, se nombrará un árbitro tercero, de común acuerdo entre las partes, cuya decisión será inapelable. — Décima Segunda. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos a quién se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en la proporción correspondiente. — Décima Tercera. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada par y para el caso de no ponerse de común acuerdo se designará un árbitro tercero de común acuerdo, cuya decisión será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Germán Luis Mario De Giovanni. — Eduardo Enrique De Giovanni. — Oscar Félix Mraidan. — Juan Carlos Vélez Folch. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecientes a los Sres. Germán Luis Mario De Giovanni, Eduardo Enrique De Giovanni, Oscar Félix Mraidan, Juan Carlos Vélez Folch, con C. I. 4.600.486; 500.940; 3.602.963 y 3.708.070, respectivamente. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Firmado ilegible. un sello dice: Augusto M. A. Bunge, Escribano. — Sobrerraspado: Sociedad. Vale. Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — División. — Sraspado: Maferr. Todo vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 201.- e.22|7 Nº 74.603 v.22|7|70

Talleres Alem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Salvador José Ilacqua, nacido el 27 de abril de 1933, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Alicia Guerreri de Ilacqua con libreta de enrolamiento número 5.587.709, domiciliado en la calle Cortina número 831, de esta Capital y don José Antonio Ilacqua, nacido el 25 de noviembre de 1935, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés Speciale de Ilacqua, con libreta de enrolamiento número 4.953.977, domiciliado en la calle Arregui número 3146 de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES ALEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sanchez 1856, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el 1º de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, y podrá ser prorrogada a su vencimiento o disuelta con anticipación por decisión tomada por unanimidad de votos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación por cuenta propia y|o de terceros de talleres de chapa y pintura y mecánica. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes, solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y realizar cuantos más actos se consideraren necesarios para alcanzar los fines sociales, debiendo entenderse que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de pesos ley 18.188, cinco mil ($ 5.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una, del cual es suscripto e integrado por los socios la suma de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500) de la forma siguiente: El señor Salvador José Ilacqua la suma de pesos Ley 18.188, un mil doscientos cincuenta ($ 1.250) y don José Antonio Ilacqua la suma de pesos Ley 18.188, un mil doscientos cincuenta (pesos 1.250). El capital se integra en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes en forma conjunta revestirán el cargo de gerentes y actuarán en su cargo mientras dure la sociedad, salvo que la remoción sea resuelta por mayoría de votos, o por fallecimiento o por inutilidad física o intelectual de ambos o algunos de ellos. Es facultad de los gerentes y haciendo uso de la firma social, los siguientes actos: Administrar los negocios de la sociedad, dar o tomar prestado, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular de la República y|o del extranjero, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayendolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus estatutos o respectivas cartas orgánicas, firmar, girar, aceptar, endosar, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de acciones y otorgar cancelaciones parciales o totales, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos y todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pués la enumeración que precede no es limitativa. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones. — El gerente podrá realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. — Sexta: Anualmente el día 19 de marzo de 1970 se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieran realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados quedarán aprobados a los diez días del vencimiento del plazo anterior de diez días estén o no firmados por los socios. — Séptima: De las utilidades obtenidas, se destinarán al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital se deducirán luego las sumas que los socios creyeren convenientes destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles u otras pertenencias de la sociedad, así como también las sumas destinadas a fondos de previsión. — El remanente se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: Salvador José Ilacqua, el cincuenta por ciento y José Antonio Ilacqua, el cincuenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las cuotas del capital podrán ser representadas por certificados nominativos que llevarán por lo menos la firma de dos socios y demás constancias prescriptas en el artticulo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — No serán transmisibles por endoso y su transferencia no será reconocida por la sociedad, si no fuese efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato y estuviese inscripta en el Registro Público de Comercio. — En este caso ademas de las constancias antes prescriptas, deberá asentarse en el certificado la fecha y número de acta donde conste la aprobación de la transferencia y la fecha, número, libro y folio de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los demás socios estarán obligados a incorporar a la sociedad a sus herederos y representantes, debiendo estos unificar la representación en base del haber que le correspondiere en la sociedad y en las mismas condiciones establecidas en el contrato, con excepción del desempeño del cargo de gerente. — Si los herederos no desearen formar parte en la sociedad en la forma expresada, al haber que pudiere corresponderles por utilidad del socio fallecido incapacitado o interdicto, de acuerdo al balance que se practicará el día del fallecimiento, incapacidad o interdicción, les será abonado por la sociedad dentro de los ciento veinte días de dictada la declaratoria de herederos o declaracado válido el testamento, si lo hubiera, o decretada o producida, en su caso, la incapacidad o interdicción. — Las cuotas capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, serán adquiridas por los demás socios u socio en proporción a sus respectivos capitales, las que podrán ser pagadas por ellos en tres cuotas anuales iguales, más el doce por ciento de interés anual, debiendo abonarse el importe de la primera cuota, a los ciento veinte días de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción. — Si los demás socios no cumplieren con esta obligación de adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto, sus herederos o representantes quedarán en libertad de disponer libremente de las mismas. — Undécima: Votaciones: A los efectos de las votaciones, la sociedad llevará un libro de actas donde se asienten las resoluciones tomadas. — Se deja establecido que cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Duodécimo: Para todo cuanto no este previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Conformes los socios con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados, sobre raspado: girará. Vale. — S. José Ilacqua. — Ilacqua José A. — Testimonio, talleres, remuneración, la, sobre raspado. Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 258.- e.22|7 Nº 74.620 v.22|7|70

Tienda La Ideal

DAVID HERMANOS

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE por documento privado de fecha 2 de Setiembre de 1969, y con efecto retroactivo al día 31 de Julio de 1969, la sociedad: "TIENDA LA IDEAL DAVID HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido totalmente disuelta.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — S|R.: "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 12.— e.22|7 Nº 74.744 v.22|7|70

José Rychetsky

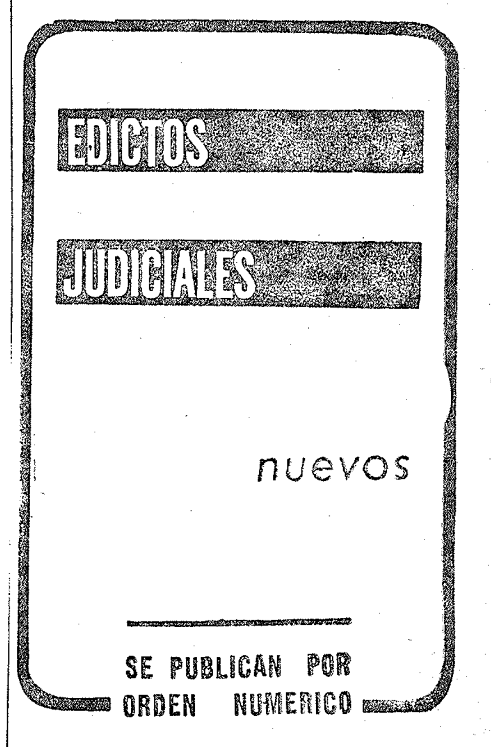
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE con fecha 20 de enero de 1969 los señores José Rychetsky Adolfo Ramon Fernández, Ovidio Aldasoro, Pedro Leone, José Enrique Sova y Pedro Porto, integrantes de "JOSE RYCHETSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 5 de junio de 1967 al Nº 1151, Folio 194, Libro 53 de S. R. L., han resuelto disolverla al día 31 de diciembre de 1968, fecha a la que se practica balance general, quedando autorizados José Rychetsky y José Enrique Sova para realizar los actos necesarios para la disolución e inscribir el acto en el Registro respectivo. — Los socios dejan constancia de haberse percibido la parte correspondiente, según balance, por su participación y utilidades correspondientes sin reclamo alguno para formular en lo sucesivo. — Edo.: disolución, vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.22|7 Nº 74.815 v.22|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GENEROSA GIL de BRUGUES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.789 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA WAKS de FISCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secreatrio.

$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.714 v.24|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALOMON PATT para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.602 v.24|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CARMEN GRONDONA de PLANK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L 18 188, 18.- e 22|7 Nº 74.721 v.24|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del doctor LEONARDO ANTONIO JOSE COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.599 v.24|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENZANO. — Publíquese por tres días. — Secretaría 12.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.565 v.24|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.814 v.24|7|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUAZZARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Mario S. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.831 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRUNA GOICOECHEA de ZULAICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.829 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENDAHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.762 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLINA REYNOSO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.816 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA FANEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.615 v.24|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS REINALDO GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.837 v.24|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CERES PEREIRA de BIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.598 v.24|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FRANCISCO RIVERO. — Secretaría Nº 22. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.567 v.24|7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PILAR VIGUEIRA de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 65.481 v.24|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|6|70.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAMOS VDA. de LAMANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Francisco Alberto Voccs, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.828 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.766 v.24|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MOLTRASIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.641 v.24|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO ENRIQUE CAVALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 21 e.22|7 Nº 74.738 v.24|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CESAREA LAGO de MARTINEZ DIAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.578 v.24|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA REGINA ELVIRA MECCIA, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.678 v.24|7|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LEON y ROSA CORRADI de LEON. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.576 v.24|7|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLE ENRIQUE LESLABAY. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretraio.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.727 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA BASILE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.605 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO ALFREDO HOMAR. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.760 v.24|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JULIAN SANCHEZ MORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario
$ L. 18.188 18 e.22|7 Nº 74.563 v.24|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a ETHEL ELSA MARIA BASILE de MELENDEZ y DANIEL ANTONIO MELENDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio les sigue Marcelo Ibáñez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.790 v.23|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN CANEDO de HARASYMIW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.763 v.24|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE SOUZA BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.746 v.24|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE DOMINGO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.709 v.24|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA INES GARBESI de MARCELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.818 v.24|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO VICTORIO NEGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.778 v.24|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.22|7 Nº 74.806 v.24|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS APOITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.729 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de LINARES. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.588 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SUANNI de GAVIGLIO o ANGELA SUANNI o ANGELA SUANI de GAVIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.22|7 Nº 74.584 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FESIA PILNIK de CHILEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.756 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OBDULIA CASTELLANO de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.22|7 Nº 74.695 v.24|7|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA PARDO de TORREGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.812 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PATRICIO ECHEGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.759 v.24|7|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a LEONIDAS MANUEL MOLDES, para comparecer en el juicio: "Moldes, José María s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.595 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA BELLOTTA de LANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.22|7 Nº 74.642 v.24|7|70

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.850 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ ROSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.817 v.24|7|70

Nº 28

El señor Juez Mariano J. Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO EDGARDO PLATERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.839 v.24|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.805 v.24|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ISABEL MESSERLI de MARTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.577 v.24|7|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO COCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.22|7 Nº 74.836 v.24|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEMANNO y doña CARMEN MORDOCO de DEMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Fernando Voccos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.636 v.24|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CASAGRANDE de SERRITELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.22|7 Nº 74.601 v.24|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSEMBERG GACITUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|7 Nº 74.728 v. 24|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a LUIS RAMON CARBALLO a estar a derecho en juicio "González Blanco José Garzano c|Pérez Primitivo s|sumario", dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 22|7 Nº 74.813 v. 22|7|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 en el juicio "Irurzún de Bugallo, Margarita y otros c|Soc. Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUISKY Y SLUTZKY" que la causa ha sido abierta a prueba, fijándose el plazo de cuarenta días para su producción. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e. 22|7 Nº 71.675 v. 24|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7. al 13|7|70.

Nº 31

El Juez Nacional de Paz Nº 31, cita a ANA RENDICH de SANTANA a fin de que en el plazo de dos días comparezca a estar a derecho en el juicio "Sucesión de Juan Etcharren c|Rendich de Santana Ana su ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 22|7 Nº 74.629 v. 23|7|70

El Juzgado Nacional de Paz N: 31, cita a CARMEN G. de SARNO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "Etcharren Juan c|Sarno Carmen G. de su ejecución", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 22|7 Nº 74.627 v. 23|7|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por dos días a los "SUCESORES DE DON ALBERTO COCO", a estar a derecho en juicio: "Malaterra de Murano, María Teresa y otros contra Coco Alberto s|Suc. - desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Alejandro F. Rully, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 22|7 Nº 74.643 v. 23|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, publica a exhorto, al siguiente edicto: "Juzgado Civil y Comercial Undécima Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C., que ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará el día 14 de agosto próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en calle Italia Nº 2688, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos. — Luis H. Beltramino, Juez. — Aurora M. Santi, secretaria".
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 105 e. 22|7 Nº 74.796 v. 28|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "PARTENOPEA ARGENTINA S.A.I.C. y F." la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vence el 10 de setiembre de 1970 para presentar al síndico Ricardo Merea, con domicilio en Tucumán 862, 1º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 22|7 Nº 74.606 v. 28|7|70

Nº 13

El Juez de Comercio Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 a cargo del autorizante, en los autos "BARSKY Y CHERTKOBER S.R.L. s|quiebra", hace saber que ha resuelto clausurar los procedimientos de esta quiebra y remitir los autos al señor Juez de Instrucción de turno. — Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por dos días a los efectos de notificar a la fallida y sin cargo hasta tanto existan fondos en la quiebra.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e. 22|7 Nº 402 v. 23|7|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. DE AHORRO Y DE PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA c|FLORES, ERNESTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 14635" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 2 de agosto a las 15 hs. en el mismo, el inmueble sito en la ciudad de Mercedes, Pdo. de Mercedes, calle 19 entre 48 y 50 edificado en lote 11, manzana F. que mide 10 m. frente S.E. por 29m. 89 fondo. Sup.: 298,90 m2 Circ. II, Sec. A, Chacra 82, Mz. 82f Parc. 11. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. Las cláusulas 10ª y 13ª del contrato de mutuo prohiben al deudor la locación o disposición del bien y el deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución hipotecaria. — Base retasada $ 7.500 al contado o $ 3.500 al contado y saldo en cuotas iguales y consecutivas de pesos 150 c|u., pagaderas del 1 al 5 de cada mes en la sede de la actora a partir del mes siguiente a la escrituración con garantía hipotecaria en primer grado sobre la misma finca, dichas cuotas comprenden amortización del préstamo, intereses al 12 o|o anual y cargas administrativas. — Demás condiciones y cláusulas de la escritura hipotecaria que obra en autos. — Condición de venta que las escrituras de venta e hipoteca se otorguen por ante el escribano que designe la actora. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 108 e. 22|7 Nº 74.646 e. 24|7|70.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio "D'ORSI DE SASSONE EVELINA CAROLINA Y OTROS contra SASSONE y OLIVETTO ANTONIO sobre división de condominio" que el martillero Arnaldo Buscio rematará el día 30 de julio a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, con la base de pesos ley 18.188, setenta mil, el inmueble desocupado, ubicado en la calle Cabrera Nº 2853|55, entre las de Medrano y Almagro (hoy Acuña de Figueroa) de Capital, que mide 8,66 mts. de frente por 42,43 de fondo, con la mitad al contado y el resto a uno o dos años con la conformidad de los propietarios y el interés bancario. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 54.— e. 22|7 Nº 74.517 v. 24|7|70

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en el juicio: "Exhorto de Bahía Blanca, en autos MENA P. contra CURIANT de BARSANIAN y otro, sobre daños y perjuicios, solicitando oficio (Expediente Nº 16.644)", que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el jueves 23 de julio de 1970, a las 17 horas, en el local Avda. Santa Fe 5001, donde se exhibe: Un piano vertical, marca "F. Klammer". 3 pedales, 85 notas, color caoba; en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Código Procesal). — Comisión 10 o|o. En efectivo. Informes: 99-2932.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 21.— e.22|7 Nº 75.048 v.22|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "GANDOLFI, AGUSTIN y otro c| LAMOUR y MARTINEZ, JOSE (hoy su sucesión) s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.232|68", que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 27 de julio, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble Avda. Lastra Nº 3512 (antes 3508), hoy números 3512 y 3518. Mide la parcela Nº 29, que se hipotecó: 17,25 m. de frente al N.E. línea A.B. sobre Av. Lastra por donde lleva los números 3512|18; en su costado N.O. se miden desde el punto G. al H. 10,3 m. partiendo del punto H. a J. se forma un martillo de 6 cm. y de J. a A. uno de 4,76 m.; lindando con la parcela 30; 17,62 m. en su contrafrente al S.O. línea F.G. lindando con la parcela 27 y 18,39 m. en el otro costado al S.E. línea F.D., lindando con la parcela 28, todas de su plano. Superficie 285,98 m2. Edificio antiguo de: jardín al frente, local para negocio, baño, pequeño kiosko, entrada a la casa de dos habitaciones, galería abierta, dos cocinas y patio. Base $ 20.000 Ley 18.188, al contado. La propiedad se encuentra ocupada a excepción del kiosko y la subasta se llevará a cabo respetando las condiciones de ocupación vigentes. Los inquilinos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Art. 20 de la Ley 16.739, el mismo deberá ser ejercitado en el momento de la subasta, inmediatamente después que el martillero adjudique el bien. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o y el 50 o|o del sellado del boleto, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 126. e.22|7 Nº 74.957 v.24|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "PENSOTTI, RODOLFO JUAN OSCAR Y OTRO c|SCALISE, JOSE DOMINGO Y OTRO s|ejecución hipotecaria (Reconstrucción)", expediente 24362|70, que el martillero Alberto O. González rematará en la calle Rojas Nº 660 de esta Capital, el 2 de agosto de 1970, a las 11 horas, el inmueble ubicado en esta capital con frente a la Avda. General Paz Nº 13540 y 13544, entre la Avda. de los Corrales y la calle Gral. Eugenio Garzón, edificado con galpón para industria en buenas condiciones sobre los lotes 5 y 6 de la manzana 9, que por estar unidos miden 14,80 mts. de frente al SO.; 14,59 mts. en el contrafrente al NE.; teniendo de fondo en los costados NO. y SE.; 43,30 mts. — Base: pesos ley 18.188. 90.000, al contado y en dinero efectivo. — Seña: 8 o|o del precio de compra. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133 del C. P — Podrá visitarse de 14 a 17 hs. a partir del 20 del cte. — (Cláusula VIII del contrato hipotecario: "Que en caso de subasta judicial la parte hipotecante se obliga a desocupar totalmente el inmueble dentro del plazo máximo de diez días, a contar de la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no se designe uno menor por el juez de la causa").
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e. 22|7 Nº 74.631 v. 24|7|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ RODOLFO DONATO y otros c|CRETA JULIO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.937", que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Av de Mayo 953, piso 8º, "D", rematará el domingo 26 de julio de 1970, a las 16 horas, en el mismo bien, la unidad funcional planta baja 00,01 del inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, paraje Caseros, hoy Villa Parque Carlos A Colombo, Diagonal Roque Sáenz Peña 1471 53|55, entre calles Paunero y Güemes. Porcentual 42,90 o|o, superficie propia cubierta 97,28 mts2., semicubierta 6 61 mt2. y descubierta 34,76 mt2., en el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que según cláusula c) del contrato hipotecario, los deudores se comprometen a desocupar la finca dentro de los 10 días de notificada la demanda. — Base $ 25.690,00 (Ley 18.188) contado. Ver de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 90.— e.22|7 Nº 75.094 v.24|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "FAY GOMEZ MIGUEL ANGEL INOCENCIO y otros s|sucesiones, Expediente Nº 98", que el martillero Renato Julio Alonso, rematará el día domingo 26 de julio de 1970, a las 15 horas, que se efectuará sobre el mismo, estando ubicada la finca en la calle Asamblea 507, de Capital Federal, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas a partir del día 20 de julio; el inmueble se entregará desocupado y con teléfono. — Base: Ley 18.188 $ 4.177,76 al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir el domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 54.— e.22|7 Nº 74.997 v.24|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por un día en el juicio: KORM S.A. c|ACUÑA de ROBLEDO, HIPOLITA E., que el martillero Carlos Airoldi, rematará en la calle Olavarría 1944|64, de la Capital, el día 27 de julio a las 11 horas, Un lote de 204 esqueletos con botellas vacías distintas marcas y 24 latas galletitas vacías. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, se exhiben en el mismo local.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.22|7 Nº 74.878 v.22|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz, Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "ROSENTHAL ALFREDO c|IANNONE E. J. s|ejecutvo". Expte. Nº 132.597 que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 27 de julio de 1970, a las 10 horas, en local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 televisor eléctrico marca Eldor de Luxe s|Nº a la vista, funcionando. 1 heladera eléctrica familiar marca Ranking equipo Nº 1496, ga-

binete Nº 1079, funcionando, modelo 100. Sin base y al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.22|7 Nº 74.786 v.23|7|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día, en el expediente Nº 143.893|66, caratulado DOESTE, JOSE MARIA c| JULIO PERFECTO LA LUZ y otro s| ejecutivo, que el martillero Isidro José Aldana, rematará el día 24 de julio corriente, a las 16, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una máquina de coser "Bel Buil", Nº 101-A-22713 y una heladera familiar sin marca ni número visible, color celeste. — Al mejor postor. — Sin base, contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Juan Carlos Costa. secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.22|7 Nº 74.919 v.22|7|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 de la Cap. Federal, comunica por un día en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|DI IORIO de MAROTTA, s|ejec. prenda". Expte. 381-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 11 de agosto próximo, a las 16 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentra y se exhibe, una balanza Bianchi tipo reloj de suspensión de 25 kgs. Nº 38.949, en buen estado. Base $ Ley 18.188, 510.—. Al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 22|7 Nº 74.704 v.22|7|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29 de la Cap. Federal, comunica por un día en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c| SAMANIEGO HIJONZA s|ejec. prendaria. — Exp. 378-70. que el martillero Manuel Augusto De Urquiza, rematará el día 11 de agosto próximo a las 16 horas en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentra y se exhibe. una balanza Bianchi semi-automática modelo frontal de 15 kgs. Nº 21.412, en buen estado, con la base de pesos ley 18.188 440. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o al contado. — S|raspado: "S. A C. I. F. I.". — Vale.

Buenos Aires. 7|15 de 1970.

Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.22|7 Nº74.701 v.22|7|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del doctor Alberto E. Santa María, Secretaría del doctor Raúl J. Rollán, comunica por dos días en el juico: CRUSH S. A. C. I. A. contra DONATTI CARLOS ALBERTO s|ejecutivo, (Expte. 145.014 |1969), que el martillero David N Almeyra, rematará el viernes 24 de julio de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben: Una guillotina cosedora marca "Brehmer Leipzig de 4 cabezas Nº 2027 y una cosedora marca "Brehmer Leipzig", de 2 cabezas Nº 8571. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.22|7 Nº 74.900 v.23|7|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SOC. COOP. DE CREDITOS LTDA. FLORESTA contra SUDISCO S. en C. por ACC. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.932|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 31 de julio a las 18 horas, en la calle Montevideo 666, 9º piso, esc. 911, Capital, donde se exhiben de 14 a 17 horas, todos los días hábiles, los siguentes bienes: Un combinado marca Westinghouse, con sus parlantes y tapa acrílica transparente sin número visible. — Una máquina de calcular eléctrica marca Ultra, número 232233 y una máquina de escribir marca Imperial, modelo 60, número 6A 04409. — Un grabador a cinta eléctrico marca Marconi, portátil sin número visible. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate, en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.22|7 Nº 74.985 v.23|7|70

Nº 44

Juzgado Paz Nº 44, comunica por dos días en los autos LUXARDO JOSE A. c| FRANCESCHINI DAVID s|ejecutivo, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 24 de julio de 1970, a las 15 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 heladera comercial de 6 puertas c|equipo; 18 mesas c|tapa fórmica; 24 sillas 1|2 butaca, madera. — Sin base y al contado. — Comisón 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo Lapalma, Juez.

$ L. 18.188, 21 e.22|7 Nº 75.057 v.23|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos VIDAR S. C. A. c| S. T. S. R. L. y otros s|ejec. que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernos 24 de julio de 1970, a las 14,30 hs. en Corrientes 6413, donde se exhiben: Balancines de 6.20 y 35 Tn. con motores. — Plegadora hidráulica. — Máquinas de soldar a punto. — Máquina agujereadora — Roscadora Fiamh de pié. — Máquina de cortar caños con motor. — Tarjetero reloj Vaquer, etc. — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Exhibición: días 21, 22 y 23 de 13 a 17 hs. — Exp. Nº 29.302.

Buenos Aires, julio 14 de 1970.

Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 30 e.22|7 Nº 74.325 v.23|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|ROMANO AMALIA y otra s|Ejecuc. prendaria", (Expte. Nº 28.665), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el día 30 de julio, a las 9,30, en San Juan 2646, donde se exhiben: un juego de dormitorio de pino terciado, compuesto por un ropero estilo americano desarmable con cuatro cajones exteriores de 2 x 1, 78 x 0,55 m., una cómoda con seis cajones de 1.30 x 0,47 x 0.72 m., una cama de dos plazas de 1,40 x 1,90 mts., con elástico de madera de 1,30 x 1,85 m., dos mesitas de luz de 0,35 x 0,52 x 0,54 m., con tapa cristalina, un marco con luna biselada de 1,10 x 0,45 m. Base: $ 800. Contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L 18.188 45 e.22|7 Nº 75.065 v.24|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S. C. P. A. c| DACHEVSKY ZAIMUN s|ejec. prend.", Expediente Nº 32.436, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 28 de julio de 1970, a las 15 hs., en la calle Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor Rastrojero, tipo pick-up, modelo del año 1955, marca Rastrojero Diesel, chasis Nº N-6839, serie Nº 8828, con motor marca Borgward Nº 691.482, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1967 Nº 542.555", en el estado en que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 2.261,30. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.22|7 Nº 75.052 v.24|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "BANCO CONTINENTAL S. A. c|LANDABURU MARTIN s|ejecutivo, Expte. 31.283" comunica por dos días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el 25 de julio de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046. Cap. Fed., donde se exhiben, 300 pares de zapatos de mujer. diferentes colores y medidas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. julio 20 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 27 e.22|7 Nº 74.882 v.23|7|70

Juzgado de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "SLUTZKY AUTOMOTORES S. C. A. c|BLASI JUAN R. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.230), que el martillero Carlos Alberto González, rematará el día 27 de julio, a las 9 hs., en la calle Sánchez 1950, de Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., un automotor marca Citroen. modelo AZAM, año 1969 clase de carrocería: Sedán cuatro puertas. motor marca Citroën Nº 3029006512 AZC. serie 1969. chasis marca Citroën número 3002225588. dominio inscripto en Capital Federal bajo el Nº C-220572 para uso privado y en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.599,84. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, julio 7 de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ L 18.188 54 e.22|7 Nº 74.853 v.24|7|70

Juzgado en lo Comerical Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: WEICH BERNARDO c|CIANCIABELLA SANTIAGO s|Ejec.", (Exp 30.381), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 12 horas, en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, 1 Aparato de televisión marca "Standard Electric", s|número visible, en buen estado de funcionamiento; 1 Automotor marca "Citroën' 2 C. V., modelo A.Z.L. 65 dominio C-036731, en el estado en que se encuentra y se exhibe en la calle Sucre 1350, de esta Capital Federal. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires. julio 16 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 30 e.22|7 Nº 75.011 v.23|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en autos: "JIMENEZ, JUAN MANUEL c|LOPEZ, MARCELINO y otro s|ejec.", Expediente Nº 32.132, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el lunes 27 de julio de 1970, a las 13 y 30 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Resistencia Nº 371 entre las de Río de Janeiro y Bolivia (Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As.), edificada en terreno de 8,66 mts. de frente al SO. por 25,52 mts. de fondo. Superficie total 221 mts. cuadrados. — Base: $ 18.226,66 (pesos ley 18.188). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.22|7 Nº 74.941 v.24|7|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "ESTRICTA S. C. A. c|PILIPIS, HUGO CESAR s|ejec. prendaria", Expte. número 22.327, que el martillero Francisco Cutuli rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, en Pasaje King 324. Capital Federal: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1962, motor Nº 321911-A-0700336, patente de la Capital Federal Nº 37805, en el estado en que se encuentran y que se exhibe en la Avda. Gaona 1585, Ciudadela Pcia de Buenos Aires. — Al contado. — Base: $ 5.616. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 75.102 v.24|7|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "DIESEL MOTOR ARG. S.A.C.I.F.I. c|GOMEZ FERNANDO y otro s|ej. prenda' (Expte. 25.657), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Avda. La Plata 2612, Capital, donde se exhibe un motor de 102 CV, sistema Diesel, marca Perkins. modelo 6-305 Nº 6.127.584, en el estado en que se encuentra, — Base: $ 2.940 (Ley 18.188). — Seña: 30 %. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.635 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "FIBLA, HECTOR JULIO c| GOROSITO, RAYMUNDO F. s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 26.042), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el 6 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Diagonal Pte. R. Sáenz Peña Nº 943, 5º P., Depto. 55, un automotor tipo jeep pick-up, marca Ika, modelo año 1958, motor Nº 644405472, patente de la Provincia de Buenos Aires número 2.040.311, el que se exhibe en Riobamba Nº 868 de Merlo, Pcia. de Bs. As. — Base: ley 18.188, $ 534,37. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.22|7 Nº 74.896 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|TAUBMAN, FELIX s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 26.025), que el martillero Lucrecia Paula de Barelli rematará el 6 de agosto de 1970, a las 9,30 horas, en Diag Pte. Roque Sáenz Peña Nº 943, P. 5º, Depto 55: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1000S, año 1969, motor Nº 8712S, chasis Nº 9421K, Serie Nº 1K, tipo sedán de lujo, Dominio Nº C-193304, Capital Federal, exhibiéndose el vehículo en Bartolomé Mitre Nº 871, Capital. — Base: ley 18.188, $ 5.407,25. — Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.22|7 Nº 74.898 v.24|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día que en autos Nº 22.046 "STUPNOK, ISRAEL c|LA BIGA S. C. P. A. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235). rematará el día 24 de julio de 1970, a las 17 horas en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe: Un tocadiscos estereofónico Alfide en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.22|7 Nº 74.938 v.22|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "TREMOLATERRA E HIJOS S. R. L. contra BROMBERG, MOSZEK s|ejec.", Expediente Nº 25.378|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Ca. venderán en pública subasta sin base, al contado, en lotes, el día martes 28 de julio de 1970, a las 11 horas, en Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, donde se exhibirán los siguientes objetos: 1 máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 de 120 espacios Nº 52953; 1 ventilador de pie Donovan; 5 escritorios varios metálicos y de madera y 1 máquina de calcular manual Summa 15 Nº 515471. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago del precio. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.22|7 Nº 74.966 v 23|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "O. C. RUBIO S. A. C. I. e I. c|QUARANTA CASAS, MARIO ALBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 25.178, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la actora, el día 10 de agosto de 1970, hora 10 rematará Entre Ríos 2043|47, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, eléctrico marca Entropy, modelo E-100-M.F.C., fabricación Nº F.C. 13.938. — Base: $ 855. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.22|7 Nº 74.876 v.24|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "MARCHESE DE MARCONNAY, MARIO c|MARGEN CONSTRUCCIONES S. R. L. s|ejec.", Expte. 29.638, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 24 de julio de 1970, a las 16 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Dos taladros eléctricos de percusión marca 'Jetomat" con sus respectivas cajas metálicas y herramientas para su mantenimiento, y 20 mechas marca "RHB" 17|120 mm, con plaqueta de Widia. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 33 e.22|7 Nº 74.912 v.23|7|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos caratulados "BAINOFF BEINISCH BILLY s|quiebra". — Fecha de cesación de pagos provisoria 14 de marzo de 1966. Síndico: Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, oficina 1110, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello, el término de 20 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 24 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Federico Mangold Moró, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.22|7 Nº 74.840 v.28|7|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "RISS, SAMUEL contra MANS, FELICIANO s|ejecutivo", Expte. Nº 34.447|70, que el martillero Rubén J. Camaño, Callao 1178, rematará el 25 de julio a las 10,30 horas en la calle Marconi Nº 2526, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben el 23 y 24 de julio de 9 a 12 horas, los siguientes bienes en el estado que se encuentran: 120 frazadas una plaza, 270 pantalones varias tallas y modelos, 20 camperas de hombre distintos talles, 10 camperas de mujer diferentes modelos en paño y nylon, 1 caja registradora marca Inzabi Nº 277. — Sin base, al contado, 10 o|o de comisión en efectivo, los bienes se entregarán de acuerdo al Art. 565 Código Procesal.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 75.000 v.23|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio número 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: C.I.D.A.S.A. s|quiebra", (Incidentes automotores) Expediente 128773, que los martileros Edelmiro S. Daneri, Eduardo Sorano Sosa y Norberto I. A. Cali, rematarán el día 5 de agosto de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, en la calle Las Piedras 4599 (Lindero a ex Siam Di Tella Automotores), Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, unidades a saber: Camiones y chasis, marcas: ACLO (nuevos y uno reacondicionado); Tornicroft (usados): además unidades que se venderán solamente para servir como repuesto; 2 motores Thornicroft, usados; 2 block de motor ACLO, nuevos; y accesorios y repuestos (para ambas marcas). Con base y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T. E. 67-4724); Lope de Vega 2726 (T. E. 50-9762); Viamonte 726, piso 3, Depto. "D" (T. E. 392-5338); y 25 de Mayo 311, Capital. — El saldo de precio deberá abonarse dentro del décimoquinto días corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos, y en el caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderá los importes oblados. Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entrega en el estado en que se encuentran. El movimiento, acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo la reparación de los daños que se ocasione. Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en Cheque Certificado "no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires". — Se advierte que los bienes no serán entregados hasta tanto el Banco no haya hecho efectivos los Cheques Certificados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y facilitar en el acto de la firma del boleto, Cédula de Identidad.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 180.— e.22|7-Nº 74.841 v.24|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, (Secretaría Nº 29), comunica por dos días en autos: "RAVALLI, HECTOR c| ROSSI, WALTER A. y otra (Ej. Expte. Nº 33.319)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 27 de julio corriente, a las 16 horas, en Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital, los siguientes bienes: Una máquina de planchar eléctrica marca "L'Económica" Nº 2201213 y tres máquinas de tejer industriales marca "Wanora"; una CPL 12 x 140 y dos 5 x 100 Nros. 105497 y 105286, exhibiéndose la primera en Brandsen 61 de Ciudadela (Pcia. de Bs. As.) y las restantes en el lugar del remate, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Quien resulte adquirente de la máquina de planchar deberá correr con los trámites y gastos relacionados con su retiro del lugar en que se halla.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.893 v.23|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 2, comunica por un día, en los autos: "FERNANDES c|RESTAURANTE EL FARO S. R. L.", (Expte. 10.313), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 25 de julio de 1970, a las 12 horas, en la calle Humberto Iº 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambre marca "Suprema" Nº 2541, modelo "S" 30 eléctrica; 1 aparato para fraccionar café marca "Criollo"; 1 báscula de hierro aparentemente "Fairbanks". — Sin base al contado, en efectivo y al mejor postor Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Bernabé L. Chirinos, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.22|7 Nº 75.009 v.22|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por un día, en autos "CHUECKE JACOBO, c|SELIM SAADE y otro, s|despido", Expte. Nº 14.918, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 24|7|70 a las 9 hs.; sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 240 moldes para cuellos y una máquina cortadora Melcal; Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 16 de julio de 1970. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.22|7-Nº 74.560 v.22|7|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PASCUAL de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.492 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELBA LUDOVICA BERRIA de BERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.177 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GVIRTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.345 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA REAL de GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.294 v.23|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENANCIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.251 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTINA FERRIS de VOPELIUS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.227 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|7 Nº 73.797 v.22|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Santo S Faré, secretario.
$ L. 18.188 60 e.10|7 Nº 71.954 v.23|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KOLIREN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.272 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA LAISE de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.451 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL AMBROSIO LIZASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.235 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE BONATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L 18.188, 18.— e.20|7 Nº 74.084 v.22|7|70

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CELESTINA MODESTA RIVABELLA de MAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|7 Nº 74.066 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDA PASQUINI de LATTANZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|7 Nº 73.832 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SARA MARIA TRITTAU de ESPINOLA y de Don GUILLERMO EMILIANO ESPINOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|7 Nº 73.848 v.22|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FILIPPELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7-Nº 74.236 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUJOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|7 Nº 73.873 v.22|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BESELLIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 13,50. e.21|7-Nº 74.512 v.23|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA EPELMAN DE ABRAMOVICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.21|7-Nº 74.460 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES DI LASCIO de ARECCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|7 Nº 74.131 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 10 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|7 Nº 74.053 v.22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES ESTRADE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|7 Nº 73.803 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DAICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.20|7 Nº 73.872 v.22|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PAUL ERIC o PABLO ERICO SICK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.21|7-Nº 74.454 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BRAYOTTA de BERSTEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7-Nº 74.506 v.23|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PAULINA ROGELIA AMALIA CORADO. Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 23,40. e.21|7-Nº 74.497 v.23|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASTON CARLOS CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.10|7 Nº 71.841 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a quien resulte titular del dominio del inmueble de la calle Espinosa Nº 560, de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Autos Schaarschmidt, Walter s|Prescripción Veinteñal. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 105 e.16|7 Nº 73.040 v.29|7|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LAREGINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.21|7-Nº 74.449 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MORAN, MARIA SUAREZ de MORAN y MARIA DE LAS MERCEDES MORAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.942 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LANDO de GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 74.119 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ARIENZO de SCIPIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.904 v.22|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN JOSE MARIA COTTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 25,20. e.21|7-Nº 74.495 v.23|7|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUNCAN GRANT LYONS y RONALDO DIEGO LYONS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7-Nº 74.366 v.23|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a los herederos y acreedores de AQUILES SOLDINI, por treinta días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Joaquín A Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 74.128 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIOR MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.974 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GIRALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 74.118 v.22|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA JUSTINA BARBOSA de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 74.023 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO ITALO STAFFOLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.959 v.22|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES TUERO de CIFUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 74.008 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSA TRILLO de GORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.879 v.22|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICILIO MARRAFFINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.224 v|23|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RODRIGUEZ de DI MARZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.353 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO FILPES DIAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.226 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN CARLOS TOMAS FERNANDEZ (L.E. 2.756.145), nombrándose síndico al Dr. H. Eduardo Sirkin (Paraná 850, 7º 26). Fíjanse 20 días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento del Art. 684 inciso 6º Queda prohibido a los deudores hacer pagos o entregas de bienes al concursado en los términos del artículo 735 Cód. Civil. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 20|7 Nº 73.891 v. 22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA MARTINA ABRIL de GOMEZ o ADELA ABRIL de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|7 Nº 73.908 v. 22|7|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA PORTUCARRERO o PORTOCARRERO de MEDIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.503 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AQUILINA MAQUIEIRA de RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.298 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de EDUARDO HUGO PASTRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|7 Nº 74.014 v. 22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE BELLI y doña EUGENIA QUEVEDO de BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|7 Nº 73.790 v. 22|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don VITORIO MAGLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.21|7 Nº 74.482 v.23|7|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO GONZALEZ o VICTORIANO GONZALEZ DAVILA o VICTORIANO POLICARPO JULIAN GONZALEZ VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.336 v.23|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LEON ZALCMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.201 v.23|7|70

Juzg. Nac. Civil Nº 12, Secr. Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.459 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FERNANDO JULIO BARBOT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Ns 74.228 v.23|7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO AZZARI y MARIA CONCEPCION ANASTASIA RUBIO de LAZZARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.445 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VICENTA MISAGNA de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|7 Nº 74.116 v. 22|7|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.21|7 Nº 74.377 v.23|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA HAEDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.279 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BRISTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de mil novecientos setenta. — Raúl R Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|7 Nº 73.948 v. 22|7|70

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA QUIROGA o EDUARDO ANDRES GARCIA QUIROGA o EDUARDO ANDRES GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.516 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION ROSA ZARLENGA o ZARLENGA viuda de SALAS; de don FRANCISCO PABLO ARLENGA y de don JOSE RAMON ZARLENGA.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.191 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.455 v.23|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLONNA y ANA PAPPALEPORE de COLONNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|7 Nº 74.022 v. 22|7|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO LUIS ABDALA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Enrique J. R. Sosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.537 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO IBARRONDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 20|7 Nº 74.025 v. 22|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO LORENZO LUIS GALLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.524-v.23|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANGEL MAZZINI o MAZZINI y NIZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.375-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPPANNARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.456-v.23|7|70

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO COTUGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.278-v.23|7|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NEA MAGDALENA MAGLIONE NICOLINI de LEVENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|7 Nº 73.926 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR HUGO MUSTAFA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.849 v.22|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LORENZO CELCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.20|7 Nº 73.986 v.22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO JOSE CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.800 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LINCOLN HOWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.898 v.22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA POGGIOLINI de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.798 v.22|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA SANTIAGO de LIBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|7 Nº 73.780 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL OSCAR FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.301-v.23|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTILLO y ROSARIO CASTILLO de RABBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|7 Nº 73.859 v 22|7|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO ENRIQUE ARDISSONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.471-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR BALTAZAR DURAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7-Nº 74.498-v.23|7|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE FRANCISCO ARRIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.189-v.23|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLINDA ROSAURA LASCANO. Publíque.e por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.181-v.23|7|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VITA FELICI de LABRUNA y SALVADOR LABRUNA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|7 Nº 74.013 v. 22|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO HALPERIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|7-Nº 74.161-v.23|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.371-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA MARIA PRESANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.447-v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA AMELIA MAGNANI de CARVALLO o CARVALLO SALOMONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 7970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|7 Nº 73.973 v. 22|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA AVILA de DELLABIANCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|7 Nº 73.871 v. 22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO MARTINEZ CONDE ó GABINO MARTINEZ ó GAVINO MARIA MARTINEZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.534-v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MONDOLFO. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.394-v.23|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID CLAPIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|7-Nº 74.200-v.23|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doa HILDA ROSA RODRIGUEZ de GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.21|7-Nº 74.276-v.23|7|70

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BARETTI o BERETTI de PESSANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|7 Nº 73.906 v. 22|7|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ONNAINTY de FERNANDEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 20|7 Nº 74.070 v. 22|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ARIAS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|7 Nº 73.836 v. 22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RODRIGUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|7 Nº 73.881 v. 22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ELIAS SOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L. 18.188 18 e. 20|7 Nº 73.883 v. 22|7|70

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ó FRANCISCO JUSTINO SQUIRRU.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.21|7-Nº 73.771-v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don CESAR MARIO GIACOBELLI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|7-Nº 74.468-v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Dn. FRANCISCO DE CUNSOLO y de SAPIA CARLOME de DE CUNSOLO, para que en término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio dieciséis de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.21|7-Nº 74.365-v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL JOSE GEADA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.21|7-Nº 74.393-v.23|7|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS ZABATTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.155 v.23|7|70

Juzgado Nacional Civil 26. Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO ALEJANDRO ALETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.21|7 Nº 74.412 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIESSLER y de ELISABETH ARENZ de DIESSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.296 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YAMILE INI Vda. de CHREM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 27 e.20|7 Nº 74.089 v.22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTENOR ACERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|7 Nº 73.808 v.22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS TRIPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ L 18.188 18 e.20|7 Nº 73.895 v.22|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FLEISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.417 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|7 Nº 74.133 v.22|7|70

Juzgado Civili Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA AVEDIKIAN de AKKHATCHERIAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.20|7 Nº 73.864 v.22|7|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAUL o MAXIMO PABLO GEISENHAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.372 v.23|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28. secretaría Nº 56, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN DE VICENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.271 v. 23|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA YAGMOURIAN de CABCHIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.288 22,50 e.20|7 Nº 73.991 v.22|7|70

Nº 29

Juzbado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL PAVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.188 18 e.21|7 Nº 74.166 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MANCUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.20|7 Nº 73.924 v.22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JERONIMA GASPARRE DE DETCHEMENDY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 18 e.20|7 Nº 73.787 v.22|7|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CROCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|7 Nº 74.002 v.22|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RYWKA WAINHOLTZ de JELEN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|7 Nº 73.874 v.22|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIA GIOMETTI de BINI y IADER BINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.274 v.23|7|70

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA JUANOLA FABREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José María Scorta. secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.277 v.23|7|70

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO RECONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.275 v.23|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.306 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|7 Nº 74.381 v.23|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por 10 días a HECTOR SAADY, para comparecer en juicio "Celestina La Grande S. A. I. C. I. F. c|Saady H. subinquilinos s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Gerardo A. Santiago. secretario.
$ L. 18.188 15. e.21|7 Nº 74.487 v.22|7|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, en el juicio "Bortheiry de Corrado María y otros contra Ruarte Nieves Cayetano y otro s|desalojo", cita el codemandado

JOSE PALUDI, para que dentro del término de dos días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|7 Nº 74.490 v.22|7|70

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por 10 días a DOLORES de SIAVA, para comparecer en juicio "Frieboes de Bencich Emilia Irma c|Dolores de Siava y|u ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 15 e.21|7 Nº 74.434 v.22|7|70

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ARFARAS o ANGELICA ARFARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|7 Nº 74.425 v.23|7|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por 10 días a GULBRAND STAKSRUD, para comparecer en juicio "Frieboes de Bencich Emilia I c|Staksrud Gulbrand s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188 15. e.21|7 Nº 74.485 v.22|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita a SILVIO KURINCIC y "ANADEL", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio: "Grela de Pampin María y otro c|Aguirre Carlos Alberto y otros s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Félix H. Osores, secretario.
$ L. 18.188 21. e.21|7 Nº 74.193 v.22|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "PARIS TEXTIL S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar el Síndico Celia Rosa Espiñeira, Montevideo 665, piso 7º, Of 703 los justificativos de créditos. — El 1º de octubre de 1970, hora 14,30 se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.16|7 Nº 73.280 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de MARTINI JUAN Y CIA. S. R. L. Expte. 18.110, fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de setiembre de 1968, Síndico Jaime Kopec, con domicilio en Paraná 586, piso 9º, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señalándose la audiencia del 21 de setiembre de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.17|7 Nº 72.937 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de FIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores, dentro del plazo de 40 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Pantaleón Mario Acuña, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 837, piso 2º los justificativos de sus créditos. El día 15 de octubre de 1970, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.21|7 Nº 74.164 v.27|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de LEON KOROB (Expediente Nº 27.215). Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de abril de 1969. — Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio: Diagonal Roque S. Peña 547, 4º piso, Esc. 187|88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 18 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.17|7 Nº 73.544 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a ANTONIO FERNANDEZ PAZ, a comparecer en el juicio "Kuatz Nelly S. c|Fernández Paz Antonio s|ejec." (Exp. 27.879) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.21|7 Nº 74.507 v.22|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "FINCOR S.A.C.I.F.I. s| convocatoria", que se ha designado nueva fecha de la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiera. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ Ley 18.188 45 e.21|7 Nº 74.270 v.27|7|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CERTOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico contador Abel Alexis Latendorf, Reconquista 336, 3º, Of. G, los títulos justificativos de sus créditos. — El 6 de octubre de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.16|7 Nº 73.166 v.22|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de la convocatoria de 'GENDIN S.A.I. y C.", que la junta citada para el día 28 de julio de 1970, se ha postergado para el día 7 de octubre de 1970, a las 15 horas, La misma se celebrará en la Sala del Juzgado con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires julio 13 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|7 Nº 73.695 v.23|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendiente en autos: "PLASTICOS MASTER S. R. L. s|convocatoria de acreedores" para el día 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.16|7 Nº 73.205 v.22|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", que la junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el día 30 de julio de 1970, a las 14 horas, reunión que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|7 Nº 73.516 v.23|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 intima a ELSA GRANILLO de BRAVO para que esté a derecho en cinco días en el juicio "Alonso de Nogueira Josefa c| Granillo de Bravo Elsa s|Prep. Vía Ejecutiva", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.21|7 Nº 74.244 v.22|7|70

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor A. Patuel, Secretaría Nº 27, del doctor Finocchio, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE DAVID JAKUBOWICZ, su quiebra, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jaime Kantorovsky, domiciliado en Pueyrredón 391, 5º piso, Of. 22, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 16 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.20|7 Nº 73.880 v.24|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor juez de Instrucción doctor Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO BONIFACIO CASTELLON a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión (causa 38.403), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|7 Nº 387 v.24|7|70

Por disposición del señor juez de Instrucción doctor Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO LELIO SANTANDER a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión (causa 38.403), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.20|7 Nº 388 v.24|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 34, del escribano Manuel J. Catalá, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación del presente edicto a B. PAGANINI E HIJOS a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Junta Nacional de Granos contra B. Paganini e Hijos sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de dar intervención al señor Defensor Oficial (Arts. 145, 147 y 343 Código Procesal). — Buenos Aires, 17 de junio de mil novecientos setenta. — Manuel J. Catalá, secretario.
e.21|7 Nº 401 v.22|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del doctor Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9586, caratulada "Arroyo Francisco s|Defraudación y Falsificación", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a FRANCISCO ARROYO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 1º de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.20|7 Nº 390 v.24|7|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de ley a partir de la primera publicación del presente, a la procesada NORMA ANGELICA PESCE, C. I. Nº 5.066.615, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1502|70 caratulada "Banco Industrial s|malversación de caudales" bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.20|7 Nº 391 v.24|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a AMELIA M. CAO de ALBARELLOS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.347-B "Cao Amelia, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, junio 30 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 20|7 Nº 392 v. 24|7|70

El Juez Federal de La Plata Dr. Carlos Federico García, cita por dos días a FELIPE AGUSTIN GONZALEZ ARZAC, para tomar intesvención en juicio "Banco de la Nación Argentina c|González Arzac, Felipe Agustín s|cobro ejecutivo", Expediente 30.625, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, julio 7 de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.21|7 Nº 74.544 v.22|7|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en Causa número 21.797|68 "Valdez, Servando Ismael - F. C. Belgrano (damn.) s|malversación de caudales públicos", que se tramita por ante este Juzgado y Secretaría actuaria, cita, llama y emplaza a ISMAEL SERVANDO VALDEZ, a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente edicto, oajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
En la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 20|7 Nº 395 v. 24|7|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE SANTIAGO BELIZAN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.481|69 que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de julio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.20|7 Nº 396 v.24|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUANA SZYDOWSKI de BLATT, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.789 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 26 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.20|7 Nº 397 v.24|7|70

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita por 10 días a don AMADEO ROSENDO FAZZARI, a reconocer las firmas que se le atribuyen y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 6.899,13 Ley 18.188, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 2 días.
Azul, julio 1º de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.21|7 Nº 74.541 v.22|7|70

Por disposición de señor Juez Federal de Primera Instancia en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, doctor Dante N. Ippólito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado INOCENCIO JESUS PALMERO, hijo de Inocencio Jesus y de Agustina Brizuela Palmero, nacido el el día 16 de octubre de 1930, en la Capital Federal, sin sobrenombre ni apodo, sin proceso anterior, argentino, de estado civil, soltero, de profesion chofer y con domicilio en la calle Intendente Grant Nº 378 de la localidad de Morón, Provincia de Bs. As., a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4, a cargo del Escribano Rodolfo Buteler, por ser requerido en la causa Nº 11.412, caratulada: "Palmemero Inocencio Jesús y otros, encubrimiento en Contrabando", haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con la prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 30 de junio de 1970. — Dante Rodolfo Buteler, secretario.

e.20|7 Nº 398 v.24|7|70

ROSARIO

Por disposición del Juez Federal a|c. del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|PELLEGRINI, ANGEL y otro, s|cobro de pesos" (Proceso sumario), Expediente Nº 53.075, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se cita al co-demandado, don Angel Pellegrini para que dentro de los diez días hábiles a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

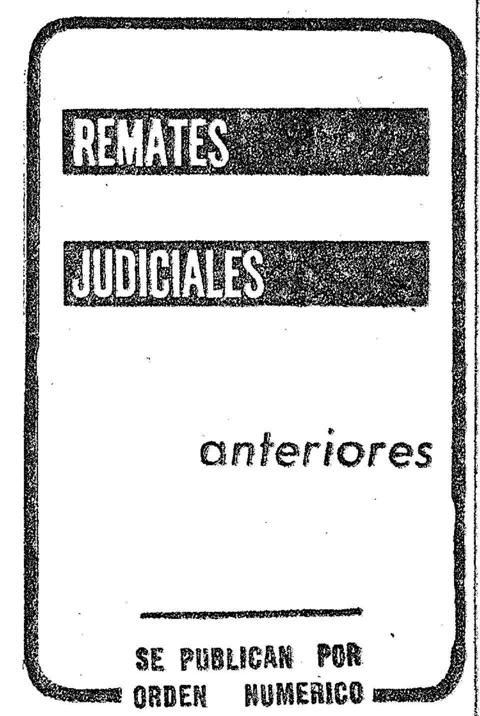
Rosario, julio 6 de 1970. — Luisa Holl, secretaria.

$ L. 18.188 16,50 e.21|7 Nº 74.542 v.22|7|70

MENDOZA

Juez Décimo Civil (Mendoza), notifica a JOSE ANTONIO SCORDIA y a herederos Domingo Scordia, que en autos 3433 "Teruel Santiago c|Juan Alberto Aruani med. prev. y escrituración", han sido declarados rebeldes a los términos de los arts. 74 y 75 del Cód. Proc. Civil. — Mario Alberto Blanco, secretario.

$ L. 18.188 27 e.20|7 Nº 74.096 v.22|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "KALOUSTIAN, JUAN s|sucesión" (Expediente Nº 13.099|64), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de julio de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento unidad funcional Nº 7, en el sexto piso, del inmueble Avenida Callao 2071|73, con entrada por el Nº 2073; y la novena parte indivisa sobre la unidad funcional Nº 1, garage en planta baja, con acceso por el Nº 2071 de Avenida Callao. Superficie total de la unidad funcional Nº 7, 202,72 mts. cdrs. Porcentual 7,89 o|o. Superficie total de la unidad funcional Nº 1, 143,35 mts. cdrs. Porcentual 3,30 o|o. — Todo desocupado. Base en bloque $ 180.000, ley 18.188. — El precio podrá pagarse 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo, con interés bancario pagadero por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre las mismas unidades. — Se visitan de 15 a 17 horas. — Se adeudan a la fecha en concepto de gastos por expensas comunes, gastos de administración e intereses punitorios por mora, la suma de $ 16.782,50, ley 18.188 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188, 85,50 e.21|7 Nº 74.697 v.23|7|70

Juzgado Civil Nº 1, hace saber por tres días, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, (T. E. 45-3924 y 3975), en los autos: "CARBALLO LOUREIRO, JOSE MARIA y otros c|IRENEO JORGE LUIS s|ejecución hipotecaria", Expte. 17.124, procederá al remate de un inmueble en Villa Ballester, Paraje denominado Villa Marechal, Barrio Parque General Pueyrredón, Ptdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Colón Nº 1351 entre General Roca y Lafayette, edificada en terreno señalado con el Nº 7, manzana letra "D", que mide 8 mts. 90 de frente NE., en línea curva, por 26,22 mts. al NO., 10 mts. en el costado contrafrente SO., 19,81 mts. SE. Sup. total: 233,15 m2. — Base: pesos ley 18.188, 10.080. — El jueves 23 de julio a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal. — Del contrato hipotecario el deudor manifiesta que el inmueble en caso de remate se entregara desocupado. — Del informe agregado al expediente surge que el bien está habitado por el deudor y su familia. — Visítese de 14 a 17 horas. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 85,50 e.20|7 Nº 74.421 v.22|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "BINNER, WALTER S. H. y otra c|TOKRADO, ANSELMO s|ejecutivo, cobro de pesos" (Expte 15.986|68) que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, Capital Federal, el día 30 de julio de 1970, a las 17 hs., un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, designado según título con el Nº 24 de la manzana "h", con frente a la calle Miguel García Fernández entre las de Fernando de Toro y Tomás Edison. Superficie total doscientos cincuenta y siete metros dos decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección C., Chacra 34, manzana 34 "h", Parcela 10. Partida Nº 12.853. Por la cláusula sexta del mutuo el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado sin consentimiento de los acreedores dado por escrito y se obliga a entregar el inmueble desocupado a quien resulte comprador o adjudicatario en caso de ejecución dentro de los 10 días de verificado el remate. Base: pesos Ley 18.188, 14.982,26 (m$n. 1.498.226). Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e.20|7 Nº 73.866 v.22|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PINI de PINI, (JOSEFINA ELENA y otros c|DYYA INMOBILIARIA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 16.701), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de julio de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, las siguientes unidades desocupadas en el inmueble Avenida Santa Fe 1240: Unidad Nº 55, 13º piso "A". Superficie cubierta 18,37 mts. cdrs. Descubierta 1,84 metros cuadrados. Total funcional 20,21 mts cdrs. Porc. 0,98 o|o. — Base: $ 13.975. — Unidad Nº 54, 13º piso "B". Superficie cubierta 23,26 mts. cdrs. Descubierta 1,82 mts. cdrs. Total funcional 25,08 mts cdrs. Porc. 1,24 o|o. — Base: $ 14.910. — Unidad Nº 17, 3º piso "D". Cubierta 29,87 mts. cdrs. Descubierta 2,57 mts. cs. Total funcional 32,44 mts. cdrs. Porc 1,61 o|o. — Base: $ 19.297,50 — Unidad Nº 20, 4º piso "C". Total funcional 27,32 mts. cdrs. Porc. 1,45 o|o. — Base: pesos 16.432,50. — Unidad Nº 21, 4º piso "D". Superficie total funcional 29,75 mts cuadrados. Porc. 1,61 o|o. — Base: pesos 17.947,50. — Todas las bases en pesos ley 18.188. — Ventas al contado. — No existen constancias en autos acerca de expensas comunes. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, Sulpacha 58, 2º piso, Capital. — Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.20|7 Nº 74.555 v.22|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BERLINGIERI VICENTE c| INVERNIZZI RUBEN VICENTE y otra, hipotecaria". Expte. Nº 36.740, que el martillero Eloy R. Galina venderá en pública subasta el día 7 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la Avda. Rivadavia Nº 25516, Merlo (Prov. de Buenos Aires), tres lotes de terreno en el partido del mismo, inmediaciones de la Estación González Catán, y con los Nros. 6, 7 y 8, que miden 10 mts. de frente, con 37,68 mts. de fondo, o sean trescientos setenta y seis mts. ocho mil centímetros c|uno. Circunscripción III, Sección L, manzana 85, parcela 27, 26 y 25 respectivamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: Pesos Ley 18.188, $ 1.529,16, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188, 54. —e.20|7 Nº 74.011 v.27|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "JUSTO JOSE MARIA c|CASTRO, MABEL EDITH s|hipotecario", Expte. 9188, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, horas 17,30 en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Moreno, Paso del Rey, Pcia. de Bs. Aires, que mide 10 mts. de frente por 32,50 mts. de fondo; superficie 325 m2; y linda s frente NE. con calle sin nombre entre Intendente Corvalán y Segundo Sombra: Catastro: Circ. VI; Sec. A.: Quinta 23 Manzana 23 J.; Parc. 6. — Base: $ 2.100, ley 18.188 y otro lote ubicado en el mismo lugar señalado con el Nº 14, que mide 11 mts. al SE. por 25 mts. de fondo o sea 275 mts. cdrs., y linda frente al SE c|calle Segundo Sombra entre sin nombre y Yapeyú. Catastro: Circ. VI.; Sec A.; Quinta 23 F.; Parc. 14. — Base: pesos 2.100, ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ventas al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.21|7 Nº 74.811 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "BONANNO, VICTOR c|CASTRO, MABEL EDITH s|hipotecario", Expte. 9185, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, horas 18, en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Moreno. Paso del Rey, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 8, que mide 10 mts. de frente NE. por 32,50 de fondo, superficie 325 m2., catastro circ. VI, sec. A, quinta 23 J., parcela 8, $ 2.100, ley 18.188, y otro lote ubicado en el mismo lugar señalado con el Nº 16, que mide 10 mts. de frente SO., por 22,50 mts. de fondo, superficie 225 m2., catastro circ. VI, sec. A, manzana 23 F, quinta 23, parcela 16, base $ 2.100, ley 18.188, y otro lote más ubicado en el mismo lugar que mide 10 mts. de frente al NE. por 22,50 mts. de fondo, superficie 225 mts. cdrs. con frente a la calle sin nombre entre Intendente Corvalán y Segundo Sombra, catastro VI, sección A, quinta 23 J, parcela 9, base $ 2.100, ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Ventas al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Fed.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|7 Nº 74.810 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "BONANNO, VICTOR c|MORALES, MARIO s|hipotecario", Expte. 9184, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, horas 18,15, en el Hall de Ventas de la Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en Paso del Rey, Ptdo de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Segundo Sombra, entre Güemes y calle sin nombre, y mide 11 mts frente SE. por 25 mts. de fondo, superficie 275 m2.; catastro; Circ. VI; Sec. A.; quinta 23 J.; Parc. 11; base $ 2.100, ley 18.188 y otro lote ubicado en el mismo lugar, señalado con el Nº 10, que mide 8,50 mts. de frente SE., sobre calle Segundo Sombra; 4,24 mts. ochava E.; 22 mts. al NE.; 11,50 mts. NO. y 25 mts. SO.; superficie 283 m2.; Cat.; Circ. VI.; Sec. A.; quinta 23 J.; Parc. 10; base $ 2.100 ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.21|7 Nº 74.809 v.23|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "JUSTO, JOSE MARIA c|MORALES MARIO s|hipotecario", Expte. 9187, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1970, hs. 17,45, en el Hall de Ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Fed.: Un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Moreno, (Paso del Rey), Pcia. de Bs. Aires, designado con el Nº 7, que mide 10 mts. de frente por 32,50 de fondo, superficie 325 mts. cdrs., y linda su frente NE. con calle s|nombre entre Intendente Corvalán y Segundo Sombra, catastro circunscripción VI, Sec. A, manz. 23 J., quinta 23, parcela 7, base $ 2.100, ley 18.188, y otro lote ubicado en el mismo lugar designado con el Nº 13, sobre la calle Segundo Sombra entre Yapeyú y calle s|nombre, y mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, superficie 350 m2., catastro circunscripción VI, Sec. A, quinta 23, manz. 23 F. (parcela 13, base $ 2.100, ley 18.188, y un lote de terreno ubicado en el mismo lugar señalado con el Nº 15, que mide 8,50 mts. de frente al SE. sobre Segundo Sombra, 4,24 mts. ochava al Sud, 22 mts al SO. y 11,50 al NO., superficie 283 m2., catastro circunscripción VI, Sec. A, quinta 23, manzana 23 F, parcela 15, base $ 2.100, ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Ventas al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.21|7 Nº 74.808 v.23|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "AYERZA ELVIRA MATILDE y otros c|FRANCO Pedro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge R. Marcó, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 27 de julio de 1970, a las 16 horas, el inmueble régimen 13.512. Unidad funcional Nº 2, Letra "B" (Duplex) sita en el 1º 2º y 3º piso. Finca Mario Bravo Nº 540|42 (entre Corrientes y Humahuaca). Superficie cubierta propia 170,43 m2 Superficie común 60,51 m2. Porcentual 20,95 %. Desocupada. Base: $ 80.500 pesos Ley 18.188 (8.050.000 m$n.) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo Deuda por expensas comunes al 31 de marzo del corriente año 1.443,78 pesos Ley 18.188. Visitar de 9 a 11 y 15 a 18 hs. Eil comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.20|7 Nº 74.091 v.22|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que, en el juicio: ("VICTORIA S. C. A. c|JURI, FELIPE y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.396, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal: Dos fracciones de campo, ubicadas en el Partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, una cuya superficie es de 700 Hs., 78 as., 53 cs.; Nomenclatura catastral: Circunscripción III; Parcela VII A, lote B, Inscripción Fo. 578|59 — Partida 9799. y otra de superficie de 287 Hs., 81 as., 67 cs.; Nomenclatura catastral: circunscripción IV; Sección Rural, Parcela 188 S., Fracción de campo Nº 1, Inscripción Fo. 581|61 — Partida 1209. — La posesión de los inmuebles se entregará libre de ocupantes. — Las dos fracciones de campo con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en un solo block. — Al contado. — Base: pesos ley 18.188, 1.342.270. — Seña: el 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — Quien o quienes resulten compradores, deberán constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 94,50 e.20|7 Nº 74.553 v.22|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expediente Nº 13.152|67, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 28 de julio a las 14 horas, un inmueble ubicado en la calle VENEZUELA número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de ALBERTI y SAAVEDRA cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de fondo.

De acuerdo a la cláusula 8a. de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quienes resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.21|7 Nº 74.579 v.23|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio FINZI CONRADO y otra c|HORMAECHE JOSE A. y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.693, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día martes 28 de julio de 1970, a las 14.00 horas, en Lavalle 1646, piso 2º. de la Cpital Federal; Una propiedad en el estado de ocupación que resulta de autos o sea según la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia de la zona, por disposición del señor Juez, informe que se encuentra fs. 119 vta., 120, 121, 122 del proceso. — De los mismos resuelta que algunas personas alegan derechos de ocupación. — El bien se encuentra ubicado en la Provincia de Córdoba, Ciudad "La Falda", Pedanía San Antonio, Departamento Punilla y está formado por tres fracciones de terreno contiguas con todo lo edificado, clavado y plantado, para una mejor individualización se hace saber que la 1ra. fracción consta de 13,00 mts. de frente al Sud por 41,00 mts. de fondo, con una superficie de 533,00 mts2.; la 2da. fracción consta de 25,00 mts. de frente en sus costados Norte y Sud, por 41,00 mts. en los lados Este y Oeste, con una superficie de 1.025,00 mts2.; y la 3ra. fracción consta de 492,00 mts2. — Se halla sobre la calle 9 de Julio individualizada con Nros. 201 (antes 102), Nº 235 (antes 110), Nº 265, Nº 247. planta alta, Nº 211, Nº 245, Nº 283, y Nº 223 y sobre la calle Capital Federal que forma esquina Nº 235. — Horario de visitas 14 a 18 horas. — Base pesos Ley 18.188, $ 138.115,84. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.21|7 Nº 74.300 v.23|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio: "VICTORICA CARLOS JOSE ROQUE DEL C. DE J. s|sucesión y SONEYRA de VICTORICA CONCEPCION APOLINARIA s|testamentaria (Expte. Nº 18.517-19.756)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de julio de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 3, segundo piso, en el inmueble calle Paraná 1112|20 esquina Avenida Santa Fe 1501. Capital. Superficie propia de 95,38 ms. cs. Porcentual de 10,73 o|o. Desocupado. Base $ 48.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o o al contado; y el 50 o|o restante a un año de plazo, más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. La Unidad adeuda por expensas comunes al 29 de abril de 1970, $ 1 241.08 Ley 18.188, de acuerdo al siguiente detalle: saldo deuda al 31|3|70 $ 446,58 Ley 18.188; expensas comunes, abril 1970, cuota fija, $ 80.50 Ley 18.188; reposición caldera $ 614 Ley 18.188; facturas pendientes de recepción $ 100 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L.18.188 135.— e.16|7 Nº 73.735 v.22|7|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días que el martillero Tulio M. Tomaszewski, (T. E. 45-3924 y 3975), rematará en los autos: "MEINCKE, LUIS JUAN y otros contra PORTO, RUBEN y otra s|ejec. hip.", Expediente Nº 14.126, el jueves 23 de julio a las 16 hs., en Sarmiento 643, piso 2º Esc. 233|35: Un departamento en propiedad horizontal calle Rivadavia 2512|20 y Alberti 47|59, entrada por el Nº 2516, designado como unidad Nº 3, departamento Nº 2, planta baja interno. — Sup. propia 76 mts. 4 d2, y dos patios de uso exclusivo. — Porcentual 1,02 o|o. — Base: pesos ley 18.188, 38.291. — Se entrega desocupado y con teléfono instalado. — Deuda por expensas comunes al 17|12|1969, $ 37.511 m|n. — Lo que exceda del precio de la base podrá quedar en hipoteca a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer término del mismo inmueble. — En este caso la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe la vendedora. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.20|7 Nº 74.402 v.22|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados LAPOLLA, ALFREDO ANDRES y otro c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 12.622, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 28 de julio a las 14 y 30 hs., un Departamento designado como Unidad veintidós del piso quinto, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno al dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de treinta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, con un porcentual del uno con cuarenta y dos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar al mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos no adeuda expensas comunes hasta abril de 1970, siendo la misma de Pesos Ley 18.188, 43 por mes. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. — Base Retasada Pesos Ley 18.188, 15.300. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 c|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|7 Nº 74.580 v.23|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. Comunica por 3 días en los Autos SAMOUELIAN AGOB y otros c|FERNANDEZ BONIFACIO ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 18.138, que el martillero M. Goldfard, con domicilio en la calle Cuenca Nº 2231 —53|9739, Capital Federal, rematará el domingo 2 de agosto del corriente año a las 16 hs. sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Oro Nº 2264|66 entre las calles Charcas y Paraguay: Superficie 358,26 m2. La finca se entrega desocupada según cláusula quinta. de contrato hipotecario Especial e Irrevocable, el deudor se obliga en desocupar el bien hipotecario dentro de los 10 días de aprobarse el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: Pesos ley 18.188 $ 52.500 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Dr. Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18|188 72 e.20|7 Nº 73.887 v.22|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLAFAÑE, CESAR AMADO, ejecutivo, Expediente Nº 178.228, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 21755, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 253,80, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.668 v.23|7|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ, AGUSTIN ALONZO, ejecutivo, expediente Nº 178302, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310 K, Nº 374854, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base 914,50 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18 188, 40,50 e.21|7 Nº 74.660 v.23|7|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| REMESAR, FRANCISCO, ejecutivo, Expediente Nº 178.231, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 340862, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Cap. — Base $ 701,10, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.659 v.23|7|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES, GREGORIO AURELIO y otro, ejecutivo, Expediente Nº 178703, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860, Nº 357146, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 511,20. Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.658 v.23|7|70

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por un día en el juicio: "PERLA Y CIA. S.R.L. c|SERVIDIO HORACIO, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Griveo 2326, donde se exhiben, el día 22 de julio de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor marca Panoramic extra chato, pantalla grande; Un combinado de pie Ranser, estereofónico, cambio automático de la misma marca. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — A. Cristófalo, secretario.

$ L.18.188, 10,50 e.21|7 Nº 74.609 v.21|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por 2 días en el juicio: "SZUSTERMAN HNOS. c|ZURITA RAMON M.", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Griveo 2326, Capital, el día 22 de julio, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor marca Panoramic, s|Nº visible, pantalla grande, funcionando. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 18 de 1970. — A. Cristófalo, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.21|7 Nº 74.608 v.22|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "ORY-PREN c|GARUZZO, HECTOR JUAN y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente 121.184|69), que el martillero Julián Martínez rematará el día 24 de julio de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un televisor Stromberg Carlson, pantalla grande, gabinete de madera; Una bicicleta Silbot, de mujer, tamaño mediano; Una heladera Siam 100, color blanco. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.21|7 Nº 74.681 v.22|7|70

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SOC. MINERA PIRQUITAS PICCHETTI S. A. contra VULCANIA SAIC Ejec. Cobro de Alq.", Exp. 122895, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de Julio próx. a las 16 y 30 hs. en el hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311. Capital: el inmueble calle Aquino 5863 Cap., entre Pilar y Martiniano Leguizamón, que mide 10 mts. de frente X 40 mts. de fondo, Sup. 400 m2, ocupado por el demandado. — Visitar con tarjeta de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Base $ 8.346,67 Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L. 18.188 45 e.20|7 Nº 73.923 v.22|7|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IBERRA OSCAR RAUL, ejecutivo" (Expediente Nº 110.510), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un aparato televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23-A, Nº 4098, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 796,80 ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.21|7 Nº 74.674 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|QUINTANA de RAMIREZ ANGELA y otro, ejec. prend." (Expediente Nº 111.309), que el martillero Ernesto L Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 360863, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 733 ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.21|7 Nº 74.675 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| FUERTES MARIA M., ejecutivo" (Expediente Nº 111.863), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B-A-6, Nº 4368, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base: $ 145 ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.21|7 Nº 74.673 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRARO JORGE ejecutivo", expediente Nº 110.558, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970 a las 9.30 hs. el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam modelo C. G. Nº 52566, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551 Cap. Base $ 114,75 ley 18 188, al contado. Seña 30 o|o. omisión 10 o.o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.672 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| GARCIA DE CARTOCETTI MARIA MAGDALENA, ejecutivo", expediente Nº 110.533, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa, modelo único de 3 hornallas. Nº 61801, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 62,44 ley 18.188. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.671 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERTOZZI HECTOR. Ejec. Prend.", expediente Nº 11.336, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo S. P. Nº 14982, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 151,20 ley 18.188, al contado Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.670 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUILAR NORBERTO CESAR, ejecutivo", expediente número 113.089, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora enceradora electrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 21436, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 176,85 ley 18.188, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.669 v 22|7|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES JUAN CARLOS y otro, ejecutivo", expediente Nº 1.0.500 que el martillero Ernesto L. Solimano. rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.E., número 103326, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital Base $ 245,85 ley 18.188, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.657 v.22|7|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CONSTANTE ATILIO JUAN, ejecutivo", expediente Nº 1.377. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970. a las 9.30 hs., el siguiente objeto. Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 2040, Nº 379567, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap Base $ 774,30 ley, 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.661 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 16 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA ANTONIO ROSARIO, ejecutivo". expediente Nº 1.382, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto· Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70. Nº 372026, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap Base $ 867,10 ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.662 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOTERO GREGORIO, ejecutivo", expediente Nº 3.070. que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970. a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo TPSR. Nº 33634, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap Base $ 309,60 ley 18.188, al contado Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.663 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAWICKI BOLESLAO ejecutivo", expediente Nº 651, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 31 de julio de 1970, a las 9 30 hs., el siguiente objeto: Una lustradora aspiradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 22224, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 561, Cap. Base $ 244,50 ley 18.188 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.

$ L 18.188 27 e.21|7 Nº 74.664 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DO SANTOS DERLIZ NICASIO, ejecutivo, Expediente número 1.380", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 374.195, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base $ 714,50 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L.18.188 27.— e.21|7 Nº 74.665 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ORONA DELIA CELIA ejecutivo, Expediente Nº 633", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 31 de julio de 1970. a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico, marca Siam. modelo M 23-A, Nº 4.929, serie 56704929, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base $ 870 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L818.188 27.— e.21|7 Nº 74.666 v.22|7|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PERALTA ANDRES MELIDEO, ejecutivo, Expediente Nº 3.052", que el martillero Ernesto L. Solimanc rematará en Av. Gaona 2515, Capital el viernes 31 de julio de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power. Nº 34.346, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551. Capital. — Base $ 298,80 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L.18.188 27.— e.21|7 Nº 74.667 v.22|7|70

Nº 28

Por disposición del señor Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 28 secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en el expediente número 2373|1968, caratulado KRUPITZKI, JOSE c|BIANCHI, OSVALDO y otro s|ejecutivo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio S. R. L. rematarán el día 23 de julio a las 15 horas, en el local de la Coorporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una propiedad en la calle Iturri número 1385|89 en terreno que mide s|título 10 metros de frente por 27,34 metros de fondo. — Base pesos 18.640.— pesos Ley número 18.188 2|3 parte valuación. — Al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Comisión 3(por ciento. — Seña 8 por ciento, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — El Secretarii.

$ L. 18.188 54 e.20|7 Nº 73.882 v.22|7|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos: "PEREZ CID MANUEL contra SOTO FERNANDO s ejecutivo, Expte. Nº 138.229", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día viernes 24 de julio de 1970, a las 9 horas, en calle Rivadavia Nº 10632, donde se exhiben diariamente en días y horas hábiles: Un automotor "Baqueano IKA, modelo 1962, motor Nº 626068862, serie Nº 24311-01145, con chapa patente de la Provincia de Buenos Aires, número 2000623, con su correspondiente armazón de madera y hierro para toldo. En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Víctor M Wullich, secretario.

$ L.18.188 36.— e.21|7 Nº 74.569 v.22|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|EDUARDO OSCAR MORALES s|prenda (Expte. numero 30.691)", que el martillero Luis Beider rematará el 5 de agosto de 1970 a las 11.30 horas, en Bolivia 1715|25, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Di Tella, modelo año 1962, motor número 15AANL-19979--S, chasis ASHIL-22376, serie número A-22376, patente Capital Nº 071137. en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.154,36 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 45.— e.20|7 Nº 74.494 v.22|7|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en los autos: "I.C.A. LUX S.A.I.C.A.F.I. v|DA PONTEAQUARTO de ROSSANO MABEL A. s|ejec. de pesos. Expte. número 28.535", que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 27 de julio de 1970. a las 14.30 horas, en Montevideo 1157, la mitad indivisa del departamento calle Cuba 3211, piso 1º, unidad 2, a la calle, con living comedor, dos dormitorio, cocina, baño y dependencias de servicio. Superficie total 122 70 mts2. No tiene expensas comunes; ocupado por la demandada y su familia. Según cláusula 4ª de escritura hipotecaria, el bien saldrá a la venta desocupado y la deudora se inhibe de darlo en locación, uso o comodato. — Base $ Ley 18.188: 25 000. al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitas días hábiles de 11.30 a 12.30. El comprador constituirá domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 63.— e.20|7 Nº 74 400 v.22|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "GALAN ARTURO c|ABAD CARLOS A. y otra s ejec. prenda, Expediente Nº 32.235", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de agosto de 1970, hora 9.30, rematará en Avda. Díaz Vélez 3999, donde se exhibe· Un automotor, marca Ford, modelo año 1935, con motor Nº 18F2146920, patente Nº 415487, Capital Federal. — Base $ 1.040,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 36.— e.20|7 Nº 74.185 v.22|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "BANCO INTERNACIONAL c CITRUS MALLERET o|JOSE ANTONIO, PABLO OSCAR y JORGE ROQUE MALLERET s|medida cautelar, Expediente Nº 28.857", que el martillero Adolfo Schvartzman rematará el día 27 de julio, a las 15 horas, en Ruta Nacional Nº 14 Km. 448, Colonia Adela, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, lugar donde se exhiben los bienes; en raso de no poder realizarse la subasta en dicha fecha, el martillero designará en ese lugar, nueva fecha, lugar y hora de remate de los siguientes bienes: Unidad condensadora Nº 109, marca Ryalsche, de 4 cilindros "V" tipo CV4-100. Compresor número 158. Motor marca Indela distribuido Siemens Argentina, Nº 57.699, con una potencia de 40 hp. Separador de aceite automático, poleas, correas, diferencial de presión de aceite Danfoss, manómetros de alta y baja, base trineo y correderas. Unidad condensadora Nº 110, marma Ryalsche, de 4 cilindros "V", tipo CV4-100. Compresor Nº 159. Motor marca Indela distribuido por Siemens Argentina, Nº 57.700, con una potencia de 40 HP. Separador de aceite automático, poleas, correas, diferencial de presión de aceite Danfoss, manómetro de alta y baja, base trineo y correderas. Unidad condensadora Nº 111, marca Ryalsche, de 4 cilindros "V", tipo CV4-100. Compresor Nº 160. Motor marca Indela distribuido por Siemens Argentina Nº 57.484, con una potencia de 40 HP. Separador de aceite automático, poleas, correas, diferencial de presión de aceite Danfoss, manómetro de alta y baja, base trineo y correderas, 4 baterías de 50.000 frig|hora cada una, con dos ventiladores Marelli Vab 63 por batería, Nº 19.234|1, 19.234|2 19.234|3 y 19.234 4 y 2 baterías de 30.000 frig|hora cada una, con dos ventiladores Marelli Vab 63, Nº 19.234 y 19 235, compuestas de caño aletado galvanizado de 1,25", pulmón de succión válvula de restricción, buche superior de hierro ángulo y chapa galvanizada, marca Globe Us condensador evaporativo de 30 000 cal| hora, compuesto de aproximadamente 1500 m. de caño de 1" ASTM, descalentador de caño aletado, tres ventiladores Marelli Vab 63, dos bombas de agua Marelli Mac 422.306, de 3,25 HP, colector de lluvia y cortagotas galvanizado. Un separador evaporador de amoníaco compuesto de tubo vertical de 2.500 x 400 mm y tubo horizontal de 2.000 x 600 mm llaves de paso, solenoides de paso electrónico. control Danfoss 38E220, trampas de aceite y bombas recirculadoras Witt. Un grupo de descongelamiento por medio de gas caliente compuesto de cañerías de alimentación a las baterías, solenoides especiales de gas caliente Danfoss y llaves de paso manuales. Estación de frío y distribuidora de líquido con llaves de paso de 2" y 1,25" solenoides de 2" electrónicos y pulmón de succión. Instalación de fuerza motriz con conductores tipo Protodur. Un tablero eléctrico número 109|1 en mueble metálico de 2100 x 1800 x 500 mm, con autotransformadores automáticos de arranque para los equipos, llaves de corte, fusibles, contactores, marcas Siemens e Indela. Un pupitre de mando metálico Nº 109|2 complemento del tablero anterior con elementos eléctricos Siemens. Dos puertas frigoríficas de dos hojas y puerta de escape fabricados en Viraró de 3,20 x 2,40 m., un espesor aislante de 15 cm. Aclaración de datos faltantes: Los tres compresores y los tres separadores de aceite llevan marca Ryalsche y estos últimos están identificados con los números 545.001, 545.002 y 545.003. Las baterías llevan marca Marelli y los quince ventiladores están numerados del 46.801 al 46.715 inclusive. El condensador evaporativo marca Marelli lleva el Nº 26.575 y las dos bombas de agua modelo MAC, Nº 422 y modelo MAC 10, Nº 306 respectivamente. El tablero eléctrico Nº 109|1, marca "Stempel" y el resto de los elementos descriptos son accesorios. El martillero entregará en ese acto la posesión al adquirente, por quien correrán las medidas y gastos conducentes al traslado de las maquinarias subastadas. — Base pesos 118.610,77, Ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 252.— e.20|7 Nº 74.149 v.22|7|70

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "SODANO VICENTE y BILA JOSE c|CUSTARELLO JUAN CARLOS s|ejecutivo, Expte. número 41.800", que el martillero Ricardo M Oliveri de la Riega rematará el día 23 de julio del corriente, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de sumar, marca Inzodi, Nº 301.907. Una máquina de coser, marca "Garnaq", Nº AB-55, accionada eléctricamente con motor adherido a la misma. — Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 36.— e.21|7 Nº 74.776 v.22|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "GARBARINO S. A. c|GUERRERO HERNAN GUILLERMO s|ejec. prenda". Expediente Nº 22.538, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de agosto de 1970, hora 11, rematará en Moreno 1441, un acondicionador de aire, marca York, modelo A.C.Y.-3-C-3033, Nº 14.927, se exhibe en Potosí 4080. Base $ 2.036. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e. 20|7 Nº 74.186 v. 22|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BABENCO S.A. c|INDUSTRIAS MUBER y|o HECTOR MANUEL MUÑIZ y otro s ejec. prendaria (Expte. número 33.858)". que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 14.30 horas, en la calle Guardia Nacional Nº 82|84, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Una rectificadora universal de 600 mm. de e|p., marca Bollati, Nº 665, modelo R.V.H. 600, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentre, con la base de $ 20.279,40 (Ley 18.188). — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 45.— e.20|7 Nº 74.479 v.22|7|70

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "VRANJICAN LUCAS V. c| ORTIZ FIDENCIO H. s|ejecución prendaria", expediente Nº 31.757, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 30 de julio de 1970, a 12,45 hs., en Hipólito Irigoyen 5641, Lanús, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe diariamente de 16 a 18 hs.: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1940, motor Nº 1015426, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 0403791 en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 1.505,04). Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. En el caso de fracasar la subasta por falta de ofertas, transcurrida media hora, se efectuará una nueva subasta, sin base. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 20|7 Nº 74.145 v. 22|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "GANGONE, CESAR ORLANDO c BERTOA, FELISA EMMA s|ejec. prend. (Expte. Nº 30.174)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 27 de julio de 1970, a las 12 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor Auto Union, modelo año 1962, naftero, sedan 4 puertas, 56 CV, serie Nº 4.663, modelo 1000S, chasis 89.653, motor Nº 883105964-04, patente Nº 361.362, de la Pcia. de Bs. As. año 1968, uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Roca 1841, Avellaneda. — Base $ 4.020.71. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970 — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 36.— e.21|7 Nº 74.844 v.22|7|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunican dos días en autos: "GARCIA BENIGNO c|DONATTI, GIOCONDA s|prend.". el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará 30 julio, 10 horas, en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Buick", modelo 1952, motor número 6712209. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.326. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 14 de julio de 1970 — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 18.— e.21|7 Nº 74.694 v.22|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "PEMMA S.R.L. C F. c|JESUS BUSTOS y otros s|ejec." que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 28 de julio, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal los siguientes inmuebles: El lote de terreno Nº 3, parcela 13 de la Manzana 107, Sección S, Circuns. VII, Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle Eliceo Reclús 2746, en las proximidades de la estación del F. C. Gral. Belgrano, Km. 27 hoy Dr. Albert Schweitzer; el terreno mide 239,85 m2. y se vende con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 3.306,75, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. La mitad indivisa del lote de terreno, distante a 2 cuadras del anterior, en las calles Uruguay a la altura del Nº 4821 casi esquina Francia, señalado como lote 8 de la Manzana 100 y mide 214,65 m2., con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 230, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a 13 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 99 e. 20|7 Nº 74.525 v. 22|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "PEMMA S.R.L. C. F. c|AMERICO RUBINETTI s|Ejec." que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 28 de julio, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, una finca ubicada en esta ciudad, Chiclana 3642 y 3644, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 4.986,66, pesos ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a 13 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 20|7 Nº 74.521 v. 22|7|70

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "VRANJICAN LUCAS V. c|PANICHELLI JOSE A. y Otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 16.916, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 30 de julio de 1970, a 12,30 hrs., en Hipólito Yrigoyen 5641, Lanús, Pcia. Bs. As., donde se exhibe diariamente de 16 hrs. a 18 hrs.: Un automóvil marca Studebaker, modelo 1936, motor Nº D 99.399, ptente de Pcia. Bs. As. Nº 200-379, en el estado que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 ($ 952). — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — En el caso de fracasar la subasta por falta de ofertas, transcurrida media hora, se efectuará una nueva subasta, sin base.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.20|7 Nº 74.147 v.22|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SERVI-VENT S. R. L. contra JAIMOVICH, OSCAR y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 1469), que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 23 de julio de 1970, a las 16 horas en el lugar que se exhibe, calle Santiago del Estero 315, 4º piso, Of. 48, el siguiente bien: "Una caja registradora marca Sweda, modelo 46751 (4F1vSFx) nueva y completamente equipada. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.20|7 Nº 74.556 v.22|7|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DOVAL JOAQUIN c|GIRAUDO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Ubaldo Rodríguez, rematará en Monasterio 319 el 30 de julio de 1970, a las 16 horas: Un automóvil, marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor 646405657, serie Nº 48611-00784, patente de la Capital, año 1969, Nº 360.346, que se exhibe en el lugar del remate. — Base pesos Ley 18.188 3.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.21|7 Nº 74.592 v.23|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "LELCZUK, BERNARDO c|NIEVES, MARIANO, s|ej. prend." (Expte. 29.724), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 27 de julio de 1970, a las 12.30 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Ford, modelo 1941, con motor Nº 6700389, patente particular 858.807, de Prov. de Bs. As. del año 1968, usado, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en San Juan Nº 4027, Capital. Base: $ 1.180. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.21|7 Nº 74.842 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S A COM. c|LADRA, GUILLERMO ESTEBAN s|ejecución prendaria". (Expediente Nº 23.052), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día viernes 31 de julio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Kaiser Carabela, modelo del año 1958, motor Nº 6012066, serie Nº 10.447, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 204.916 del año 1968. — Base: $ 1.605 (ley 18.188) Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.20|7 Nº 74.263 v.22|7|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "MUSICMAN DAXSON c|NOVELLINO, NORBERTO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 20.091|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 27 de julio de 1970, a las 11,30 horas en Moreno 1441 Cap., el siguiente inmueble: Unidad Nº 1, planta baja, de la finca con frente a la calle Viamonte Nº 1953 de Banfield, Ptdo. de Lomas de Zamora. — La cláusula quinta del contrato hipotecario vigente entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y el propietario establece que "el deudor se obliga a destinar el inmueble gravado a vivienda propia y a no vender, gravar, arrendar total o parcialmente el mismo". — Base: pesos ley 18.188, diez mil quinientos ($ 10.500). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: de 10 a 12,30 horas de lunes a sábado.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.20|7 Nº 74.481 v.22|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|MOSQUERA, ENRIQUE, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 27.049), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 24 de julio de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1968, tipo D-100 114, de Luxe, color córdoban, chasis Nº 81H0157D, motor Nº 8100397, marca Chrysler, título de dominio de Capital Federal Nº C 138767. Base: $ 5.185,16 (ley 18.188), contado. Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.21|7 Nº 74.820 v.23|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "JOSE GONZALEZ Y CIA. S.R.L. contra JOSE MARIA VARGAS y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 21.606), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de Paseo Colón 1536, donde se exhiben, el día viernes 24 de julio de 1970, a las 15 horas, los siguientes objetos: Una máquina de armar calzado, sin marca ni número visible; Una máquina de coser a bloc, marca Epica, Nº 134, en buen uso; Una máquina de pegar suela, para zapatos, marca Internacional Nº 0019, con motor Nº 40600, en buen uso; Una máquina para colocar viras, para calzado, marca Bravura, sin número visible, con motor acoplado, en funcionamiento. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.21|7 Nº 74.654 v.22|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días Expte. 24.925, autos: "SALAS, ANGELICA F. c|MAZZUCHELLI, ENRIQUE S. s|ejec. prendaria", que el martillero Juan G. Tolosa, propuesto por la parte actora, rematará en Avda. De Los Constituyentes Nº 4997, el 24|7|70, a las 14 hs. donde se exhibe de 8 a 19 hs.: 1 automóvil usado, marca Renault 4L, modelo 1965, tipo rural, 4 puertas, motor Nº 5016590, (serie Nº 56336-03171, patente Nº 1198374, Pcia. Bs. As. — Base: 50 o|o de la deuda pesos ley 18.188, pesos 2.454,27, al mejor postor, pago al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.20|7 Nº 74.323 v.22|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "FORNITORE, FEDERICO ALBERTO c|RAELE DE MARIOSA, YOLANDA y otro, s|ej. prend." (Expte. Nº 26.375), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de julio de 1970, a las 11.30 hs., en la Avda. Juan B. Justo Nº 7796, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1947, tipo camión, motor Nº EBA 308880, patente Nº 811975 de la Ciudad de Buenos Aires. Transferencia en trámite, en el estado en que se encuentre. — Base: $ 1.003,34 (pesos ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.21|7 Nº 74.843 v.23|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "BERENSTEIN, ABRAHAM c|RODRIGUEZ, HECTOR JOSE s|ejecutivo", (Expte. 30.183), que el martillero Benjamín García Arecha, con domicilio en Uruguay 328, piso 2º, rematará el viernes 24 de julio a las 16 horas, en Rivadavia 666, piso 1º, el depto. unidad 3 (letra B) planta baja del inmueble Viamonte 2457, compuesto de 3 habit., cocina, baño inst. y lavadero. — Base: pesos 6.137,32. Al contado. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o en dinero efectivo. — Ocupado por el propietario. — No se adeuda suma alguna por expensas. — Se visita con tarjeta.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.21|7 Nº 74.685 v.23|7|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CREIMERMAN Y MURACA HNOS. c|ALVAREZ, BRAULIO s|ejecutivo", Expte. Nº 20.021, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 23 de julio del corriente a las 15,15 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera tipo comercial de cuatro puertas, gabinete de madera marca "Bapa", con equipo de refrigeración; una sierra sinfín marca Pakar eléctrica s|Nº visible; una máquina de picar carne marca Pakar s|Nº visible; una balanza marca Trébol capacidad 30 kilos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.21|7 Nº 74.774 v.22|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA., contra ROBLES, MARCIANO, s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 30 de julio de 1970, a las 9,30 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: un camión marca Ford, modelo año 1965, tipo F-350, motor Nº 29.491, serie Nº KA3JFG, patente Nº 733548 de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base $a. 5.015,81. Seña 30 o|o. Comisión 10o o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 20|7 Nº 74.409 v. 22|7|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JORGE SUFRYN s|ejec. prenda", Expte. Nº 26.969, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 25 de julio de 1970, hora 10, en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº 513629 de la Capital Federal, modelo año 1962, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 469, serie Nº C1323-4, motor Nº T0314HCA 010844, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.427,76. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ L. 18.188, 58,50 e.21|7 Nº 74.684 v.23|7|70

El Juzgado de Comercio número 14, Secretaría número 28, comunica por 3 días que en autos: "OLIVA, LEONARDO c|DIRISIO, JULIO RUBEN; s|ejecutivo". — Expediente número 24.514 el martillero Alfredo D. Tissera (T. E. 80-5492) rematará el jueves 30, a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble de calle Llavallol número 1807, entre San Blas y Juan Agustín García, de 8.66 de frente al S. O. por 17.32 de fondo al N. E. — Lindando por su frente calle Llavallol; al N. O. lote 10, al S. O. lote 12 y fondos del 13 y al N. E. fondos del lote 16. — Ocupa la propiedad la esposa del demandado, según consta en mandamiento de constatación del Oficial de Justicia a fs. 110 vta. — Construcción de categoría y en perfecto estado. — Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 16 horas. — Base 2|3 partes de valuación en pesos ley número 18.188: pesos 5.306.68 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.20|7 Nº 73.058 v.22|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. c|EMILIO ALE s|ejec. prenda", Expte. Nº 127.795, que el martillero Mario Ernesto Troiani, designado por la parte actora, rematará el día 1º de agosto de 1970 a las 10 hs., en Belgrano 2394 de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un camión Bedford usado, modelo 1965, motor Nº 3D|10930, potencia 97 HP., chapa patente de San Miguel de Tucumán Nº 51276, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.446,20. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.21|7 Nº 74.683 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SANTERMER, SAMUEL c|DELLA CASA, GUILLERMO D. s|prenda", (Expte 34.060), que el martillero Emilio Justo Moreyra, rematará el día 27 de julio de 1970, a las 8,30 horas, en la calle Manuel Castro 868, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe, y en el estado en que se encuentra: Un automotor "Peugeot", modelo año 1966, usado, motor Nº 34195, patente provincia de Buenos Aires Nº 1105955. — Base: $ 6.651,76 (ley 18.188), al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 40,50 e.21|7 Nº 74.773 v.23|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO c|LEMANS S. A. C. I. A. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 31.814, que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 24 de julio del corriente a las 16,30 horas, en el local de la calle Moreno 1441 Capital, el inmueble sito en la calle Bonifacini Nº 841, entre las de General Hornos y Olavarría, Partido de Tres de Febrero (antes San Martín) edificada, en el lote 31 de la manzana "C", compuesta su extensión de 10 metros de frente al norte por 34,14 de fondo o sea una superficie de 341,40 m2.; en el estado de ocupación en que se encuentra. — Exhibición los días 15, 16, 17, 20, 21, 22, y 23 de 16 a 18 horas. — Base: pesos 45.113,20, ley 18.188, 2|3 de la tasación fiscal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (Art. 561; 565 y 582, 2º parte).
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.21|7 Nº 74.794 v.23|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CAJA TRES ARROYOS, SOC. COOP. DE CREDITO LTDA., c|MEKLER ISAAC y otro, s|ejec.", Expediente Nº 128.720, que el martillero Antonio M. Lagos rematará el día sábado 25 de julio a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, la propiedad de la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4025|27, Capital, inscripta partida 262283, en Zona Norte, tomo 2267, folio 62, número 215.885, n. p. 262283, en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra. Base $ 18.613,33 Ley 18.188, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Visitar días hábiles 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 20|7 Nº 74.290 v. 22|7|70